



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 080/2025

Ciudad de México, viernes 21 de marzo de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Instituto Mexicano del Seguro Social

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)

Consejo Nacional de Normalización y
Certificación de Competencias Laborales

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.	5
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.	6
Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.	10
Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.	12
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación.	15
Modificaciones y adiciones a las Disposiciones de carácter general a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores.	24
Oficio mediante el cual se revoca la autorización para continuar realizando operaciones como unión de crédito otorgada a Unión de Crédito Agrícola de Corerepe, S.A. de C.V.	34

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los Subcomités y Grupos de Trabajo que deriven de éste, publicado el 8 de junio de 2022.	36
--	----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa a la Licenciada Concepción de Jesús Gutiérrez Lizárraga, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este órgano.	39
---	----

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Santiago Teneraca, perteneciente al Pueblo O'Dam (Tepehuano del Sur), Municipio de Mezquital, Estado de Durango. 40

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Zoquipan, perteneciente al Pueblo Wixárika, Municipio del Nayar, Estado de Nayarit. 53

Convenio de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Mesa del Nayar, perteneciente a los Pueblos Naáyeri y Wixárika, Municipio del Nayar, Estado de Nayarit. 66

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Guanajuato. 79

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Acuerdo SO/I-25/11,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican. 125

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 4/2025, de diez de marzo de dos mil veinticinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución en las contradicciones de criterios del conocimiento de los plenos regionales, así como en los amparos directos, en los recursos de revisión interpuestos en contra de sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema relativo a la interpretación del artículo 1, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el retorno virtual de mercancías importadas temporalmente. 129

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	131
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	131
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	131

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las candidaturas y autoridades electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales, se modifican las pautas aprobadas en los acuerdos INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024, y se garantiza el derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social de los partidos políticos, así como el acceso a la radio y televisión de las autoridades electorales durante el período ordinario coincidente con los procesos electorales extraordinarios referidos.	132
Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 31 de diciembre de 2024 (Fideicomiso Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral).	197
Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 31 de diciembre de 2024 (Fideicomiso Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral).	198

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que el C. Juan Diego Muñoz Sánchez, se encuentra inhabilitado para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.	199
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	200
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 41/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL Y LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES POR LITRO APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 22 al 28 de marzo de 2025, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 22 al 28 de marzo de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 22 al 28 de marzo de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 22 al 28 de marzo de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$6.4555
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$5.4513
Diésel	\$7.0946

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 22 al 28 de marzo de 2025, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.0000
Diésel	\$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 42/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 22 al 28 de marzo de 2025.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos.-** Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 43/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON GUATEMALA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 22 al 28 de marzo de 2025.

Zona I**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.880
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.105

Zona II**Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.312
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.379

Zona III**Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.716
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.745

Zona IV**Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.836
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.904

Zona V**Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	2.549
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	2.306

Zona VI**Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

a) Gasolina menor a 91 octanos:	1.504
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	1.167

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

ANTONIO MARTÍNEZ DAGNINO, Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 7o., fracción XVIII, 8o., fracción II y 14, fracciones I, II y IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 1, 8, fracción XVII y 10 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal;

Que este órgano desconcentrado cuenta con las atribuciones y facultades establecidas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria, su Reglamento Interior y las previstas en las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídicas aplicables;

Que el ejercicio de las atribuciones del Servicio de Administración Tributaria corresponde originalmente a su titular quien, a efecto de lograr mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones de su competencia, así como para mejorar la eficiencia en el desarrollo de las funciones encomendadas a dicho órgano administrativo desconcentrado, tiene facultad para delegar en los servidores públicos que forman parte del mismo, aquellas establecidas en el Reglamento Interior correspondiente y en otros ordenamientos;

Que en virtud de las reformas a diversas disposiciones fiscales y con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los objetivos de este órgano administrativo desconcentrado y mejorar la eficiencia en el desarrollo de las funciones a cargo del mismo, resulta necesario delegar facultades en los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Artículo Primero. Se delega en el Administrador General de Recaudación, en el Administrador Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento, en los administradores que de él dependan, así como en los administradores y subadministradores desconcentrados de recaudación, la facultad de requerir, en los términos del artículo 41, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, la presentación de reportes de información de controles volumétricos, cuando los obligados no lo hagan en los plazos señalados o de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo Segundo. Se delegan en el Administrador General de Auditoría Fiscal Federal, en los administradores centrales de Fiscalización Estratégica y de Devoluciones y Compensaciones, en los coordinadores y administradores que de ellos dependan, así como en los administradores y subadministradores desconcentrados de auditoría fiscal, para ejercerse sobre los contribuyentes obligados a llevar controles volumétricos en los términos del artículo 28, fracción I, apartado B, del Código Fiscal de la Federación, las siguientes facultades:

- I. Requerir, en los términos del artículo 41, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, la presentación de reportes de información de controles volumétricos, cuando los obligados no lo hagan en los plazos señalados o de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables;
- II. Vigilar y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las disposiciones fiscales relativas a la facilidad de emitir comprobantes fiscales digitales por Internet de forma diaria, semanal o mensual por todas las operaciones que los contribuyentes realicen con el público en general, y
- III. Determinar la pérdida del derecho de aplicar la facilidad relativa a la emisión de comprobantes fiscales digitales por Internet de forma diaria, semanal o mensual por todas las operaciones que se realicen con el público en general y comunicar a los contribuyentes las irregularidades de las que tenga conocimiento la autoridad con motivo de la verificación de las condiciones establecidas en las disposiciones fiscales para continuar con la facilidad.

Artículo Tercero. Se delega en el Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior, en los administradores centrales de Investigación y Análisis de Comercio Exterior, de Operaciones Especiales de Comercio Exterior y de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior, en los administradores que de ellos dependan, así como en los administradores desconcentrados de auditoría de comercio exterior y en los administradores y subadministradores que de ellos dependan, la facultad de requerir, en los términos del artículo 41, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, la presentación de reportes de información de controles volumétricos, cuando los obligados no lo hagan en los plazos señalados o de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo Cuarto. Se delegan en los servidores públicos de la Administración General de Grandes Contribuyentes, las facultades que se indican conforme a lo siguiente:

- I. En el Administrador General de Grandes Contribuyentes y en los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo 29 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, la facultad de ejercer las atribuciones previstas en los artículos 11, 12, 13, 15, 28, apartado A y 29 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; así como las previstas en el “Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria”, “Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de las Administraciones Generales de Auditoría Fiscal Federal, de Auditoría de Comercio Exterior, de Grandes Contribuyentes y de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria”, “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria” y en el “Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016, 22 de octubre de 2018, 29 de abril de 2020 y 4 de mayo de 2023, respectivamente, conforme a lo que en esos ordenamientos se indica para cada servidor público, así como las señaladas en la fracción II, incisos a), b) y c) del presente artículo; respecto de las empresas públicas del Estado.

Los funcionarios adscritos a la Administración General de Grandes Contribuyentes a que se refiere el artículo 28, último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, continuarán siendo competentes respecto de las empresas públicas del Estado, hasta el ejercicio inmediato posterior a aquél en que estas han dejado de ubicarse en tal supuesto.

Asimismo, cuando inicien facultades de comprobación respecto de los sujetos señalados en la presente fracción, estos seguirán siendo de su competencia por los ejercicios revisados, hasta que la resolución que se emita quede firme; la resolución de los recursos y la defensa del interés fiscal en este supuesto, también serán competencia de dichas unidades administrativas, así como la reposición del acto impugnado que, en su caso, se ordene.

- II. En el Administrador General de Grandes Contribuyentes:
 - a) Requerir, en los términos del artículo 41, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación, la presentación de reportes de información de controles volumétricos, cuando los obligados no lo hagan en los plazos señalados o de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables;
 - b) Vigilar y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las disposiciones fiscales relativas a la facilidad de emitir comprobantes fiscales digitales por Internet de forma diaria, semanal o mensual por todas las operaciones que los contribuyentes realicen con el público en general, y
 - c) Determinar la pérdida del derecho de aplicar la facilidad relativa a la emisión de comprobantes fiscales digitales por Internet de forma diaria, semanal o mensual por todas las operaciones que se realicen con el público en general y comunicar a los contribuyentes las irregularidades de las que tenga conocimiento la autoridad con motivo de la verificación de las condiciones establecidas en las disposiciones fiscales para continuar con la facilidad.
- III. En los administradores centrales de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes, de Fiscalización al Sector Financiero, de Fiscalización a Grupos de Sociedades, de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, de Fiscalización Internacional y de Fiscalización de Precios de Transferencia, así como en los administradores que de ellos dependan, las señaladas en la fracción II, incisos a), b) y c) del presente artículo, y

- IV.** En el Administrador Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes, así como en los administradores que de él dependan, las siguientes:
- a)** Resolver las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales, y
 - b)** Orientar a los contribuyentes respecto de asuntos individuales y concretos relativos a los trámites administrativos que realicen ante las autoridades fiscales, sin interferir en las funciones de las mismas, ni constituir instancia judicial o administrativa.

Las facultades señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo, se ejercerán respecto de los sujetos y entidades señalados en las disposiciones jurídicas siguientes:

1. Artículos 28, Apartado B y Sexto Transitorio, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria;
2. Artículo Quinto, fracción I, incisos a) y b) del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2016;
3. Artículo Segundo, fracción I, incisos a), b) y c) del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2021;
4. Artículo 30, apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y
5. Artículo Primero, fracción II del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2018.

Artículo Quinto. Se delegan en el Administrador Central de Operación de Hidrocarburos, así como en los administradores que de él dependan, la facultad de cancelar, revocar o dejar sin efectos los certificados de sello digital, así como restringir el uso del certificado de la firma electrónica avanzada o cualquier otro mecanismo permitido en las disposiciones jurídicas aplicables, y resolver las aclaraciones o solicitudes que presenten los contribuyentes para subsanar o desvirtuar las irregularidades detectadas, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 17-H y 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación.

La facultad establecida en este artículo, se ejercerá respecto de los sujetos y entidades señalados en las siguientes disposiciones:

- I. Artículo 30, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria;
- II. Artículo Primero, fracción II del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos de la Administración General de Hidrocarburos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2018, y
- III. Artículo Tercero, fracción I, incisos a), b) y c) del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2021.

Artículo Sexto. Los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria podrán continuar ejerciendo las facultades que les correspondan conforme al Reglamento Interior de dicho órgano administrativo desconcentrado, así como aquellas que les hayan sido delegadas en virtud de un diverso acuerdo, sin perjuicio de las facultades que se delegan conforme al presente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, firma el Administrador General Jurídico, Lic. **Ricardo Carrasco Varona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para aplicar el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación.

El Comité de Evaluación, con fundamento en los artículos Primero, párrafo primero, fracción V, Quinto y el Cuarto Transitorio del "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2025, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA APLICAR EL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES PARA APOYAR LA ESTRATEGIA NACIONAL DENOMINADA "PLAN MÉXICO", PARA FOMENTAR NUEVAS INVERSIONES, QUE INCENTIVEN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DUAL E IMPULSEN LA INNOVACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para obtener la Constancia de cumplimiento a que se refiere el artículo Primero, párrafo primero, fracción IV del Decreto; los criterios, parámetros de elegibilidad y requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y el convenio de colaboración a que se refieren el artículo Primero, párrafo primero, fracción III del citado Decreto; así como la integración, atribuciones, quorum, desarrollo de sesiones, decisiones y demás aspectos relativos al Comité de Evaluación señalado en el artículo Quinto, párrafo segundo del mismo instrumento.

2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **CADERR:** Consejo Asesor de Desarrollo Económico Regional y Relocalización.
- II. **Comité de Evaluación:** Órgano colegiado creado para la aplicación de los estímulos fiscales, el cual se encuentra previsto en el artículo Quinto del Decreto.
- III. **Constancia de cumplimiento:** Documento emitido por el Comité de Evaluación que acredita el cumplimiento de los requisitos, así como de los criterios y parámetros de elegibilidad establecidos en el Decreto y en los presentes Lineamientos.
- IV. **Contribuyente acreditado:** Las personas físicas y morales a que se refiere el artículo Primero del Decreto, que cuenten con la Constancia de cumplimiento.
- V. **Contribuyente solicitante:** Las personas físicas y morales que refiere el artículo Primero, párrafo primero del Decreto, que presenten una solicitud ante la Ventanilla Única a fin de obtener la Constancia de cumplimiento para poder aplicar los estímulos fiscales establecidos en el Decreto.
- VI. **Convenio de colaboración:** Instrumento jurídico que celebran la SEP a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior o de Educación Superior con el Contribuyente solicitante, en el que se establecen, entre otros aspectos, los compromisos a los que se obliga cada una de las partes para la implementación de la Educación dual.
- VII. **Criterios y parámetros de elegibilidad:** Requisitos previstos en los lineamientos 13, 14, 15 y 16 de los presentes Lineamientos que el Contribuyente solicitante debe cumplir para obtener la Constancia de cumplimiento y estar en posibilidad de aplicar los estímulos fiscales previstos en el Decreto.
- VIII. **Decreto:** "Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para apoyar la estrategia nacional denominada "Plan México", para fomentar nuevas inversiones, que incentiven programas de capacitación dual e impulsen la innovación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2025.
- IX. **Economía circular:** Modelo económico de producción y consumo sostenible que contempla todas las etapas del ciclo de vida de los productos y servicios, para generar diseños y esquemas que disminuyen los impactos ambientales a través de ciclos técnicos y biológicos que posibilitan la permanencia y reintegración sustentable de sus componentes, garantizando las condiciones esenciales con las que toda persona debe contar y respetando los límites ecológicos que sustentan la vida, obteniendo como resultado un desarrollo que se encuentre dentro de los límites de lo ecológicamente seguro y lo socialmente justo.

- X. Educación dual:** Opción educativa de la modalidad mixta donde el proceso de enseñanza y el proceso de aprendizaje, se realizan tanto en la escuela, como en el lugar establecido por el Contribuyente solicitante, conforme al respectivo plan y programa de estudio del tipo medio superior y superior.
- XI. IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XII. Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para aplicar los estímulos fiscales del Decreto.
- XIII. Proyecto de inversión en bienes nuevos de activo fijo:** Propuesta técnica de inversiones en bienes nuevos de activo fijo a realizar en territorio nacional destinadas a maximizar las ventajas competitivas de nuestro país, desarrollar la proveeduría local/regional y fortalecer los canales de comercialización directa.
- XIV. Proyecto de inversión para el desarrollo de invenciones susceptibles de protección mediante patentes o registro de modelos de utilidad:** Propuesta técnica dirigida a promover la investigación y el desarrollo tecnológico que permita transformar el conocimiento científico y tecnológico en nuevas invenciones patentables, susceptibles de ser reproducibles y utilizadas en cualquier rama de la actividad económica, dando lugar a nuevos o mejores productos o procesos; o bien, una propuesta técnica dirigida a promover modelos de utilidad que como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma a objetos, utensilios, aparatos o herramientas, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad.
- XV. Proyecto de inversión para la obtención de certificaciones iniciales:** Propuesta técnica elaborada para el cumplimiento de estándares establecidos en una normatividad o en un conjunto de reglas específicas que permitan la competitividad de procesos y la participación en las cadenas de proveedurías local/regional, cuya finalidad sea obtener por primera vez el documento que lo certifique, emitido por un organismo público o privado competente.
- XVI. SAT:** Servicio de Administración Tributaria.
- XVII. Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XVIII. SEP:** Secretaría de Educación Pública.
- XIX. SE:** Secretaría de Economía.
- XX. Ventanilla Única:** Ventanilla de recepción de los trámites relacionados con la Constancia de cumplimiento, ubicada en la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría, con domicilio en Palacio Nacional, s/n, edificio 4, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. También se considera como Ventanilla Única la dirección de correo electrónico constanciaplanmexico@hacienda.gob.mx, donde se podrán enviar los documentos en formato electrónico.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

3. El Comité de Evaluación estará integrado por:

- I. El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría, quien presidirá el Comité de Evaluación y tendrá derecho a voz y voto, que en su caso será de calidad.
- II. Un representante de la SE que será el Subsecretario de Industria y Comercio, quien tendrá derecho a voz y voto.
- III. Un representante del CADERR quien únicamente tendrá voz, sin derecho a voto.

El Comité de Evaluación contará con un Secretario Técnico, quien auxiliará al Presidente en el desarrollo de sus funciones. Dicha función será asumida por un funcionario con nivel mínimo de Director de área o su equivalente de la Unidad de Política de Ingresos Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría.

Los integrantes titulares del Comité de Evaluación contarán con suplentes, mismos que deberán tener el nivel de Titular de Unidad o Director General u homólogos, quienes serán designados libremente por los integrantes titulares, que a su vez, podrán ser suplidos por funcionarios con nivel de Coordinador u homólogos, siempre que sean designados por los integrantes titulares. Las sustituciones a que se refiere este párrafo deberán notificarse al Comité de Evaluación a través del Secretario Técnico en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de la sustitución.

Para que sesione el Comité de Evaluación deberán estar reunidos todos sus integrantes. De no integrarse este quorum, el Presidente convocará a una segunda sesión a celebrarse dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual se celebrará cuando menos con la asistencia del Presidente, de cualquier otro de sus integrantes y del Secretario Técnico.

Los representantes de la Secretaría y de la SE en el Comité de Evaluación, no podrán abstenerse de votar, salvo cuando exista algún impedimento para ello de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en cuyo caso, el representante suplente será quien emita el voto correspondiente.

El Presidente del Comité de Evaluación o su suplente, representará al Comité ante las autoridades judiciales y administrativas en los asuntos relacionados con los actos y resoluciones que se emitan respecto de los estímulos fiscales previstos en el Decreto.

La participación de los integrantes del Comité de Evaluación y del Secretario Técnico será de carácter honorífico y no recibirán percepción económica alguna por dicha participación.

4. El Comité de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar la información y documentación presentada por el Contribuyente solicitante.
- II. Emitir o revocar la Constancia de cumplimiento al Contribuyente solicitante o acreditado, según sea el caso.
- III. Determinar el monto máximo que podrá aplicar el Contribuyente acreditado por cada ejercicio fiscal y por cada uno de los estímulos fiscales, de conformidad con el artículo Quinto del Decreto y los criterios y parámetros de elegibilidad, según sea el caso.
- IV. Constituir grupos de trabajo para realizar los análisis o estudios relacionados con los proyectos de inversión y los convenios de colaboración.
- V. Cuando así se requiera, incluir la participación de invitados especiales, expertos en los temas de los proyectos y convenios que presenten los Contribuyentes solicitantes, y en su caso, solicitar la opinión de académicos, especialistas o representantes de organismos de los sectores privado, público y social.
- VI. Solicitar a las Dependencias y Entidades la información que sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.
- VII. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- VIII. Sesionar de manera ordinaria una vez al mes, dentro de los primeros diez días del mes, y de manera extraordinaria cuando así se requiera.
- IX. Aprobar las modificaciones a los presentes Lineamientos.
- X. Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de su objeto y dar seguimiento a los mismos.
- XI. Interpretar los presentes Lineamientos y resolver los asuntos no previstos en los mismos que sean materia del Decreto.
- XII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité de Evaluación, de conformidad con el Decreto y los presentes Lineamientos.

5. El Presidente del Comité de Evaluación tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Comité de Evaluación.
- II. Convocar a sesiones ordinarias a los integrantes del Comité de Evaluación, con al menos cinco días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico institucional, debiendo señalar fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día correspondiente.
- III. Someter a consideración y aprobación del Comité de Evaluación los proyectos de inversión y convenios de colaboración.
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando, a su juicio, existan circunstancias que lo ameriten, con al menos tres días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico institucional, debiendo señalar fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día correspondiente.
- V. Solicitar a los integrantes del Comité de Evaluación, la información necesaria en el ámbito de sus respectivas competencias de los proyectos de inversión y convenios de colaboración.
- VI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación.

- VII.** Verificar y dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos del Comité de Evaluación.
 - VIII.** Informar al SAT la relación de los Contribuyentes acreditados, monto del estímulo aprobado y vigencia de los proyectos de inversión o los convenios de colaboración, así como la de aquellos a los que les fue revocada la Constancia de cumplimiento.
 - IX.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité de Evaluación, de conformidad con el Decreto y los presentes Lineamientos.
- 6.** El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:
- I.** Auxiliar al Presidente del Comité de Evaluación en el desarrollo de sus atribuciones.
 - II.** Llevar el control de las solicitudes de Constancias de cumplimiento recibidas, en trámite, emitidas y revocadas por el Comité de Evaluación.
 - III.** Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación, las cuales deberán aprobarse y firmarse en la sesión posterior.
 - IV.** Registrar y controlar las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al Comité de Evaluación.
 - V.** Fungir como vía de comunicación entre los miembros del Comité, así como entre éstos y los contribuyentes.
 - VI.** Notificar a los contribuyentes acreditados los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación, así como cualquier otra comunicación.
 - VII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité de Evaluación, de conformidad con el Decreto y los presentes Lineamientos.
- 7.** La Secretaría, la SE y el CADERR, estarán facultados para verificar, cada uno en la esfera de su competencia, el cumplimiento de los requisitos, criterios y parámetros de elegibilidad.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

- 8.** Para obtener la Constancia de cumplimiento, el Contribuyente solicitante deberá cumplir además de los requisitos previstos en el Decreto, con los siguientes:
- I.** Presentar los siguientes documentos:
 - a)** Constancia de situación fiscal.
 - b)** Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - c)** Copia de la identificación oficial vigente del Contribuyente solicitante o, en su caso, del representante legal (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía, o en su caso, el documento migratorio que corresponda, emitido por autoridad competente).
 - d)** Tratándose de personas morales, copia simple del poder notarial general para actos de dominio o de administración vigente del representante legal del Contribuyente solicitante.
 - e)** Cédula de determinación de cuotas obrero patronales, de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud, en formato impreso o emitida mediante el programa informático autorizado por el IMSS, en los términos de la Ley del Seguro Social y del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de empresas, Recaudación y Fiscalización.
 - II.** Contar con firma electrónica avanzada de conformidad con el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.
 - III.** Presentar el escrito libre a que se refiere el lineamiento 9 de los presentes Lineamientos, que reúna los siguientes requisitos:
 - a)** Domicilio, correo electrónico para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibirlas.
 - b)** Señalar, en su caso el nombre comercial registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

- c) Señalar el número de trabajadores activos registrados ante el IMSS, el régimen en el que se encuentran inscritos, cuántos son permanentes o eventuales, así como el área a la que pertenecen.
 - d) Indicar si aplica alguno de los siguientes estímulos fiscales:
 - i) Polos de Desarrollo del Bienestar del istmo de Tehuantepec.
 - ii) Polos Industriales de Bienestar Progreso I y Mérida I del estado de Yucatán.
 - iii) Región fronteriza norte.
 - iv) Región fronteriza sur.
 - e) Manifiestar bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que presenta son lícitos, fidedignos y comprobables; y que ha leído y acepta los términos y condiciones señalados en el Decreto y en los presentes Lineamientos.
 - f) Manifiestar que no ha interpuesto un medio de defensa o cualquier otro procedimiento administrativo o jurisdiccional, promovido en contra de los acuerdos del Comité de Evaluación o bien, de ser el caso, manifiestar que se ha desistido de los mismos antes de ingresar la solicitud.
- IV. Presentar el Proyecto de inversión de bienes nuevos de activo fijo, el Convenio de colaboración, el Proyecto de inversión para el desarrollo de invenciones susceptibles de protección mediante patentes, el registro de modelos de utilidad o el Proyecto de inversión para la obtención de certificación inicial, según sea el caso, de conformidad con los presentes Lineamientos.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

9. El Contribuyente solicitante, para obtener la Constancia de cumplimiento, deberá presentar ante la Ventanilla Única escrito libre en idioma español.

Adicionalmente deberá presentar la información y documentación a que hacen referencia los lineamientos 8, 13, 14, 15 y 16 de los presentes Lineamientos, según sea el caso.

Cuando la solicitud se presente en formato electrónico, se considerará recibida al momento de la emisión de la respuesta desde la misma dirección de correo electrónico que confirme la hora y fecha de recepción de la información y documentación señaladas en el párrafo anterior.

Los documentos que se envíen mediante correo electrónico deberán adjuntarse en formato PDF, cada uno de los archivos no podrá exceder los 20 megabytes.

El escrito libre a que se refiere el primer párrafo de este lineamiento, deberá contener la firma autógrafa del Contribuyente solicitante o de su representante legal, según sea el caso. Los documentos digitalizados que deban contener la firma autógrafa en su versión original, no podrán ser firmados en el formato PDF, mediante la opción "Rellenar o Firmar" u otro similar.

10. Recibido en la Ventanilla Única el escrito libre, con la información y documentación a que se refiere el lineamiento anterior, el Secretario Técnico, en un plazo que no excederá de seis días hábiles, verificará que los documentos presentados por el Contribuyente solicitante cumplen con lo dispuesto en el Decreto y con los presentes Lineamientos, y en caso de que resulte alguna inconsistencia, se les notificará y requerirá para que en un plazo de tres días hábiles, subsanen las irregularidades detectadas.

El plazo de tres días hábiles a que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse por cinco días hábiles más, siempre y cuando medie solicitud de prórroga debidamente justificada y ésta se presente, a través de la Ventanilla Única, previo al vencimiento del plazo anteriormente mencionado.

La prórroga solicitada en términos del párrafo anterior, se entenderá concedida sin necesidad de que exista pronunciamiento por parte de la Secretaría, a través del Secretario Técnico, y se comenzará a computar a partir del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo referido en el párrafo anterior.

En caso de que el Contribuyente solicitante no presente la información o documentación a que se refiere este lineamiento en tiempo y forma o la presente incompleta, los mismos se tendrán por no presentados y en consecuencia no se dará trámite a su solicitud de Constancia de cumplimiento.

Una vez concluidos los plazos a que hacen referencia los párrafos primero y segundo de este lineamiento, la información que presente el Contribuyente solicitante no será tomada en cuenta.

11. Una vez que la Secretaría, a través del Secretario Técnico verifique que la solicitud se presentó con todos los requisitos establecidos en el Decreto y en los presentes Lineamientos, en un plazo que no excederá de cuatro días hábiles, deberá remitir a los demás integrantes del Comité de Evaluación dicha solicitud para que analicen y valoren la información y documentación presentada por el Contribuyente solicitante y emitan su resolución en la esfera de su competencia en un plazo que no excederá de treinta días hábiles.

Aquellas solicitudes que no sean remitidas por el Secretario Técnico a los integrantes del Comité de Evaluación, en términos del párrafo anterior, se entenderán como solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en el Decreto y en los presentes Lineamientos, y en consecuencia no se considerarán viables para ser evaluadas.

12. Una vez que los integrantes del Comité de Evaluación emitan la resolución a que se refiere el lineamiento anterior, confirmando cada uno en la esfera de su competencia que el Contribuyente solicitante cumple los requisitos del Decreto, así como los criterios y parámetros de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, el Comité de Evaluación en un plazo que no excederá de siete días hábiles, deberá emitir la Constancia de cumplimiento, previa sesión ordinaria o extraordinaria del comité, en la que se señale el estímulo fiscal y el monto autorizado, misma que será notificada por la Secretaría al Contribuyente acreditado, a través del Secretario Técnico, en un plazo que no excederá de cuatro días hábiles contados a partir de su fecha de emisión.

Los Contribuyentes solicitantes que no reciban su Constancia de cumplimiento dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud, se entenderá que el Comité de Evaluación resolvió en sentido negativo.

El Presidente del Comité de Evaluación, informará al SAT, la relación de contribuyentes a los que se les emitió la Constancia de cumplimiento, monto del estímulo aprobado y vigencia de los proyectos de inversión o los convenios de colaboración, dentro de los siete días hábiles siguientes a la celebración de la sesión del Comité de Evaluación.

La Constancia de cumplimiento que emita el Comité de Evaluación estará vigente a partir de su fecha de emisión y hasta que concluya el proyecto de inversión de que se trate o concluya la vigencia del Convenio de colaboración, sin que, en estos casos, exceda del 30 de septiembre de 2030.

La documentación e información que presente el Contribuyente acreditado relativa a la solicitud de la Constancia de cumplimiento para la aplicación de los estímulos fiscales del Decreto, la deberá conservar, durante un plazo de 5 años, contados a partir del ejercicio fiscal siguiente al de la aplicación de los estímulos fiscales del Decreto.

El Contribuyente acreditado podrá aplicar los beneficios fiscales establecidos en el Decreto, únicamente por los ingresos que provengan de actividades empresariales distintas a las actividades económicas productivas realizadas al interior de los Polos a que se refiere el "*Decreto por el que se fomenta la inversión de los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos de Desarrollo para el Bienestar del istmo de Tehuantepec*" y el "*Decreto por el que se fomenta la inversión en los Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I del estado de Yucatán*", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2023 y el 28 de junio de 2024, respectivamente.

SECCIÓN TERCERA

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN BIENES NUEVOS DE ACTIVO FIJO

13. El Proyecto de inversión en bienes nuevos de activo fijo, que presente el Contribuyente solicitante que pretenda aplicar el estímulo fiscal previsto en los artículos Primero, Segundo y Tercero del Decreto, deberá presentarse a través del escrito libre al que se refiere el lineamiento 9 de los presentes Lineamientos, el cual deberá contener lo siguiente, según sea el caso:

- I. Describir de manera detallada las inversiones en bienes nuevos de activo fijo a realizar en territorio nacional; y la manera en que éstas aportarán ventajas competitivas al Contribuyente solicitante, y en su caso, cómo desarrollarán la proveeduría local/regional o fortalecerán los canales de comercialización directa. Adicionalmente, deberá señalar lo siguiente:
 - a) Nombre del Proyecto de inversión en bienes nuevos de activo fijo.
 - b) Valor total del Proyecto de inversión en bienes nuevos de activo fijo.
 - c) Tiempo estimado de duración del Proyecto de inversión.
 - d) Cronograma por ejercicio, indicando el monto de cada inversión y el tiempo de ejecución.
 - e) Por cada tipo de activo fijo, de acuerdo con las fracciones I y II del Artículo Segundo del Decreto, se debe indicar lo siguiente:

- i) Tipo de activo fijo que se adquiere.
 - ii) Descripción de las principales características del activo fijo.
 - iii) Monto original de la inversión del activo fijo (sin Impuesto al Valor Agregado) y tasa de deducción inmediata que aplicaría conforme al artículo Segundo del Decreto.
 - iv) Origen del activo fijo: nacional o extranjero.
 - v) Fecha de adquisición y fecha de inicio de utilización.
 - vi) Lugar de instalación del activo fijo.
 - vii) Motivo de la adquisición del activo fijo: sustitución, ampliación de la capacidad instalada o producción de insumos actualmente importados, u otro.
 - viii) Señalar la actividad en la que se usará el activo fijo.
- II. En caso de contar con certificaciones o constancias vigentes en materia ambiental, laboral o de economía circular, deberá acompañarse, al Proyecto de inversión en bienes nuevos de activo fijo, el documento emitido por la autoridad correspondiente.
- III. Anexar la declaración anual de los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se realiza la solicitud. Tratándose de aquellos Contribuyentes solicitantes de reciente creación o que inicien operaciones, deberán manifestar los ingresos totales que estimen obtener en el ejercicio fiscal en el que presenten su solicitud.

SECCIÓN CUARTA

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

14. El Contribuyente solicitante que pretenda aplicar el estímulo fiscal previsto en el artículo Cuarto del Decreto, por concepto de gastos de capacitación, deberá presentar el escrito libre a que se refiere el lineamiento 9 de los presentes Lineamientos, el cual deberá contener lo siguiente, según sea el caso:

- I. Indicar por cada Convenio de colaboración para la implementación de la Educación dual, lo siguiente:
 - a) Nivel escolar.
 - b) Nombre y claves ante la SEP de las Institución(es) Educativa(s) participante(s) en el Convenio de colaboración.
 - c) Número de educandos por instructor por institución educativa.
 - d) Periodos o ciclos escolares comprendidos en el Convenio de colaboración.
 - e) Plan(es) de estudios avalado(s) por la SEP en el que participa.
 - f) Lugar del contribuyente en el que el tutor imparte sus conocimientos a los educandos.
 - g) Puestos de aprendizaje disponibles conforme al plan y programa de estudio bajo la Educación dual.
- II. Monto de los gastos erogados por concepto de capacitación en los últimos tres ejercicios fiscales anteriores al ejercicio de que se trate, así como el monto del gasto proyectado por concepto de capacitación en el ejercicio de que se trate, y la descripción de dichos gastos.
- III. Monto del estímulo fiscal solicitado por ejercicio fiscal.
- IV. Anexar la declaración anual de los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se realiza la solicitud. Tratándose de aquellos Contribuyentes solicitantes de reciente creación o que inicien operaciones, deberán manifestar los ingresos totales que estimen obtener en el ejercicio fiscal en el que presenten su solicitud.
- V. Especificar la vinculación de los gastos de capacitación que recibirán sus trabajadores y los conocimientos técnicos o científicos, con la actividad del contribuyente, la forma en que cumplimentará sus actividades y el beneficio que obtendrá.

SECCIÓN QUINTA

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DE INVENCIONES SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN MEDIANTE PATENTES O REGISTRO DE MODELOS DE UTILIDAD

15. El Contribuyente solicitante que pretenda aplicar el estímulo previsto en el artículo Cuarto del Decreto por concepto de gastos de innovación deberá presentar a través del escrito libre al que se refiere el lineamiento 9 de los presentes Lineamientos, la siguiente información, según sea el caso:

- I. Nombre y duración del proyecto.
- II. Producto a desarrollar susceptible de ser patentable o modelo de utilidad.
- III. Cronograma de actividades para la obtención de la patente o del registro del modelo de utilidad.
- IV. Informar si los productos a desarrollar son nuevos, patentables en los campos de la tecnología, como resultado de una actividad inventiva y susceptibles de aplicación industrial.
- V. Para tener por concluido el proyecto, se deberá acreditar el registro ante la autoridad competente para la obtención de la patente o del modelo de utilidad según corresponda.
- VI. Monto de los gastos erogados por concepto de innovación en los últimos tres ejercicios fiscales anteriores al ejercicio de que se trate, así como el monto del gasto proyectado o por ejercer, en su caso, por concepto de innovación en el ejercicio de que se trate, y la descripción de dichos gastos.
- VII. Cronograma por ejercicio de los gastos estimados de innovación vinculados con el Proyecto de inversión para el desarrollo de la invención que permita la obtención de patentes o del registro de los modelos de utilidad.
- VIII. Monto del estímulo solicitado por ejercicio de acuerdo a la duración del proyecto.
- IX. Anexar la declaración anual de los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se realiza la solicitud. Tratándose de aquellos Contribuyentes solicitantes de reciente creación o que inicien operaciones, deberán manifestar los ingresos totales que estimen obtener en el ejercicio fiscal en el que presenten su solicitud.

SECCIÓN SEXTA

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES INICIALES

16. El Proyecto de inversión que tenga como fin la obtención de las certificaciones iniciales que presenten los Contribuyentes solicitantes que pretendan aplicar el estímulo fiscal previsto en el artículo Cuarto del Decreto, se deberá presentar a través del escrito libre al que se refiere el lineamiento 9 de los presentes Lineamientos, el cual deberá contener lo siguiente, según sea el caso:

- I. Indicar por cada una de las certificaciones iniciales por la que se solicite aplicar el beneficio, lo siguiente:
 - a) Nombre de la certificación.
 - b) Nombre de la autoridad o entidad competente para la emisión de la certificación inicial, y en su caso, el fundamento legal para obtener de forma obligatoria dicha certificación.
 - c) Duración de la vigencia de la certificación inicial.
 - d) Cronograma de actividades para la obtención de la certificación inicial.
 - e) Monto de la inversión para la certificación inicial por cada etapa desde la solicitud hasta la obtención.
- II. Monto de los gastos erogados por concepto de certificación inicial en los últimos tres ejercicios fiscales anteriores al ejercicio de que se trate, así como el monto del gasto proyectado por concepto de certificación inicial en el ejercicio de que se trate, y la descripción de dichos gastos.
- III. Monto del estímulo fiscal solicitado por ejercicio fiscal.
- IV. Anexar la declaración anual de los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se realiza la solicitud. Tratándose de aquellos Contribuyentes solicitantes de reciente creación o que inicien operaciones, deberán manifestar los ingresos totales que estimen obtener en el ejercicio fiscal en el que presenten su solicitud.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS CAUSALES Y DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

17. Para los efectos del artículo Séptimo del Decreto, el Comité de Evaluación podrá verificar durante el plazo a que se refiere el lineamiento 12, quinto párrafo de los presentes Lineamientos, que el Contribuyente acreditado sigue cumpliendo con los requisitos de dicho Decreto, así como con los criterios y parámetros de elegibilidad para la aplicación de los estímulos fiscales establecidos en los presentes Lineamientos. En caso de que el Comité de Evaluación detecte incumplimiento por parte del Contribuyente acreditado, procederá a revocar la Constancia de cumplimiento y notificará, a través del Secretario Técnico, las causas de revocación de la misma.

18. La Constancia de cumplimiento se revocará por el Comité de Evaluación cuando:

- I. Se haya determinado por parte de la autoridad competente que la información o documentación proporcionada al Comité de Evaluación por el Contribuyente acreditado es falsa o no coincide con sus registros, bases de datos, aplicativos, archivos o cualquier otro medio de concentración de información o documentación.
- II. El Contribuyente acreditado se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo Sexto, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y IX del Decreto.
- III. El Contribuyente acreditado incumpla con los requisitos establecidos en el Decreto o en los presentes Lineamientos, salvo por causas que no le sean imputables.
- IV. El Contribuyente acreditado incumpla con el Proyecto de inversión respectivo o el Convenio de colaboración.

19. Para los efectos de lo dispuesto en el lineamiento anterior, el Comité de Evaluación y el Contribuyente acreditado, estarán a lo siguiente:

- I. El Comité de Evaluación emitirá un acuerdo a través del cual señale los hechos o circunstancias por los que procede la revocación de la Constancia de cumplimiento.
- II. El Comité de Evaluación, a través del Secretario Técnico, notificará en un término de tres días hábiles, el contenido del acuerdo a que se refiere la fracción anterior al Contribuyente acreditado.
- III. El Contribuyente acreditado contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquél en que se notifique el acuerdo a que se refiere la fracción I del presente lineamiento, para presentar mediante la Ventanilla Única, en su caso, la información o documentación que considere que desvirtúa los hechos o circunstancias asentados en el mismo.
- IV. Cuando el Contribuyente acreditado presente la información o documentación que desvirtúe los hechos o circunstancias asentados en el acuerdo a que se refiere la fracción I del presente lineamiento, el Comité de Evaluación emitirá un acuerdo en el que se pronuncie respecto de dicho cumplimiento y lo notificará en términos de la fracción II de este lineamiento.
- V. Cuando el Contribuyente acreditado no desvirtúe los hechos o circunstancias asentados en el acuerdo a que se refiere la fracción I del presente lineamiento o no presente la información o documentación dentro del plazo a que se refiere la fracción III de este lineamiento, el Comité de Evaluación emitirá un acuerdo de revocación de la Constancia de cumplimiento, el cual será notificado en términos de la fracción II de este lineamiento.
- VI. El Presidente del Comité de Evaluación, informará al SAT la relación de los contribuyentes a los que se les revocó la Constancia de cumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la sesión del Comité de Evaluación correspondiente.

20. Para los efectos del artículo Séptimo del Decreto, el contribuyente deberá corregir su situación fiscal mediante la presentación de la declaración correspondiente, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la revocación.

En caso de que el contribuyente determine un impuesto a cargo, deberá actualizarlo por el periodo comprendido desde el mes en el que se presentó la declaración en la que aplicó el estímulo fiscal de que se trate, hasta el mes en el que se efectúe el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. Además, el contribuyente deberá cubrir los recargos por el mismo periodo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código citado.

El contribuyente al que le haya sido revocada la Constancia de cumplimiento, no podrá ser sujeto de los estímulos fiscales establecidos en el Decreto en ejercicios subsecuentes.

21. La información proporcionada por los Contribuyentes solicitantes para la obtención de la Constancia de cumplimiento será considerada como reservada o confidencial en términos de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 marzo de 2025.- Representante Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Lic. **Carlos Gabriel Lerma Cotera**.- Rúbrica.- Representante Titular de la Secretaría de Economía, Lic. **Vidal Llerenas Morales**.- Rúbrica.

MODIFICACIONES y adiciones a las Disposiciones de carácter general a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACIÓN CON SUS AGENTES PROMOTORES

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, previa opinión favorable del Comité Consultivo y de Vigilancia, con fundamento en los artículos 1o, 2o, 5o, fracciones I, II, XII y XVI, 12 fracciones I, VIII y XVI, 16 fracción XIII y 36, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1o, 34, 45, 60, 67 fracciones II, XII y XIII, 68 fracciones XI, inciso b) y XXIII, 104 y 105 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2, fracción III y 8 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 5º, fracción I de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión tiene la facultad de regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento;

Que el artículo 36 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, faculta a la Comisión para llevar un Registro de los Agentes Promotores de las Administradoras, los cuales deberán cumplir con los requisitos que se establezcan mediante disposiciones de carácter general;

Que actualmente opera en el Sistema de Ahorro para el Retiro la figura de Asesor Previsional o Agente Promotor, el cual debe cumplir con diversos requisitos para desempeñar las funciones establecidas en las disposiciones de carácter general;

Que entre los requisitos para inscribir a una persona en el Registro de Agentes Promotores, se encuentra el de contar con capacidad técnica para llevar a cabo adecuadamente las actividades de atención y trámites a trabajadores, asesoría previsional y orientación, entre otros;

Que los esquemas de evaluación de dicha capacidad técnica de los Asesores Previsionales o Agentes Promotores deben proveer certeza a los participantes estableciendo anticipadamente los requisitos para solicitar la certificación para inscribir a las personas por primera vez en el Registro de Agentes Promotores; así como el proceso de recertificación para las personas que ya cuenten con un número de inscripción en el referido registro;

Que, como parte de la armonización de la propia norma, se establece que el Manual Único de Capacitación debe ser el eje que permita a los Asesores Previsionales o Agentes Promotores prepararse para los procesos de certificación o recertificación;

Que para fortalecer las capacidades técnicas de los Asesores Previsionales o Agentes Promotores se ofrezcan Cursos de Actualización o Programas de Profesionalización que impartan Instituciones Educativas cuyos programas cumplan con los requisitos de elegibilidad que emita la Comisión para fungir como alternativa para acreditar la recertificación;

Que, para mejorar los procesos relacionados con el Registro de Agentes Promotores se hace necesario precisar los requisitos para la procedencia de la inscripción y las causales para la suspensión del registro respectivo. Asimismo, se implementan sanas prácticas para mantener actualizado el Registro, entre las que se destaca que los postulantes con registro previo deben realizar los trámites de baja correspondientes antes de postularse para prestar sus servicios con una Administradora distinta;

Que a fin de asegurar un adecuado servicio a los trabajadores, es imprescindible que las Administradoras en su conjunto cuenten con un Código de Ética que enmarque los valores y principios que deben regir el actuar de los Asesores Previsionales o Agentes Promotores, así como de los funcionarios, empleados y demás personas que dirijan, coordinen o ejecuten las políticas y las actividades de atención a trabajadores, servicio a los usuarios, asesoría previsional y comerciales de una Administradora, aquellas que los supervisen, incluyendo al director general y el director comercial o el funcionario con el nivel más alto dentro de la estructura comercial de la Administradora, y

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como al artículo Quinto del "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", deben considerarse las acciones de desregulación reconocidas mediante el oficio CONAMER/20/1832 de fecha 23 de abril de 2020 relativas a los artículos 121 tercer párrafo y quinto párrafo, incisos I, II y III y 140 bis de las Modificaciones y adiciones de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020, en términos del Anexo de Calidad Regulatoria correspondiente, ha tenido a bien expedir las siguientes:

**MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A LAS QUE
DEBERÁN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO EN RELACIÓN CON
SUS AGENTES PROMOTORES**

ÚNICO. - Se **MODIFICAN** los artículos 2, en sus fracciones I, I bis, II, V bis, VI, XI y XIII; 3, en sus fracciones II, IV, V, VI así como en su párrafo segundo; 4; 6, párrafo primero; 7, en sus fracciones V, XVI y XVII en su inciso b.; 10; 11, párrafo primero, fracciones II y V; 13 párrafo primero; 14; 15, párrafo primero; 16, párrafos segundo y tercero; 17, fracciones I y II así como el párrafo segundo; 19; 20; la denominación de la Sección VI del Capítulo II; 23; 23 bis; 26; 28; 29; 30; 31 párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 32; 33; 35, fracciones I y II, así como el párrafo segundo; 39, fracción III inciso g.; 40, fracción IV; 42, párrafo segundo; se **ADICIONAN** los artículos 2 con una fracción IV bis, X bis y XII ter; 3 con una fracción VII; 13, con una fracción I bis; 23 ter, 23 quáter; la Sección II bis del Capítulo IV con sus artículos 56 bis y 56 ter; y se **DEROGAN**, los artículos 2 en sus fracciones V, VII, XII y XV; 24; 25; 27; la fracción IV del artículo 35; 37; y el segundo párrafo del artículo 49, todos de las "DISPOSICIONES de carácter general a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro en relación con sus agentes promotores", con sus modificaciones y adiciones vigentes para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 2.- ...

- I. Agente Promotor, **al Asesor Previsional** que se **encuentre inscrito** en el Registro de Agentes Promotores a que se refiere el artículo 36 de la Ley, que en términos de dicho numeral pueden efectuar, en nombre y por cuenta de una Administradora, actividades de comercialización, promoción, orientación y atención de solicitudes, con el fin de realizar el Registro o Traspaso de Cuentas Individuales, en los casos previstos en la Ley, el Reglamento y las presentes disposiciones de carácter general;
- I bis.** Asesor Previsional: a las personas físicas que se encuentren inscritas en el Registro de Agentes Promotores a que se refiere el artículo 36 de la Ley, que en términos de dicho numeral pueden efectuar, en nombre y por cuenta de una Administradora, actividades de comercialización, promoción, orientación y atención de solicitudes, con el fin de realizar el Registro o Traspaso de Cuentas Individuales, en los casos previstos en la Ley, el Reglamento y las presentes disposiciones de carácter general, así como a la persona contratada o subcontratada por una Administradora de conformidad con las disposiciones aplicables en materia laboral, autorizada para intervenir en la conformación, actualización y validación de los Expedientes de Identificación del Trabajador, para recibir y atender las solicitudes de servicios de conformidad con las disposiciones en materia de servicio a los usuarios del Sistema de Ahorro para el Retiro que emita la Comisión y los demás trámites que los Trabajadores soliciten ante las Administradoras en términos de las Disposiciones de carácter general en materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. **Toda referencia al Agente Promotor, se entenderá hecha al Asesor Previsional;**
- II. Código de Ética, al Código de Ética de los Agentes Promotores y Asesores Previsionales **que se elabore y suscriba en su conjunto por las Administradoras, con base en los elementos mínimos que establecen estas Disposiciones;**
- III. al IV. ...

- IV bis. Cursos de Actualización, en singular o plural, los que diseñe e imparta una Institución Educativa para efectos de la recertificación y que se integran como un conjunto de actividades de enseñanza para mejorar y evaluar las capacidades técnicas de los Agentes Promotores y Asesores Previsionales;**
- V. Se deroga.
- V bis. Examen de Certificación, al que aplique la Institución Evaluadora que designe la Comisión a fin de que esta última certifique a los Asesores Previsionales para ejercer sus funciones, además de evaluar sus capacidades técnicas;
- VI. Examen de Control, al que aplique la Comisión a los Agentes Promotores y a los Asesores Previsionales, a fin de verificar sus capacidades técnicas;
- VII. Se deroga.
- VII bis. al X. ...
- X bis. Instituciones Educativas, en singular o plural, a aquellas públicas o privadas que cumplan con los requisitos que establecen estas disposiciones para diseñar e impartir los Cursos de Actualización y Programas de Profesionalización para efectos de recertificación, y que sean designadas por la Comisión;**
- XI. Manual Único de Capacitación, al que diseñen las Administradoras para llevar a cabo la capacitación continua de los Agentes Promotores y Asesores Previsionales;
- XII. Se deroga.
- XII bis. ...
- XII ter. Programas de Profesionalización, en singular o plural, los que diseñe e imparta una Institución Educativa para efectos de la recertificación, y que se integran como un conjunto de actividades y procesos centrados en desarrollar competencias y habilidades profesionales de los Agentes Promotores y Asesores Previsionales así como evaluar sus capacidades técnicas en materia del Sistema de Ahorro para el Retiro o afines, que cuenten con validez oficial de estudios, reconocimiento o autorización de la autoridad educativa correspondiente y con los lineamientos que en su caso emita la Comisión;**
- XIII. Registro de Agentes Promotores, a la base de datos que administra la Empresa Operadora, en la que se inscribirán los Agentes Promotores y los Asesores Previsionales que presten servicios a las Administradoras, previsto en el artículo 36 de la Ley;
- XIV. ...
- XV. Se deroga.
- XVI. ...”
- “Artículo 3. ...
- I. ...
- II. Tener la capacidad técnica necesaria para desempeñar las funciones de Agente Promotor o Asesor Previsional, lo que se acreditará con la constancia de aprobación de los Exámenes de Certificación, Recertificación o de Control que se le practiquen, o bien, con las constancias de acreditación de los Cursos de Actualización o los Programas de Profesionalización, según sea el caso;
- III. ...
- IV. Acreditar satisfactoriamente los procesos de capacitación que aplique la Administradora, de conformidad con el Manual Único de Capacitación;
- V. No encontrarse suspendido o inhabilitado por la Comisión, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano, o dentro de cualquiera de las entidades que participen en el mismo;

- VI. Que su registro no se encuentre suspendido o cancelado por la Comisión, y
- VII. **Que teniendo una certificación vigente con una Administradora, no se encuentren datos de baja para que una Administradora diferente realice el proceso de registro ante la Institución Evaluadora para certificarse.**

La Comisión, en ejercicio de sus facultades de supervisión y vigilancia, podrá verificar en cualquier momento la capacidad técnica de los Agentes Promotores y Asesores Previsionales inscritos en el Registro de Agentes Promotores, mediante la aplicación de un Examen de Control, así como comprobar el cumplimiento de los demás requisitos a que se refiere el presente artículo.

...”

“**Artículo 4.** En protección de los intereses de los Trabajadores, las Administradoras deberán cerciorarse de que los funcionarios, empleados y demás personas que dirijan, coordinen o ejecuten las políticas y las actividades comerciales de una Administradora, así como aquellas que supervisen a los Agentes Promotores y a los Asesores Previsionales, con excepción del Director General y el Director Comercial o el funcionario con el nivel más alto dentro de la estructura comercial de la Administradora, cuenten con un registro vigente de Agente Promotor o Asesor Previsional.”

“**Artículo 6.** La Comisión, a través de las Empresas Operadoras, será responsable de administrar y llevar el control de la base de datos que integre el Registro de Agentes Promotores en el que las Administradoras tienen inscritos a sus Agentes Promotores y Asesores Previsionales, así como a los funcionarios y demás personas que deban tener tal carácter en términos de las presentes disposiciones de carácter general.

...”

“**Artículo 7.** ...

I. al IV. ...

V. CURP validada en el RENAPO y que debe incluir la leyenda “CURP certificada: Verificada con el Registro Civil”, “Verificada con la Secretaría de Relaciones Exteriores” o “Verificada con el Instituto Nacional de Migración”, según sea el caso;

VI. al XV. ...

XVI. Historial de los resultados de los Exámenes de Certificación, Recertificación y de Control, y en su caso, de las constancias de acreditación de los Cursos de Actualización o Programas de Profesionalización;

XVII. ...

a. ...

b. CURP validada en el RENAPO y que debe incluir la leyenda “CURP certificada: Verificada con el Registro Civil”, “Verificada con la Secretaría de Relaciones Exteriores” o “Verificada con el Instituto Nacional de Migración”, según sea el caso;

XVIII. al XX. ...”

“**Artículo 10.** Las Administradoras deberán solicitar la inscripción de las personas físicas que postulen, para actuar en nombre y por cuenta de ellas, como Agentes Promotores o Asesores Previsionales, las cuales, para ser efectivamente inscritas, deberán cumplir con los requisitos para desempeñar las funciones de Agente Promotor o Asesor Previsional, de conformidad con lo previsto en las presentes disposiciones de carácter general.

Las Administradoras no deberán permitir que una persona desempeñe actividades propias de Agente Promotor o Asesor Previsional, en nombre y por cuenta de la Administradora, hasta en tanto no se efectúe su inscripción en el Registro de Agentes Promotores, de conformidad con lo previsto en las presentes disposiciones de carácter general.”

“**Artículo 11.** Cuando las Administradoras soliciten la inscripción de una persona en el Registro de Agentes Promotores para actuar en nombre y por cuenta de ellas, deberán presentar a las Empresas Operadoras lo siguiente:

- I. ...
- II. Constancia con la que se compruebe que la persona postulada aprobó el Examen de Certificación o el Examen de Recertificación, o bien acreditó un Curso de Actualización o un Programa de Profesionalización, según sea el caso;
- III. a IV. ...
- V. Constancia de la Administradora postulante con la que se acredite que la persona candidata acreditó las evaluaciones de control de confianza que aplique la Administradora, y
- VI. ...
- ...
- ...”

“**Artículo 13.** Las Empresas Operadoras deberán rechazar las solicitudes de inscripción en el Registro de Agentes Promotores que presenten las Administradoras, cuando:

- I. ...
- I bis. Se identifique, que en el supuesto del inciso b) del artículo 23 de las presentes Disposiciones, la persona postulada por la Administradora de que se trate, presentó el Examen de Recertificación o el Curso de Actualización estando vigente en el Registro de Agentes Promotores en otra Administradora.
- II. a III. ...
- ...”

“**Artículo 14.** Los números de registro de los Agentes Promotores y Asesores Previsionales tendrán una vigencia de tres años, contada a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Agentes Promotores, para desempeñarse en la Administradora postulante y podrá ser renovable por periodos iguales.”

“**Artículo 15.** Las Empresas Operadoras deberán informar a las Administradoras postulantes el resultado de la solicitud de inscripción de sus candidatos en el Registro de Agentes Promotores y en su caso, el número de registro de Agente Promotor o Asesor Previsional, que prestará sus servicios para la Administradora postulante a la fecha de inscripción, o el motivo de rechazo según corresponda, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que hubieren recibido las solicitudes de inscripción.

...”

“**Artículo 16.** ...

En caso de que las Administradoras no soliciten la renovación del registro de sus candidatos o bien, éstos sean rechazados por no cumplir con los requisitos previstos en las presentes disposiciones de carácter general, las Empresas Operadoras deberán dar de baja del Registro de Agentes Promotores el registro de que se trate a partir de la fecha en que termine su vigencia.

Lo anterior, sin perjuicio de que las Administradoras puedan solicitar nuevamente la inscripción de candidatos para Agente Promotor o Asesor Previsional en el Registro de Agentes Promotores, de conformidad con lo previsto en la sección anterior.

...”

“**Artículo 17.** ...

- I. Solicitud de renovación, de conformidad con los requisitos y características previstas en el Manual de Procedimientos Transaccionales;
- II. Constancia de recertificación del Agente Promotor o del Asesor Previsional, con la que se compruebe que aprobó el Examen de Recertificación, o bien acreditó un Curso de Actualización o un Programa de Profesionalización.

Las Administradoras no podrán tramitar la renovación del registro de aquellos Agentes Promotores o Asesores Previsionales que no hayan aprobado el Examen de Recertificación o que, en su caso, no hayan acreditado el Curso de Actualización o el Programa de Profesionalización.”

“Artículo 19. Las Administradoras, previo a solicitar la renovación del registro de sus Agentes Promotores o Asesores Previsionales, deberán asegurarse que cada uno de éstos haya aprobado el Examen de Recertificación o acreditado un Curso de Actualización o un Programa de Profesionalización, según sea el caso, a que se refieren las presentes disposiciones de carácter general.”

“Artículo 20. Las Administradoras serán responsables de la recertificación de sus Agentes Promotores y de sus Asesores Previsionales.”

“Sección VI

De la certificación y recertificación de Asesores Previsionales o Agentes Promotores”

“Artículo 23. Los Asesores Previsionales o Agentes Promotores deberán acreditar su capacidad técnica a través de la Institución Evaluadora o bien a través de las Instituciones Educativas que para ese efecto designe la Comisión a fin de que esta última los certifique o recertifique para ejercer las funciones que desempeñen.

La vigencia de la certificación o recertificación atenderá a lo siguiente:

- I. De tres años cuando la capacidad técnica se acredite mediante los Exámenes de Certificación o Recertificación.
- II. De tres años cuando la capacidad técnica se acredite mediante los Cursos de Actualización, solo aplica para recertificación.
- III. Permanente cuando la capacidad técnica se acredite con los Programas de Profesionalización, solo aplica para recertificación.

Las Administradoras deberán llevar a cabo la inscripción en el Registro de Agentes Promotores de las personas que cuenten con la certificación o recertificación tratándose de las fracciones I y II anteriores, dentro de los dos meses siguientes a los de su notificación.

La certificación procederá en el caso de las personas que postulen las Administradoras para su inscripción por primera vez en el Registro de Agentes Promotores.

La recertificación procederá en el caso de las personas que ya cuenten con un número de registro de Agente Promotor o Asesor Previsional vigente o no vigente y será solicitada por las Administradoras en los siguientes casos:

- a) Para la renovación del registro del Asesor Previsional o Agente Promotor en la misma Administradora, y
- b) Para la inscripción en el Registro de Agentes Promotores cuando no se trate de una renovación.

En el caso de que las Administradoras soliciten la aplicación del Examen de Recertificación o del Curso de Actualización o del Programa de Profesionalización deberán asegurarse que el Agente Promotor o Asesor Previsional no se encuentre vigente en el Registro de Agentes Promotores en otra Administradora.

Cuando se presente el rechazo a que se refiere la fracción I bis del artículo 13 de las presentes Disposiciones, la recertificación que hubiere emitido la Comisión, perderá toda validez.”

“Artículo 23 bis. Los procesos de certificación o recertificación mediante Institución Evaluadora se sujetarán a lo siguiente:

- I. La Comisión emitirá la convocatoria correspondiente para los procesos de los Exámenes Certificación y Recertificación, en la cual se indicarán los requisitos, el calendario de eventos de aplicación de los exámenes y demás requisitos aplicables a dichos procesos.
- II. La Comisión publicará a través de su portal de internet y de la Institución Evaluadora, las guías de estudio sobre las cuales se basarán los Exámenes de Certificación o Recertificación.

Las guías de estudio que para tal efecto publique la Comisión considerarán las áreas, subáreas y demás temas específicos a que se refiere el artículo 26, fracciones I a VII de las presentes disposiciones de carácter general.

- III. Las Administradoras deberán llevar a cabo las acciones del preregistro para los procesos de certificación o recertificación ante la Institución Evaluadora, en los términos establecidos en la convocatoria y constatar que la información del postulante coincida con la del Registro Nacional de Población (RENAPO) debiendo asegurarse que la CURP tenga las características previstas en el artículo 7 fracción V de las presentes disposiciones.

Cuando las Administradoras no lleven a cabo el proceso a que se refiere el párrafo anterior, no podrá continuarse con la inscripción en el Registro de Agentes Promotores, por lo que deberá presentar su preregistro nuevamente para los eventos subsecuentes.

- IV. La calificación mínima aprobatoria del Examen de Certificación y Recertificación será del 80% del contenido de los mismos, según sea el caso.”

“Artículo 23 ter. El proceso de recertificación mediante Institución Educativa se sujetará a lo siguiente:

- I. La Comisión publicará en su página de internet los nombres de las Instituciones Educativas que haya designado.
- II. La Comisión publicará a través de su portal de internet y de las Instituciones Educativas, las convocatorias para los Cursos de Actualización y los Programas de Profesionalización, así como los temarios respectivos.
- III. Las Administradoras podrán celebrar convenios con las Instituciones Educativas, de forma individual, a efecto de facilitar el intercambio de información relacionada con aspectos de la convocatoria, facilitar la logística para la impartición de los Cursos de Actualización o Programas de Profesionalización o establecer un esquema de beneficios relacionados con la prestación de los servicios.
- IV. Las personas que opten por los Cursos de Actualización para obtener su recertificación, deberán obtener en dichos cursos, una calificación mínima aprobatoria del 80%.
- V. Las personas que opten por los Programas de Profesionalización, deberán obtener el documento con el que se acredite la conclusión integral de las actividades académica y que validen la aptitud técnica respectiva.”

“Artículo 23 quáter. Las Instituciones Educativas, serán aquellas que sean designadas por la Comisión conforme a los lineamientos a que se refiere el último párrafo de este artículo y que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que tenga por lo menos 5 años de trayectoria como institución educativa, con capacidad instalada, infraestructura, recursos humanos y tecnológicos necesarios para el diseño e impartición de los Cursos de Actualización y Programas de Profesionalización a nivel nacional;
- II. Que el nivel académico en el que preste sus servicios sea al menos de nivel medio superior;
- III. Que cuente con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de conformidad con la Ley General de Educación Superior y la Ley General de Educación;
- IV. Que no tenga impedimento legal alguno para la prestación de los servicios que se requieren en términos de las presentes disposiciones;
- V. Que emita constancias con las que se acredite que los postulantes acreditaron los Cursos de Actualización, así como para los Programas de Profesionalización, emitir el documento que acredite la conclusión integral de las actividades académicas y que validen la aptitud técnica respectiva;
- VI. Declarar por escrito su disposición para suscribir convenios de colaboración e intercambio de información con la Comisión, y
- VII. Que el diseño, contenidos y convocatorias de los Cursos de Actualización y Programas de Profesionalización se elaboren mediante una metodología establecida que involucre la participación de un comité o comités técnicos.

Aunado a lo anterior, la Comisión podrá emitir lineamientos que contengan características, requisitos específicos, o aspectos que considere necesarios, respecto de las Instituciones Educativas, los Cursos de Actualización o Programas de Profesionalización.

“Artículo 24. Se deroga.”

“Artículo 25. Se deroga.”

“Artículo 26. Las Administradoras, deberán mantener un programa de capacitación continua para sus Asesores Previsionales o Agentes Promotores, de conformidad con el Manual Único de Capacitación.

El Manual Único de Capacitación, deberá contener cuando menos las siguientes materias generales:

- I. Marco normativo del sistema de ahorro para el retiro;
- II. Ahorro voluntario;
- III. Características y requisitos para el otorgamiento de las pensiones que otorgan los Institutos de Seguridad Social;
- IV. Derechos de los Trabajadores;
- V. Características de la cuenta individual;
- VI. Servicios a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- VII. Conocimientos básicos del funcionamiento de las Sociedades de Inversión, y
- VIII. Código de Ética.

Para la elaboración de las guías de estudio de los Exámenes de Certificación, Recertificación y de Control, la Comisión considerará las áreas, subáreas y demás temas específicos que deriven de las fracciones I a VII del presente artículo.”

“Artículo 27. Se deroga.”

“Artículo 28. El postulante que no obtenga una calificación aprobatoria, podrá presentar en los subsecuentes eventos de **certificación o recertificación, atendiendo a lo previsto en el artículo 23 de las presentes disposiciones,** los exámenes que la Administradora estime convenientes. Una vez que el postulante acredite el Examen de **Certificación o Recertificación,** la Administradora que lo **postule** deberá atender al procedimiento para el registro del Agente Promotor a que se refieren las presentes disposiciones de carácter general.

...”

“Artículo 29. La Comisión, en ejercicio de sus facultades de supervisión, podrá en cualquier momento aplicar, por sí misma o través de un tercero, Exámenes de Control a los Agentes Promotores **o Asesores Previsionales,** a fin de verificar que éstos cumplen con la capacidad técnica requerida para desempeñarse como Agentes Promotores **o Asesores Previsionales.**”

“Artículo 30. La Comisión seleccionará aleatoriamente a los Agentes Promotores **o Asesores Previsionales** de las Administradoras a quienes les aplicará el Examen de Control, que para su elaboración, considerará **las áreas, subáreas y demás temas específicos a que se refiere el artículo 26, fracciones I a VII de las presentes disposiciones, que deberán contenerse en** el Manual Único de Capacitación. Para tal efecto, notificará a las Administradoras el temario correspondiente, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el mismo, al menos veinte días hábiles antes de su celebración.”

“Artículo 31. La Comisión notificará a las Administradoras los nombres y números de registro de los Agentes Promotores **o Asesores Previsionales** que no acrediten el Examen de Control a más tardar el décimo día hábil siguiente al que se aplique el examen.

Los Agentes Promotores **o Asesores Previsionales** que obtengan una calificación menor al 75% del contenido del Examen de Control, **serán suspendidos de sus funciones en términos del artículo 32 de estas Disposiciones de carácter general.**

Los Agentes Promotores **o Asesores Previsionales** que no acrediten el Examen de Control no podrán ejecutar las actividades inherentes al Agente Promotor **y Asesor Previsional.**

...

La Comisión informará, **mediante lineamientos,** las fechas, horarios y **procedimiento para la revisión de** los Exámenes de Control.”

“Artículo 32. Las Administradoras deberán suspender a los Agentes Promotores o Asesores Previsionales que no acrediten el Examen de Control, con la finalidad de que no lleven a cabo las funciones y actividades inherentes a su cargo. Dicha suspensión deberán llevarla a cabo las Administradoras, al día hábil siguiente en que reciban por parte de la Comisión, la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo 31 de las presentes Disposiciones.

En el mismo plazo las Administradoras deberán informar de la referida suspensión, a los Asesores Previsionales o Agentes Promotores de que se trate, a las Empresas Operadoras y a la Comisión.

Solo en el supuesto en que derivado de la revisión del Examen de Control el Asesores Previsionales o Agentes Promotores obtenga una calificación igual o superior al 75%, la suspensión deberá levantarse de forma inmediata por la Administradora una vez que la Comisión le notifique el resultado de la referida revisión. Asimismo, la Administradora deberá informar a las Empresas Operadoras del levantamiento de la suspensión.

Las Empresas Operadoras, deberán actualizar el Registro de Agentes promotores, el mismo día en que **las Administradoras le informen** los nombres y los números de registro de los Agentes Promotores **o Asesores Previsionales que hayan** sido suspendidos en términos del presente artículo.

Las solicitudes de Registro y Traspaso asociadas al Agente Promotor **o Asesor Previsional** que haya sido suspendido por el motivo a que se refiere el presente artículo, permanecerán en trámite hasta ser concluidas conforme a las disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro que emita la Comisión.

La suspensión de los Agentes Promotores **o Asesores Previsionales, en el desempeño de sus funciones y actividades, por el motivo** a que se refiere el presente artículo, no afectará en forma alguna la vigencia del registro.

Lo establecido en este artículo tendrá lugar sin perjuicio de las facultades de suspensión o cancelación a que se refiere el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.”

“Artículo 33. Para la reactivación de los registros suspendidos en términos del artículo anterior, las Administradoras deberán enviar a los Agentes Promotores o Asesores Previsionales de que se trate, a los Cursos de Actualización y al evento de certificación o recertificación más próximo según corresponda. Lo anterior será aplicable aun cuando la persona de que se trate cuente con un Programa de Profesionalización acreditado.

Las constancias de los Cursos de Actualización y del Examen de Certificación o Recertificación aprobado deberán presentarse por la Administradora ante la Comisión, solicitando la reactivación del registro de los Agentes Promotores o Asesores Previsionales de que se trate.

La Comisión notificará a las Empresas Operadoras y a la Administradora que corresponda, los nombres y números de registro de los Agentes Promotores o Asesor Previsional cuyo registro haya sido reactivado.”

“Artículo 35. ...

I. El Agente Promotor o Asesor Previsional tramite el Registro **o** Traspaso de una Cuenta Individual bajo las siguientes circunstancias:

a) a c) ...

II. El Agente Promotor o Asesor Previsional deje de cumplir con alguno de los requisitos previstos en las presentes disposiciones, **salvo cuando no acredite el Examen de Control, en cuyo caso será suspendido en el desempeño de sus actividades por la Administradora para la que preste sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de las presentes disposiciones, y**

III. ...

IV. **Se deroga.**

Se entenderá por faltas graves en el ejercicio de las actividades de Agente Promotor o Asesor Previsional, aquellas a que se refieren los artículos 42 y 43 de las presentes disposiciones de carácter general; las infracciones o incumplimientos a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, **las contravenciones al Código de Ética, y** las que así sean valoradas por ésta al momento de suspender o cancelar el registro del Agente Promotor o Asesor Previsional, atendiendo a la gravedad de la falta, de conformidad con lo previsto en la Ley y su Reglamento.”

“Artículo 37. Se deroga.”

“Artículo 39. ...

I. a II. ...

III. ...

a. al f. ...

- g. Información detallada sobre los Sistemas de Ahorro para el Retiro que les permita tomar decisiones informadas, sobre los trámites relacionados con su Cuenta Individual, en función de los intereses del trabajador.**

IV. ...

V. ...

...”

“Artículo 40. ...

I. a la III. ...

- IV. Informar los requisitos sobre los trámites relacionados con su Cuenta Individual, en función de los intereses del trabajador, así como el Registro y Traspaso de Cuentas Individuales, según sea el caso, y**

V. ...”

“Artículo 42. ...

I. a la III. ...

La ejecución de las actividades por parte de los Agentes Promotores y los Asesores Previsionales a que se refiere el presente artículo, serán consideradas faltas graves y de acreditarse, dará lugar a la suspensión o cancelación de su registro en términos de lo previsto en el artículo 35 de las presentes disposiciones en relación con los artículos 36 de la Ley y 104 y 105 de su Reglamento.”

“Artículo 49. ...

Se deroga.”

“Sección II bis

Del Código de Ética”

“Artículo 56 bis. Las Administradoras deberán sujetarse a un Código de Ética que deberán elaborar y aprobar de manera conjunta. Los Agentes Promotores y Asesores Previsionales de cada Administradora deberán suscribir el compromiso de observar el cumplimiento del Código de Ética. Tales constancias de compromiso, así como el Código de Ética deberán estar a disposición de la Comisión.”

“Artículo 56 ter. El Código de Ética deberá prever al menos lo siguiente:

- a) Los principios valores, reglas de integridad y compromisos que deberán conocer y aplicar los Agentes Promotores o Asesores Previsionales, los funcionarios, empleados y demás personas que dirijan, coordinen o ejecuten las políticas y las actividades de atención a trabajadores, servicio a los usuarios, asesoría previsional y comerciales de una Administradora, aquellas que los supervisen, incluyendo al Director General y el Director Comercial o el funcionario con el nivel más alto dentro de la estructura comercial de la Administradora, en el desempeño de sus funciones;**
- b) La obligación de actuar siempre con honradez, legalidad y en función de los intereses de los trabajadores, brindándoles un trato respetuoso, cordial, personalizado, eficiente, eficaz, proactivo y diligente, evitando cualquier conducta discriminatoria, o retrasos injustificados en los servicios;**
- c) Los posibles conflictos de interés y las acciones necesarias para identificarlos, mitigarlos, así como las acciones a seguir cuando se actualicen respecto de los Agentes Promotores o Asesores Previsionales, los funcionarios, empleados y demás personas que dirijan, coordinen o ejecuten las políticas y las actividades de atención a trabajadores, servicio a los usuarios, asesoría previsional y comerciales de una Administradora, aquellas que los supervisen, incluyendo al Director General y el Director Comercial o el funcionario con el nivel más alto dentro de la estructura comercial de la Administradora;**

- d) Las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de Ética, así como establecer un canal digital para denunciar su incumplimiento, el cual deberá permanecer abierto al público y estar disponible en la página de Internet de la Administradora;**
- e) La obligatoriedad de cumplimiento del código y su publicación en la página de Internet de la Administradora;**
- f) Las sanciones internas, por tipo de incumplimiento, en caso de faltas u omisiones a lo previsto en dicho código, incluidas de forma enunciativa más no limitativa, las amonestaciones privadas, amonestaciones públicas y baja del Registro de Agentes Promotores, y**
- g) Las sanciones que imponga la Administradora a los Asesores Previsionales o Agentes Promotores, o a las personas que postulen para ocupar esos cargos, cuando la Institución Evaluadora o la Institución Educativa, informe que estos incurrieron en prácticas indebidas durante la evaluación.**

Las Administradoras, mantendrán a disposición de la Comisión la información relacionada con los incisos d) y f) del presente artículo, incluyendo las acciones que llevaron a cabo para su atención, seguimiento o mitigación.”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en:

- I. Los artículos 2, 3, 11, 17, 19, 23, 23 ter, 23 quáter, y 33 en cuanto a lo previsto para los Cursos de Actualización y Programas de Profesionalización, entrarán en vigor una vez que la Comisión emita los lineamientos respectivos.
- II. El artículo 35, último párrafo, la Sección II bis, artículos 56 bis y 56 ter en cuanto al Código de Ética, que entrará en vigor a los 3 meses de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El artículo 26, entrará en vigor a los 90 días naturales de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- IV. Los artículos 11, 13, 17, 19, 20, 23 bis, 28, 33 en cuanto a lo previsto para el Examen de Recertificación de la Institución Evaluadora, entrarán en vigor a los 3 meses de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, se derogan todas aquellas disposiciones emitidas por la Comisión que sean contrarias al presente ordenamiento.

Ciudad de México, 13 de marzo de 2025.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Mtro. **Julio César Cervantes Parra**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización para continuar realizando operaciones como unión de crédito otorgada a Unión de Crédito Agrícola de Corepepe, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Contenciosa.- Oficio: P040/2025.- Expediente: CNBV.2C.5. Revocación, 212, “12/07/2024-12/07/2024”, REV/471/EF/01

ASUNTO: REVOCACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR REALIZANDO OPERACIONES COMO UNIÓN DE CRÉDITO.

UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE COREPEPE, S.A. DE C.V.

Zaragoza Número 1555, Norte, Despacho 1, Colonia Las Fuentes,
C.P 81223, Los Mochis, Sinaloa.

[...]

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 97 fracción VIII, 99 y 100 de la Ley de Uniones de Crédito (en adelante LUC), 2 primer párrafo; 4, fracciones I, XI y XXXVIII, 5, 12 fracciones V y XV y 16, fracciones VI y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de

Valores (en adelante LCNBV), en su carácter de Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público, autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes y, en su caso, acordar la revocación de dichas autorizaciones.

Con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, se dicta la presente resolución de revocación de la autorización para continuar operando como Unión de Crédito, que en su momento le fue otorgada a la sociedad denominada **UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE COREREPE, S.A. DE C.V.**, (en adelante Corerepe, Unión de Crédito, Entidad o Sociedad, indistintamente), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

[...]

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 97 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Uniones de Crédito, 2, 4, fracciones I, XI, y XXXVIII, 12 fracciones V y XV, 16, fracciones VI y XVII, de la LCNBV, de conformidad con la normatividad referida, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentra facultada para autorizar la constitución y operación de uniones de crédito y, en su caso, para acordar la revocación de dichas autorizaciones.

[...]

Por lo antes expuesto es dable concluir que, de conformidad con la información con la que cuenta esta Comisión, concatenado al hecho de que esa Unión de Crédito no proporcionó elementos para desvirtuar la causal de revocación por la que fue emplazada, y mucho menos ofreció elemento de convicción por el cual desacreditara dicha circunstancia, lo que lleva a esta Comisión a la convicción de que se ha actualizado la causal de revocación por las que fue emplazada **UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE COREREPE, S.A. DE C.V.**, establecida en el artículo 97 fracción VIII de la Ley de Uniones de Crédito.

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Este Órgano Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 97 fracción VIII así como 99 y 100 de la precitada Ley de Uniones de Crédito y 12, fracción V y XV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de conformidad con el Acuerdo **CUARTO** adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el **12 de febrero de 2025**, y a las consideraciones que quedaron expuestas en la presente resolución, **REVOCA** a **UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE COREREPE, S.A. DE C.V.**, la autorización para la organización y funcionamiento para operar como Unión de Crédito.

SEGUNDO. A partir de la fecha de notificación de la presente resolución, **UNIÓN DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE COREREPE, S.A. DE C.V.**, se encuentra imposibilitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 99 de la Ley de Uniones de Crédito.

TERCERO. [...]

CUARTO. [...]

QUINTO. [...]

Así lo proveyó el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracciones VI y XVII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y firma, en suplencia por ausencia del mismo, el Vicepresidente Jurídico de esta Comisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción III, segundo párrafo, 4, fracción I, apartado A, fracción II, apartado A, inciso 7), 9, 14 y 60 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México a 19 de febrero de 2025.- Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Lic. **Ángel Salvador Vargas Mitre**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los Subcomités y Grupos de Trabajo que deriven de éste, publicado el 8 de junio de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, 26 fracción XI, 35 fracciones I, IV, IX, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción VII, 4, fracciones VI, X, XVI y XVIII, 15, fracciones II y III, 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 2. Párrafo primero y apartado A fracción III, 4, 5 fracciones XVII, XXIV y XXV, y 9 fracciones XLIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y 1, 3, 6 fracción V, 8, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos para la Organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización.

CONSIDERANDO

Que con fecha 08 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los Subcomités y Grupos de Trabajo que deriven de éste.”, y con fecha 13 de diciembre de 2022 se publicó en el DOF su primer Acuerdo Modificatorio.

Asimismo, con fecha 30 de enero de 2025, se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el que se otorgan facultades de normalización la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización y se reestructuran las Unidades Administrativas de dicha Dependencia del Ejecutivo Federal.

Con el objeto de realizar los ajustes necesarios en estas Reglas para adecuarlas a los cambios de denominaciones y funciones de unidades administrativas, así como actualizar la lista de los miembros del Comité, para la adecuada operación del mismo, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL
QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS PARA LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN
Y OPERACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, LOS SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE
TRABAJO QUE DERIVEN DE ÉSTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA
FEDERACIÓN EL 08 DE JUNIO DE 2022**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICAN** los artículos 2 párrafo primero y fracción VIII; 5 fracciones I y II; apartados A incisos 2), 5) y 7); B inciso 6); C inciso 3) y 4); E incisos 2) al 10), y 63; se **ADICIONAN** a los artículos 4, la fracción XV; 5 apartado B los incisos 7) y 8); apartado E un inciso 11), y 7 fracción XV y se **DEROGA** del artículo 5 apartados A el inciso 3); del apartado D, el inciso 5), todos del Acuerdo por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los Subcomités y Grupos de Trabajo que deriven de éste, en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2022, para quedar como sigue:

Artículo 1. [...]

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas se aplican las definiciones establecidas en la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como las siguientes:

I al VII

VIII. **Presidencia:** Presidencia del Comité;

IX al XI [...]

Artículo 3. [...]

Artículo 4. [...]

I al XIV [...]

XV. Turnar los proyectos de NOM, modificaciones o cancelaciones, aprobados por el Comité, a la persona titular de la Secretaría, para la expedición y, en su caso, publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 5. Para el desempeño de sus funciones, el Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidencia: Re caerá en la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización de la Secretaría y velará por el cumplimiento de los acuerdos que apruebe el Comité.

La persona que ocupe la Presidencia del Comité será suplida por la persona servidora pública que designe.

II. Secretaría Técnica: Re caerá en la persona que designe el Presidente, para dar cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Comité;

III. [...]:

A. Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: (10 votos)

- 1) [...]
- 2) Coordinación General de Producción Agrícola y Ganadera;
- 3) Se deroga
- 4) [...];
- 5) Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas. (1 voto)
- 6) [...];
- 7) Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad.
- 8) al 10) [...].

B. Organizaciones de Industriales y Comerciantes (1 voto), mismo que se efectuará conjuntamente a través de los siguientes:

- 1) al 5) [...];
- 6) Sigma Alimentos;
- 7) Consejo Mexicano de la Carne, y
- 8) Cámara Nacional de Industriales de la Leche (CANILEC).

C. Centros de Enseñanza Superior y de Investigación Científica o Tecnológica y Colegios de Profesionales (1 voto), mismo que se efectuará conjuntamente a través de los siguientes:

- 1) al 5) [...];
- 6) Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS);
- 7) y 8) [...].

D. Prestadores de Servicios (1 voto), mismo que se efectuará conjuntamente a través de los siguientes:

- 1) y 2) [...];
- 3) Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, y
- 4) México Calidad Suprema, A. C.
- 5) Se deroga.

E. Organizaciones de Productores (1 voto), mismo que se efectuará conjuntamente a través de los siguientes:

- 1) [...];
- 2) Unificación Nacional Porcícola, A.C. (OPORMEX);
- 3) Confederación Nacional Agronómica;
- 4) Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas;
- 5) Consejo Nacional Agropecuario;
- 6) Unión de Armadores del Litoral del Pacífico Mexicano;
- 7) Unión Nacional de Avicultores (UNA);
- 8) Cámara Nacional de las Industrias Pesquera y Acuícola (CANAINPESCA);
- 9) Confederación Mexicana de Cooperativas Pesqueras y Acuícolas, S.C. de R.L. de C.V. (CONMECOOP);
- 10) Federación Mexicana de Lechería, A.C., y
- 11) Asociación Mexicana de Productores de Leche, A. C. (AMLAC).

F. [...].

- 1) y 2) [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

IV [...]

Artículo 6. [...]

Artículo 7. [...]

I al XIV [...]

XV. Someter a la Persona Titular de la Secretaría los proyectos de NOM, sus modificaciones o cancelaciones aprobados por el Comité, y en su caso, para su expedición.

Artículo 8 al 62 [...]

Artículo 63. La interpretación del contenido, así como los casos no previstos por el presente Acuerdo serán resueltos por la Unidad de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Normalización, tomando en consideración los principios contenidos en la Ley, su reglamento, y en su caso, las disposiciones normativas en materia administrativa que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Una vez que se emita el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad se harán las adecuaciones correspondientes al presente Acuerdo en materia de normalización y estandarización.

Ciudad de México, a los 3 días del mes de marzo de 2025.- El C. Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán.-** Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa a la Licenciada Concepción de Jesús Gutiérrez Lizárraga, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos para que supla las ausencias del Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA CONCEPCIÓN DE JESÚS GUTIÉRREZ LIZÁRRAGA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Baja California Sur,

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción III incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.310822/219.P.DG de fecha 31 de agosto del 2022 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la Licenciada Concepción de Jesús Gutiérrez Lizárraga, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a éste órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el OOAD Regional Baja California Sur, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 7 de marzo de 2025.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, Dr. **Juan Gilberto Pérez Soltero**.- Rúbrica.

(R.- 562281)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Santiago Teneraca, perteneciente al Pueblo O'Dam (Tepehuano del Sur), Municipio de Mezquital, Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-108-2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DEL COMPONENTE DENOMINADO APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR LA LIC. OLGA SANTILLÁN RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTIAGO TENERACA, PERTENECIENTE AL PUEBLO O'DAM (TEPEHUANO DEL SUR), MUNICIPIO DE MEZQUITAL, ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PORFIRIO DÍAZ SANTILLÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR TRADICIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*.

De igual manera establece que *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres"*.

En el mismo sentido, establece que *"El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público"*.

De igual manera, en su apartado B, establece que *"La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."*

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.**”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**”

“Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

- II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".

III. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. "Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.
2. Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales."
3. Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".

- IV. Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establece lo siguiente:

“Artículo 24. *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;

VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo, y

VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.”

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

- V. Que dentro de los Programas de “EL INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre del 2023, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VI. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece como objeto general el siguiente:
- “Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.”*
- VIII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico para los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*
- IX. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 8.3.4. Apoyos Extraordinarios a Comunidades Indígenas y Afromexicanas, establece que:
- “El Instituto podrá financiar conceptos excluidos de los tipos de apoyo antes descritos; así como apoyos para el mejoramiento de la infraestructura básica y comunicación terrestre, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México, así como los que se generen a través de Comisiones Presidenciales, Planes de Justicia y Planes Integrales de Desarrollo Regional implementados por el INPI, siempre y cuando sean en beneficio y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad de la Instancia que en su caso, corresponda. Los recursos para su ejecución pueden ser obtenidos mediante la gestión y suscripción de instrumentos jurídicos con otras dependencias y entidades. Para la ejecución de las acciones establecidas se estará a lo pactado en los instrumentos jurídicos. Los gastos de operación y mantenimiento de las acciones que se apoyen en este supuesto deberán de ser asumidos por la autoridad comunitaria o local correspondiente El Instituto también podrá apoyar cualquier proyecto de infraestructura que no se encuentren enunciados en el numeral 8.3. del presente anexo de las presentes ROP, siempre y cuando el componente del Programa cuente con suficiencia presupuestal, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas del país.”*
- X. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 8.14 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:
- “El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico Apéndice II_01 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas, al cual se adicionará el Formato II_A. “Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos” en el cual se establecerá la información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse,*

periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo a lo establecido en el Formato II_F. "Apertura Programática". Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP."

- XI.** Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que "EL PROGRAMA" se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

"El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".

En ese sentido "EL PROGRAMA" se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XII.** Que "EL PROGRAMA" está alineado al Eje 2 "Política Social" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo General:

"Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y fromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo".

- XIII.** Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:

3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y fromexicano, fortaleciendo su economía, **mejorando y ampliando su infraestructura** y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización".

- XIV.** Que de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala lo siguiente:

"El Estado tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos, comunidades indígenas y étnicas originarias del territorio estatal. El Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, así como a los integrantes de las comunidades menonitas como sujetos de derecho, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y de toda minoría étnica a su autodeterminación y, en consecuencia, a la autonomía para ejercer plenamente los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, teniendo los pueblos y comunidades indígenas el derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos de conformidad con la legislación aplicable".

- XV.** Que mediante escrito libre, "LA COMUNIDAD", solicito a "EL INSTITUTO" ser beneficiada con lo establecido en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.

- XVI.** Que a la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el año 2024, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- XVII.** Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con "LA COMUNIDAD" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, "EL INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3.** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.5.** Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.6.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. De "LA COMUNIDAD":

- II.1.** Que en términos de los artículos 1º., 2º., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Comunidad de Santiago Teneraca, es una comunidad indígena, perteneciente al Pueblo Indígena O'dam (Tepehuano del Sur), del Estado de Durango.
- II.2.** Que el C. Porfirio Díaz Santillán, en su calidad de Gobernador Tradicional de la Comunidad Indígena de Santiago Teneraca, perteneciente al Pueblo Indígena de O'dam (Tepehuano del Sur), municipio de Mezquital, Estado de Durango; se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º., 2º., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 28, 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en donde se reconocen los derechos colectivos de la comunidad de indígena de Santiago Teneraca, los cuales fueron electos durante el periodo correspondiente como Autoridades Tradicionales.

- II.3.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Domicilio Conocido, sin número, Código Postal 34986, municipio de Mezquital, Estado de Durango y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CIS2304028R9.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1o, 2o apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Promoción, Operación y Seguimiento de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 4, 28, 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la entrega de Apoyos Extraordinarios a Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3.4. de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán entregados durante y con recursos del ejercicio fiscal 2024.

La Asamblea General Comunitaria de Santiago Teneraca, como máxima autoridad de "LA COMUNIDAD", deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la misma.

SEGUNDA. APOYO EXTRAORDINARIO A COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. "EL INSTITUTO" manifiesta su conformidad para otorgar el "APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO: SANTIAGO TENERACA - PATA DE GALLO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 29+500, SUBTRAMO DEL KM 22+500 AL KM 24+500, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTIAGO TENERACA, PERTENECIENTE AL PUEBLO O'DAM, MUNICIPIO DEL MEZQUITAL, ESTADO DE DURANGO" a "LA COMUNIDAD" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", con la finalidad de apoyar las acciones que se ejecutan en el marco del Plan de Justicia de los Pueblos Wixárika, Náayeri, O'dam o Au'dam y Mexikan, para crear las condiciones necesarias que permitan que los pueblos ejerzan sus derechos, en particular a la libre determinación, autonomía y al uso, aprovechamiento y protección de sus tierras, territorios, recursos naturales y lugares sagrados.

Por lo cual "LA COMUNIDAD" se obliga a darle el debido cuidado y mantenimiento correctivo, así como no hacer uso de éste para otras actividades que no sean los fines propios para los que le fue otorgado.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactado el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "EL INSTITUTO" se obliga en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar la aportación para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, por lo que "LA COMUNIDAD" requiere disponer de la cantidad total de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

"EL INSTITUTO", se obliga a otorgar la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre "EL INSTITUTO" a "LA COMUNIDAD" al amparo de "EL PROGRAMA", en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación o ejecución de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "LA COMUNIDAD" aporte los recursos faltantes, debiendo hacer de conocimiento a "EL INSTITUTO" por escrito.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “LA COMUNIDAD” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “LA COMUNIDAD” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por “EL INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica mancomunada que establezca para tal efecto “LA COMUNIDAD”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a “EL INSTITUTO” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Conforme a los requerimientos previstos en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo de la obra y acción, el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA” es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	0.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80
Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.24	0.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. “LA COMUNIDAD” designa en este acto al C. Porfirio Díaz Santillán, en su calidad de Gobernador Tradicional, para los efectos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y en su caso en las erogaciones que se deriven, en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos a la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del total del recurso pactado en la Cláusula Tercera, en la primera solicitud de ministración de recursos, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

“LA COMUNIDAD” manejará los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que se generen, para lo cual deberá remitir dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el estado de cuenta a “EL INSTITUTO” para verificación de la misma.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora será “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad conforme a las disposiciones establecidas en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y a coordinar la participación solidaria de la comunidad, a fin de que se garanticen los gastos y suministros para la operación y mantenimiento correctivo

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “EL INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2)** Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de la obra.
- a.3)** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “LA COMUNIDAD”:

- b.1)** Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3)** Destinar el recurso que se transfiere exclusivamente para el objeto del presente Convenio.
- b.4.)** Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones.
- b.5.)** Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, hasta el término del ejercicio fiscal.
- b.6)** Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las acciones que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.7)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.
- b.6)** Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.
- b.7)** Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.

- b.9)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

b.10) Conservar la calidad y buen estado de los bienes obtenidos, que se refieren en la cláusula segunda, siendo responsable de su conservación, mantenimiento correctivo y reparación necesarios, aun cuando su deterioro sobrevenga por caso fortuito o causa de fuerza mayor, así como en caso de pérdida.

b.11) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

OCTAVA. CONSENTIMIENTO DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA. Con la finalidad de proteger y respetar el derecho de propiedad y posesión de las tierras y territorios de los municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas, cuando corresponda, “LA COMUNIDAD” promoverá que se cuente con el consentimiento de las acciones a realizar por parte de la población beneficiaria, la cual deberá constar en un Acta de Asamblea firmada por sus integrantes y las autoridades de la localidad que corresponda. Dicho consentimiento deberá obtenerse antes de realizar los trabajos y el Acta correspondiente se agregará al expediente que se integre con motivo de la ejecución del presente Convenio.

El Acta de Asamblea correspondiente acreditará que se ha respetado el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, en términos de la legislación nacional e internacional en la materia.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a “EL INSTITUTO” con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los que se generen por el lapso entre el depósito de recursos y ejercicio de los mismos, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “LA COMUNIDAD” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A)** La propuesta de acciones presentada a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B)** Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada la entrega del recurso.
- C)** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- D)** La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- E)** Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA PRIMERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “LA COMUNIDAD” deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue el apoyo a quienes se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, quedando establecido que dicho apoyo deriva de “EL PROGRAMA” quedando asentado que dicho bien, es propiedad de la autoridad de la comunidad, por ser “EL INSTITUTO” quien concede bajo subsidio a “LA COMUNIDAD” el uso y goce del apoyo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente

DÉCIMA TERCERA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta

aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes y los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación "EL INSTITUTO" entregará a "LA COMUNIDAD" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "LA COMUNIDAD" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA CUARTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera "LA COMUNIDAD" para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: ***"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"***.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito en tiempo y forma, misma que deberá estar firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los 31 días del mes de mayo de 2024.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, C. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Durango, Lic. **Olga Santillán Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Gobernador Tradicional, C. **Porfirio Díaz Santillán**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTIAGO TENERACA, MUNICIPIO DE MEZQUITAL, ESTADO DE DURANGO, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción		SIT	M	E	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
		Nombre de la obra	Ubicación				Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes	Del Proyecto	En 2024		
Región o Pueblo Indígena	U. de Medida		%												
Comunidad y/o municipio	Cantidad		Cantidad	Hombres											
Dependencia Ejecutora	Subprograma	Localidad (es)						Avance Físico al		Periodo de Ejecución Estimado (días)					
										31/12/2023	31/12/2024				
10/01/0003/2024	AE APOYOS EXTRAORDINARIOS	APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO: SANTIAGO TENERACA - PATA DE GALLO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 29+500, SUBTRAMO DEL KM 22+500 AL KM 24+500, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTIAGO TENERACA, PERTENECIENTE AL PUEBLO O'DAM, MUNICIPIO DEL MEZQUITAL, ESTADO DE DURANGO.	O'DAM							MÓDULO	100.00%	119	LOS TRABAJOS SON: 1. AFINE 2. RETIRO DE DERRUMBES 3. ACARREO DE DERRUMBES		
COMUNIDAD INDÍGENA DE SANTIAGO TENERACA	08 MEJORAMIENTO		014 MEZQUITAL	IT	AD	800,000.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	1.000	1.000	141	PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS SE UTILIZARÁ LO SIGUIENTE: 1. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO 2. COMBUSTIBLE 3. MANO DE OBRA	
			0039 SANTIAGO TENERACA								0.00%	100.00%	60	LA POBLACIÓN INDÍGENA EN HOGARES A BENEFICIAR DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 260 HABITANTES.	
TOTAL DEL ANEXO						800,000.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	No. OBRAS 1		260		

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Gobernador Tradicional, C. **Porfirio Díaz Santillán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Zoquipan, perteneciente al Pueblo Wixárika, Municipio del Nayar, Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-109-2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DEL COMPONENTE DENOMINADO APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE ZOQUIPAN, PERTENECIENTE AL PUEBLO WIXÁRIKA, MUNICIPIO DEL NAYAR, ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LINO LÓPEZ GÓNZALEZ, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR TRADICIONAL, ASISTIDO POR LA C. ROSAIDA DE LA CRUZ MUÑOZ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GOBERNADOR Y EL C. PORFIRIO LÓPEZ CARRILLO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMUNIDAD"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*.

De igual manera establece que *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres"*.

En el mismo sentido, establece que *"El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público"*.

De igual manera, en su apartado B, establece que *"La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."*

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.**”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**”

“Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

- II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".

III. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afromexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. "Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.
2. Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afromexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales."
3. Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afromexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".

- IV. Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establece lo siguiente:

“Artículo 24. *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;

VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo, y

VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.”

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

- V. Que dentro de los Programas de “EL INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre del 2023, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

- VI. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece como objeto general el siguiente:
- “Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.”*
- VIII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico para los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*
- IX. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 8.3.4. Apoyos Extraordinarios a Comunidades Indígenas y Afromexicanas, establece que:
- “El Instituto podrá financiar conceptos excluidos de los tipos de apoyo antes descritos; así como apoyos para el mejoramiento de la infraestructura básica y comunicación terrestre, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México, así como los que se generen a través de Comisiones Presidenciales, Planes de Justicia y Planes Integrales de Desarrollo Regional implementados por el INPI, siempre y cuando sean en beneficio y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad de la Instancia que en su caso, corresponda. Los recursos para su ejecución pueden ser obtenidos mediante la gestión y suscripción de instrumentos jurídicos con otras dependencias y entidades. Para la ejecución de las acciones establecidas se estará a lo pactado en los instrumentos jurídicos. Los gastos de operación y mantenimiento de las acciones que se apoyen en este supuesto deberán de ser asumidos por la autoridad comunitaria o local correspondiente El Instituto también podrá apoyar cualquier proyecto de infraestructura que no se encuentren enunciados en el numeral 8.3. del presente anexo de las presentes ROP, siempre y cuando el componente del Programa cuente con suficiencia presupuestal, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas del país.”*
- X. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 8.14 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:
- “El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico Apéndice II_01 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas, al cual se adicionará el Formato II_A. “Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos” en el cual se establecerá la información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse, periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo a lo establecido en el Formato II_F. “Apertura Programática”. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP.”*
- XI. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que “EL PROGRAMA” se vincula al Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

“El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas”.

En ese sentido “EL PROGRAMA” se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XII.** Que “EL PROGRAMA” está alineado al Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo General:

“Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.

- XIII.** Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:

3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, **mejorando y ampliando su infraestructura** y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”.

- XIV.** Que de conformidad con el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, señala lo siguiente:

“El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:

...

IV. La protección y promoción del desarrollo de los valores de etnias indígenas que habitan en el Estado de Nayarit, además de observar lo ordenado en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realizará conforme a las bases y principios siguientes:

Nuestra composición étnica plural, integrada por Coras, Huicholes, Mexicaneros y Tepehuanos se sustenta en los pueblos y comunidades indígenas que los integran y a los cuales les asiste el derecho a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sobre sus formas internas de convivencia y organización social, económica y cultural; en la creación de sus sistemas normativos, sus usos y costumbres, formas de gobierno tradicional, desarrollo, formas de expresión religiosa y artística y en la facultad para proteger su identidad y patrimonio cultural.

Solo se reconocerán como limitante a lo anteriormente establecido, el menoscabo a los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los reconocidos en la presente Constitución.

El desarrollo de sus lenguas y tradiciones, así como la impartición de la educación bilingüe estará protegida por la Ley la cual sancionará cualquier forma de discriminación.

Deberán participar en la elaboración y ejecución de planes y programas de desarrollo educativo, productivo, económico, cultural o social que se relacione con sus comunidades.

La ley regulará la eficacia de sus propios sistemas normativos, estableciendo procedimientos de convalidación. Los tribunales y jueces velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas y la dignidad e igualdad de la mujer.

En los términos que la Ley establezca, se preverán procedimientos simplificados y asistencia a los indígenas para que cuenten con un servicio eficiente del Registro Civil, así como de otras instituciones vinculadas con dichos servicios.

La Ley protegerá la propiedad y posesión de sus tierras cualquiera que sea la modalidad de estas, así como los derechos individuales y colectivos de uso y aprovechamiento del agua y recursos naturales, asegurando la protección del medio ambiente.

Los derechos sociales que esta Constitución otorga a pueblos y comunidades indígenas deberán ejercitarse de manera directa a través de sus autoridades o por los interesados mismos.”

- XV.** Que mediante escrito libre, “LA COMUNIDAD”, solicito a “EL INSTITUTO” ser beneficiada con lo establecido en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.
- XVI.** Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado el objeto del presente convenio para el ejercicio fiscal 2024, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- XVII.** Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con “LA COMUNIDAD” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3.** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.5.** Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.6.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. De "LA COMUNIDAD":

- II.1.** Que en términos de los artículos 1º., 2º., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Comunidad Indígena de Zoquipan, es una comunidad indígena, perteneciente al Pueblo Indígena Wixárika, del Estado de Nayarit.
- II.2.** Que el C. Lino López González, en su calidad de Gobernador Tradicional, Rosaida de la Cruz Muñoz, en su calidad de Suplente del Gobernador y el C. Porfirio López Carrillo, en su calidad de Secretario, todos de la comunidad indígena de Zoquipan, perteneciente al Pueblo Indígena de Wixárika, municipio Del Nayar, Estado de Nayarit; se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º., 2º., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en donde se reconocen los derechos colectivos de la comunidad de indígena de Zoquipan, los cuales fueron electos durante el periodo correspondiente como Autoridades Tradicionales.
- II.3.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Domicilio Conocido, sin número, Código Postal 63536, Comunidad Indígena de Zoquipan, Municipio Del Nayar, Estado de Nayarit y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CIZ750825531.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 1o, 2o apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Promoción, Operación y Seguimiento de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la entrega de Apoyos Extraordinarios a Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3.4. de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán entregados durante y con recursos del ejercicio fiscal 2024.

La Asamblea General Comunitaria de Zoquipan, como máxima autoridad de "LA COMUNIDAD", deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la misma.

SEGUNDA. APOYO EXTRAORDINARIO A COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. "EL INSTITUTO" manifiesta su conformidad para otorgar el "APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO: TEZCALAME - ZOQUIPAN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 65+400, SUBTRAMO DEL KM 58+400 AL KM. 60+400, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE ZOQUIPAN, MUNICIPIO DEL NAYAR, ESTADO DE NAYARIT" a "LA COMUNIDAD" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", con la finalidad de apoyar las acciones que se ejecutan en el marco del Plan de Justicia de los Pueblos Wixárika, Náayeri, O'dam o Au'dam y Mexikan, para crear las condiciones necesarias que permitan que los pueblos ejerzan sus derechos, en particular a la libre determinación, autonomía y al uso, aprovechamiento y protección de sus tierras, territorios, recursos naturales y lugares sagrados.

Por lo cual "LA COMUNIDAD" se obliga a darle el debido cuidado y mantenimiento correctivo, así como no hacer uso de éste para otras actividades que no sean los fines propios para los que le fue otorgado.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactado el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “EL INSTITUTO” se obliga en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar la aportación para el cumplimiento del objeto del presente Convenio en beneficio de “LA COMUNIDAD”, por lo que, la misma requiere disponer de la cantidad total de \$906,000.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

“EL INSTITUTO”, se obliga a otorgar la cantidad de \$906,000.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a “LA COMUNIDAD” al amparo de “EL PROGRAMA”, en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación o ejecución se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dichos servicios no podrán ser contratados hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras acciones, o porque “LA COMUNIDAD” aporte los recursos faltantes, debiendo hacer de conocimiento a “EL INSTITUTO” por escrito.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la contratación, manteniéndose la obligación de “LA COMUNIDAD” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “LA COMUNIDAD” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por “EL INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica mancomunada que establezca para tal efecto “LA COMUNIDAD”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a “EL INSTITUTO” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Conforme a los requerimientos previstos en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo, el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA” es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.27	0.36	0.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.90
Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.27	0.36	0.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.90

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. “LA COMUNIDAD” designa en este acto al C. Lino López González, en su calidad de Gobernador Tradicional, para los efectos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa establecido, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del total del recurso pactado en la Cláusula Tercera, en la primera solicitud de ministración de recursos, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

“LA COMUNIDAD” manejará los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que se generen, para lo cual deberá remitir dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el estado de cuenta a “EL INSTITUTO” para verificación de la misma.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora será “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad conforme a las disposiciones establecidas en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y a coordinar la participación solidaria de la comunidad, a fin de que se garanticen los gastos y suministros para la operación y mantenimiento correctivo

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “EL INSTITUTO”:

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven.
- a.3) Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.
Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “LA COMUNIDAD”:

- b.1) Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.
- b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3) Destinar el recurso que se transfiere exclusivamente para el objeto del presente Convenio.
- b.4.) Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones.
- b.5.) Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, hasta el término del ejercicio fiscal.
- b.6) Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las acciones que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.7) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.
- b.6) Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.
- b.7) Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.

- b.9)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10)** Conservar la calidad y buen estado de los bienes obtenidos o arrendados, que se refieren en la cláusula segunda, siendo responsable de su conservación, mantenimiento correctivo y reparación necesarios, aun cuando su deterioro sobrevenga por caso fortuito o causa de fuerza mayor, así como en caso de pérdida.
- b.11)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

OCTAVA. CONSENTIMIENTO DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA. Con la finalidad de proteger y respetar el derecho de propiedad y posesión de las tierras y territorios de los municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas, cuando corresponda, “LA COMUNIDAD” promoverá que se cuente con el consentimiento de las acciones a realizar por parte de la población beneficiaria, la cual deberá constar en un Acta de Asamblea firmada por sus integrantes y las autoridades de la localidad que corresponda. Dicho consentimiento deberá obtenerse antes de realizar los trabajos y el Acta correspondiente se agregará al expediente que se integre con motivo de la ejecución del presente Convenio.

El Acta de Asamblea correspondiente acreditará que se ha respetado el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, en términos de la legislación nacional e internacional en la materia.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a “EL INSTITUTO” con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los que se generen por el lapso entre el depósito de recursos y ejercicio de los mismos, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “LA COMUNIDAD” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A)** La propuesta de acciones presentada a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B)** Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada la entrega del recurso.
- C)** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- D)** La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- E)** Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA PRIMERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “LA COMUNIDAD” deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue el apoyo a quienes se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, quedando establecido que dicho apoyo deriva de “EL PROGRAMA” quedando asentado que dicho bien, es propiedad de la autoridad de la comunidad, por ser “EL INSTITUTO” quien concede bajo subsidio a “LA COMUNIDAD” el uso y goce del apoyo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de las acciones y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente

DÉCIMA TERCERA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes y los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación “EL INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA CUARTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: ***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.***

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito en tiempo y forma, misma que deberá estar firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los 31 días del mes de mayo de 2024.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, C. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Gobernador Tradicional, C. **Lino López González**.- Rúbrica.- Suplente del Gobernador Tradicional, C. **Rosaida de la Cruz Muñoz**.- Rúbrica.- Secretario, C. **Porfirio López Carrillo**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE ZOQUIPAN, MUNICIPIO DE DEL NAYAR, ESTADO DE NAYARIT, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción				SIT	M	E	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
		Nombre de la obra	Ubicación						Suma	INPI	Estatal	Municipal	Participantes	Del Proyecto	En 2024		
Región o Pueblo Indígena	Comunidad y/o municipio		Localidad (es)	U. de Medida	%	Hombres											
Avance Físico al				Período de Ejecución Estimado (días)													
Dependencia Ejecutora					Subprograma	TA (Tipo de Apoyo)	31/12/2023	31/12/2024									
18/01/0007/2024	AE APOYOS EXTRAORDINARIOS	APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO: TEZCALAME - ZOQUIPAN, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 65+400, SUBTRAMO DEL KM 58+400 AL KM. 60+400, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE ZOQUIPAN, MUNICIPIO DEL NAYAR, ESTADO DE NAYARIT.	WIXÁRIKA			IT	AD	906,000.00	906,000.00	0.00	0.00	0.00	MODULO	100.00%	188	LOS TRABAJOS SON: 1. AFINE 2. RETIRO DE DERRUMBES 3. ACARREO DE DERRUMBES 4. MURO DE CONTENSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS SE UTILIZARÁ LO SIGUIENTE: 1. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO 2. COMBUSTIBLE 3. MATERIALES 4. MANO DE OBRA NOTA: LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 330 Y 2 HABITANTES, RESPECTIVAMENTE.	
COMUNIDAD INDÍGENA DE ZOQUIPAN	08 EJORAMIENTO		009 DEL NAYAR	1.000	1.000								154				
			0157 ZOQUIPAN	0.00%	100.00%								90				
TOTAL DEL ANEXO								906,000.00	906,000.00	0.00	0.00	0.00	No. OBRAS 1	342			

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Gobernador Tradicional, C. **Lino López González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación en el marco del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI), a través del componente denominado apoyos para construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos, comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario, para pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y la Comunidad Indígena de Mesa del Nayar, perteneciente a los Pueblos Naáyeri y Wixárika, Municipio del Nayar, Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-110-2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SE FIRMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (PROBIPI), A TRAVÉS DEL COMPONENTE DENOMINADO APOYOS PARA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA Y POR EL PROF. MARTÍN VALENTÍN VARGAS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT; Y POR OTRA PARTE, LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MESA DEL NAYAR, PERTENECIENTE A LOS PUEBLOS NAÁYERI Y WIXÁRIKA, MUNICIPIO DEL NAYAR, ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GILDARDO LÓPEZ FLORES, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR TRADICIONAL, ASISTIDO POR EL C. MARCOS LÓPEZ DE JESÚS, SUPLENTE DEL GOBERNADOR TRADICIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMUNIDAD”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *“la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”*.

De igual manera establece que *“Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres”*.

En el mismo sentido, establece que *“El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas”*; y, además, que *“Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”*.

De igual manera, en su apartado B, establece que *“La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.”*

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

*“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos **para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas**”*.

Por su parte, el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.**”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**”

“Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.**”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII. Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

- II. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, “EL INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

III. Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;

V. Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afro mexicano:

a) De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

b) De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;

c) De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y

d) De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;

VI. Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afro mexicano;

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afro mexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXV. Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afro mexicano;

XXXI. Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afro mexicano;"

XXXV. Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afro mexicano, bajo criterios justos y compensatorios.

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afro mexicano;

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".

III. Que con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas y Afro mexicano 2021-2024, por lo que se considera lo establecido en sus Objetivos Prioritarios 1, 2 y 3, mismos que señalan lo siguiente:

1. "Promover el reconocimiento y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, en particular el derecho a la libre determinación, tierras, territorios y recursos naturales y participación y consulta desde una perspectiva integral, intercultural y de género.
2. Garantizar el desarrollo integral y el bienestar común de las regiones indígenas y afro mexicanas, mediante el fortalecimiento de sus sistemas económicos, el mejoramiento de la infraestructura social, y el aprovechamiento sustentable de sus tierras, territorios y recursos naturales."
3. Fortalecer y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos indígenas y afro mexicanas, considerando sus expresiones artísticas, científicas, tecnológicas y filosóficas, particularmente la educación, la medicina tradicional, las lenguas indígenas y los medios de comunicación".

- IV. Que el artículo 24 el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023, establece lo siguiente:

“Artículo 24. *El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. Las disposiciones para la operación de los programas que la Administración Pública Federal desarrolle en la materia considerarán la participación que, en su caso, tenga el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, contando con la intervención que corresponda al Consejo Nacional de Pueblos Indígenas, y la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, para facilitar el acceso de los pueblos y comunidades indígenas a sus beneficios;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.

La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;

IV. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes; las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

V. Se dará preferencia en los programas de infraestructura a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores, así como a las obras de mantenimiento y reconstrucción;

VI. Se buscará la inclusión financiera de las comunidades indígenas mediante programas de la banca de desarrollo, y

VII. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas podrá emitir opinión sobre los Programas previstos en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que la ejecución de los recursos sea debidamente focalizada, cuente con perspectiva de género, derechos indígenas y con pertinencia cultural.

Las disposiciones contenidas en el presente Presupuesto de Egresos referidas a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicables, en lo conducente, para los pueblos y comunidades afromexicanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables.”

Asimismo, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “EL INSTITUTO”.

- V. Que dentro de los Programas de “EL INSTITUTO” se encuentra el Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas (PROBIPI) en adelante “EL PROGRAMA”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de diciembre del 2023, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

- VI. Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se debe asegurar que la aplicación de los recursos públicos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, que deberán sujetarse a las reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establece como objeto general el siguiente:
- “Contribuir al proceso de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público, mediante apoyos para la implementación y ejercicio efectivo de sus derechos colectivos; la protección, el aprovechamiento y conservación de sus tierras, territorios, recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente; el fomento de sus actividades económicas y productivas estratégicas; la construcción y ampliación de caminos, infraestructura de servicios básicos y comunitaria; y el fortalecimiento de su patrimonio cultural tangible e intangible, con el fin de alcanzar su bienestar común, en un marco de respeto a su autonomía y formas de gobierno.”*
- VIII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo específico para los Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos, Comunicación Terrestre, Infraestructura Comunitaria y Apoyo Técnico Comunitario, se requiere: *“Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento, y electrificación) e integración territorial a través de obras de comunicación terrestre, infraestructura comunitaria y apoyo técnico comunitario”.*
- IX. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 8.3.4. Apoyos Extraordinarios a Comunidades Indígenas y Afromexicanas, establece que:
- “El Instituto podrá financiar conceptos excluidos de los tipos de apoyo antes descritos; así como apoyos para el mejoramiento de la infraestructura básica y comunicación terrestre, con el fin de cumplir los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México, así como los que se generen a través de Comisiones Presidenciales, Planes de Justicia y Planes Integrales de Desarrollo Regional implementados por el INPI, siempre y cuando sean en beneficio y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad de la Instancia que en su caso, corresponda. Los recursos para su ejecución pueden ser obtenidos mediante la gestión y suscripción de instrumentos jurídicos con otras dependencias y entidades. Para la ejecución de las acciones establecidas se estará a lo pactado en los instrumentos jurídicos. Los gastos de operación y mantenimiento de las acciones que se apoyen en este supuesto deberán de ser asumidos por la autoridad comunitaria o local correspondiente El Instituto también podrá apoyar cualquier proyecto de infraestructura que no se encuentren enunciados en el numeral 8.3. del presente anexo de las presentes ROP, siempre y cuando el componente del Programa cuente con suficiencia presupuestal, en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y/o afromexicanas del país.”*
- X. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen en su numeral 8.14 Firma de Instrumentos Jurídicos en su párrafo primero, establece que:
- “El INPI, las comunidades indígenas y afromexicanas, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y las dependencias y entidades de la APF, podrán suscribir el correspondiente instrumento jurídico Apéndice II_01 Modelos de instrumentos jurídicos, en el que se pactarán las obras a ejecutarse, la estructura financiera y el ejecutor, para la construcción de obras de interés especial o en apoyo a solicitudes de la población de las propias comunidades indígenas y afromexicanas, al cual se adicionará el Formato II_A. “Formato de Anexo 1 de los Instrumentos Jurídicos” en el cual se establecerá la información de la obra, proyecto o acción, estructura financiera, metas a ejecutarse, periodo de ejecución, beneficiarios y las partidas de los trabajos a ejecutar, estos últimos de acuerdo a lo establecido en el Formato II_F. “Apertura Programática”. Para la ejecución de las acciones establecidas en dichos instrumentos, se estará a lo pactado en ellos, en tanto no se contrapongan a las presentes ROP.”*
- XI. Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que “EL PROGRAMA” se vincula al Principio Rector “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

“El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas”.

En ese sentido “EL PROGRAMA” se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el integracionismo y el asistencialismo.

- XII.** Que “EL PROGRAMA” está alineado al Eje 2 “Política Social” del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo General:

“Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo”.

- XIII.** Que se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su Objetivo Prioritario 3, lo siguiente:

3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización”.

- XIV.** Que de conformidad con el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, señala lo siguiente:

“El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:

...

- V.** *La protección y promoción del desarrollo de los valores de etnias indígenas que habitan en el Estado de Nayarit, además de observar lo ordenado en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se realizará conforme a las bases y principios siguientes:*

Nuestra composición étnica plural, integrada por Coras, Huicholes, Mexicaneros y Tepехuanos se sustenta en los pueblos y comunidades indígenas que los integran y a los cuales les asiste el derecho a la libre determinación expresada en la autonomía para decidir sobre sus formas internas de convivencia y organización social, económica y cultural; en la creación de sus sistemas normativos, sus usos y costumbres, formas de gobierno tradicional, desarrollo, formas de expresión religiosa y artística y en la facultad para proteger su identidad y patrimonio cultural.

Solo se reconocerán como limitante a lo anteriormente establecido, el menoscabo a los Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los reconocidos en la presente Constitución.

El desarrollo de sus lenguas y tradiciones, así como la impartición de la educación bilingüe estará protegida por la Ley la cual sancionará cualquier forma de discriminación.

Deberán participar en la elaboración y ejecución de planes y programas de desarrollo educativo, productivo, económico, cultural o social que se relacione con sus comunidades.

La ley regulará la eficacia de sus propios sistemas normativos, estableciendo procedimientos de convalidación. Los tribunales y jueces velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas y la dignidad e igualdad de la mujer.

En los términos que la Ley establezca, se preverán procedimientos simplificados y asistencia a los indígenas para que cuenten con un servicio eficiente del Registro Civil, así como de otras instituciones vinculadas con dichos servicios.

La Ley protegerá la propiedad y posesión de sus tierras cualquiera que sea la modalidad de estas, así como los derechos individuales y colectivos de uso y aprovechamiento del agua y recursos naturales, asegurando la protección del medio ambiente.

Los derechos sociales que esta Constitución otorga a pueblos y comunidades indígenas deberán ejercitarse de manera directa a través de sus autoridades o por los interesados mismos.”

- XV.** Que mediante escrito libre, “LA COMUNIDAD”, solicito a “EL INSTITUTO” ser beneficiada con lo establecido en la Cláusula Primera, toda vez que persiste la necesidad materia del presente instrumento.
- XVI.** Que a la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado el objeto del presente convenio para el ejercicio fiscal 2024, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- XVII.** Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” y el artículo 24, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, existe la necesidad de celebrar un Convenio de Concertación con “LA COMUNIDAD” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, “EL INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3.** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que el C. Hugolino Mendoza Sánchez, Coordinador General de Infraestructura Indígena, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 11, Apartado A y 16 fracción IV, V y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.5.** Que, para los fines y efectos legales del presente Instrumento, señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Revolución, número 1279, Colonia Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México.
- I.6.** Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2024.

II. De “LA COMUNIDAD”:

- II.1.** Que en términos de los artículos 1º., 2º., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Comunidad de Mesa del Nayar es una comunidad indígena, perteneciente a los Pueblos Indígenas Na'ayeri y Wixárika, del Estado de Nayarit.
- II.2.** Que el C. Gildardo López Flores, en su calidad de Gobernador Tradicional y el C. Marcos López de Jesús, en su calidad de Suplente del Gobernador Tradicional, de la Comunidad Indígena de Mesa del Nayar, perteneciente a los pueblos indígenas Na'ayeri y Wixárika, municipio Del Nayar, Estado de Nayarit; se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º., 2º., apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en donde se reconocen los derechos colectivos de la comunidad de indígena de Mesa del Nayar, los cuales fue electos durante el periodo correspondiente como Autoridades Tradicionales.
- II.3.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Domicilio Conocido, sin número, Código Postal 63530, de la Comunidad Indígena Nayar, Municipio Del Nayar, Estado de Nayarit y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CIM870105J6A.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 1o, 2o apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracciones XI y XXI y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la Promoción, Operación y Seguimiento de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Concertación tiene por objeto la entrega de Apoyos Extraordinarios a Comunidades Indígenas y Afromexicanas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.3.4. de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que serán entregados durante y con recursos del ejercicio fiscal 2024.

La Asamblea General Comunitaria de Mesa del Nayar, como máxima autoridad de “LA COMUNIDAD”, deberá autorizar las acciones pertinentes a implementar para el mejoramiento de la misma.

SEGUNDA. APOYO EXTRAORDINARIO A COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. “EL INSTITUTO” manifiesta su conformidad para otorgar el “APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO: MESA DEL NAYAR - SANTA TERESA DEL KM 0+000 AL KM 62+800, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 7+000, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL MESA DEL NAYAR, MUNICIPIO DEL NAYAR, ESTADO DE NAYARIT” a “LA COMUNIDAD” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, con la finalidad de apoyar las acciones que se ejecutan en el marco del Plan de Justicia de los Pueblos Wixárika, Náayeri, O'dam o Au'dam y Mexikan, para crear las condiciones necesarias que permitan que los pueblos ejerzan sus derechos, en particular a la libre determinación, autonomía y al uso, aprovechamiento y protección de sus tierras, territorios, recursos naturales y lugares sagrados.

Por lo cual “LA COMUNIDAD” se obliga a darle el debido cuidado y mantenimiento correctivo, así como no hacer uso de éste para otras actividades que no sean los fines propios para los que le fue otorgado.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactado el presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente Convenio de Concertación, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “EL INSTITUTO” se obliga en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar la aportación para el desarrollo del objeto señalado en las cláusulas primera y segunda, en beneficio de “LA COMUNIDAD”, por lo que, la misma requiere disponer de la cantidad total de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

“EL INSTITUTO”, se obliga a otorgar la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de la aportación total.

Los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a “LA COMUNIDAD” al amparo de “EL PROGRAMA”, en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación o ejecución se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio de Concertación, dichos servicios no podrán ser contratados hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras acciones, o porque “LA COMUNIDAD” aporte los recursos faltantes, debiendo hacer de conocimiento a “EL INSTITUTO” por escrito.

La aportación de “EL INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la contratación, manteniéndose la obligación de “LA COMUNIDAD” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “LA COMUNIDAD” deberá reintegrarlas a “EL INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por “EL INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica mancomunada que establezca para tal efecto “LA COMUNIDAD”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello a “EL INSTITUTO” dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna “EL INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Conforme a los requerimientos previstos en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo, el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA” es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.08	0.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26
Comunidad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.08	0.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE. “LA COMUNIDAD” designa en este acto al C. Gildardo López Flores, en su calidad de Gobernador Tradicional, para los efectos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y el presente Convenio de Concertación.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. “EL INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

“EL INSTITUTO” ministrará los recursos de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa establecido, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “EL INSTITUTO” podrá cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del total del recurso pactado en la Cláusula Tercera, en la primera solicitud de ministración de recursos, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida.

“LA COMUNIDAD” manejará los recursos que ministre “EL INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que se generen, para lo cual deberá remitir dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes, el estado de cuenta a “EL INSTITUTO” para verificación de la misma.

SEXTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora será “LA COMUNIDAD”, bajo su estricta responsabilidad conforme a las disposiciones establecidas en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“LA COMUNIDAD” se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y a coordinar la participación solidaria de la comunidad, a fin de que se garanticen los gastos y suministros para la operación y mantenimiento correctivo

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “EL INSTITUTO”:

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Convenio conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven.
- a.3) Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA COMUNIDAD”, al avance del cumplimiento de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas.
Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “LA COMUNIDAD”:

- b.1) Proporcionar a la comunidad beneficiaria, la información relacionada con todos los aspectos de las acciones que se realicen, así como determinar su participación en la ejecución, seguimiento y vigilancia.
- b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- b.3) Destinar el recurso que se transfiere exclusivamente para el objeto del presente Convenio.
- b.4) Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones.
- b.5) Entregar mensualmente a “EL INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, hasta el término del ejercicio fiscal.
- b.6) Asegurar que la dependencia ejecutora promueva e instrumente la Contraloría Social, para la vigilancia de las acciones que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables.
- b.7) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio a la Oficina de Representación de “EL INSTITUTO”.
- b.6) Asegurar el reintegro oportuno de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales de “EL PROGRAMA”.
- b.7) Entregar la información al municipio del cual formen parte, para el registro en su contabilidad de los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- b.8) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salva aquella en la que se permita presentar recibos simples.

- b.9)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.10)** Conservar la calidad y buen estado de los bienes obtenidos o arrendados, que se refieren en la cláusula segunda, siendo responsable de su conservación, mantenimiento correctivo y reparación necesarios, aun cuando su deterioro sobrevenga por caso fortuito o causa de fuerza mayor, así como en caso de pérdida.
- b.11)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

OCTAVA. CONSENTIMIENTO DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA. Con la finalidad de proteger y respetar el derecho de propiedad y posesión de las tierras y territorios de los municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas, cuando corresponda, “LA COMUNIDAD” promoverá que se cuente con el consentimiento de las acciones a realizar por parte de la población beneficiaria, la cual deberá constar en un Acta de Asamblea firmada por sus integrantes y las autoridades de la localidad que corresponda. Dicho consentimiento deberá obtenerse antes de realizar los trabajos y el Acta correspondiente se agregará al expediente que se integre con motivo de la ejecución del presente Convenio.

El Acta de Asamblea correspondiente acreditará que se ha respetado el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, en términos de la legislación nacional e internacional en la materia.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2024 deberán ser reintegrados a “EL INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

El reintegro lo realizará “LA COMUNIDAD” a “EL INSTITUTO” con asesoría del área financiera de infraestructura para el adecuado y oportuno reintegro.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los que se generen por el lapso entre el depósito de recursos y ejercicio de los mismos, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. “EL INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “LA COMUNIDAD” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A)** La propuesta de acciones presentada a “EL INSTITUTO” por “LA COMUNIDAD” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- B)** Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada la entrega del recurso.
- C)** Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- D)** La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “EL INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz, y
- E)** Si a solicitud de “EL INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA PRIMERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “LA COMUNIDAD” deberá asegurarse de que se elabore el acta respectiva cuando se entregue el apoyo a quienes se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, quedando establecido que dicho apoyo deriva de “EL PROGRAMA” quedando asentado que dicho bien, es propiedad de la autoridad de la comunidad, por ser “EL INSTITUTO” quien concede bajo subsidio a “LA COMUNIDAD” el uso y goce del apoyo establecido en la cláusula segunda del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CIERRE DE EJERCICIO. El responsable validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá “EL INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de las acciones y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente

DÉCIMA TERCERA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” promoverán la participación de la población beneficiada de “EL PROGRAMA” para impulsar la Contraloría Social a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas de “EL PROGRAMA”, y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base los lineamientos vigentes y los documentos normativos validados por la Secretaría de la Función Pública. Para su mejor desarrollo e instrumentación “EL INSTITUTO” entregará a “LA COMUNIDAD” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “LA COMUNIDAD” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA CUARTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera “LA COMUNIDAD” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: **“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.**

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito en tiempo y forma, misma que deberá estar firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los Convenios que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2024.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los 31 días del mes de mayo de 2024.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, C. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Nayarit, Prof. **Martín Valentín Vargas**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Gobernador Tradicional, C. **Gildardo López Flores**.- Rúbrica.- Suplente del Gobernador Tradicional, C. **Marcos López de Jesús**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MESA DEL NAYAR, MUNICIPIO DE DEL NAYAR, ESTADO DE NAYARIT, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIÓN TERRESTRE, INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y APOYO TÉCNICO COMUNITARIO, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

No. de Obra	Elementos Programáticos	Información de la obra, proyecto o acción				S	M	Estructura Financiera (Pesos)					Metas Totales		Beneficiarios totales	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)	
		Nombre de la obra	Ubicación	Región o Pueblo Indígena	Comunidad y/o municipio			Localidad (es)	IT	AD	Suma	INPI	Estatal	Municipal			Participantes
TA (Tipo de Apoyo)	U. de Medida		%			Hombres											
Dependencia Ejecutora	Subprograma		APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO: MESA DEL NAYAR - SANTA TERESA DEL KM 0+000 AL KM 62+800, SUBTRAMO DEL KM 5+000 AL KM 7+000, EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL MESA DEL NAYAR, MUNICIPIO DEL NAYAR, ESTADO DE NAYARIT.	009 DEL NAYAR	0086 MESA DEL NAYAR		IT	AD	260,000.00	260,000.00	0.00	0.00	0.00	Avance Físico al			Periodo de Ejecución Estimado (días)
						31/12/2023								31/12/2024			
18/01/0006/2024	AE APOYOS EXTRAORDINARIOS		WIXÁRIKA										MODULO	100.00%	1,536	LOS TRABAJOS SON: 1. AFINE 2. RETIRO DE DERRUMBES 3. ACARREO DE DERRUMBES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS SE UTILIZARÁ LO SIGUIENTE 1. ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO 2. COMBUSTIBLE 3. MANO DE OBRA NOTA: LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA EN HOGARES A BENEFICIAR, DE ACUERDO AL CENSO 2020, ES DE 2773 Y 10 HABITANTES, RESPECTIVAMENTE.	
COMUNIDAD INDÍGENA DE MESA DEL NAYAR	08 MEJORAMIENTO											1.000	1.000	1,440			
												0.00%	100.00%	60			
TOTAL DEL ANEXO									260,000.00	260,000.00	0.00	0.00	0.00	No. OBRAS 1		2,976	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Por la Comunidad: Gobernador Tradicional, C. **Gildardo López Flores**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Guanajuato.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

IB-CC-S200-FAM-2024-GTO-11

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERON ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL MTRO. JORGE ALEJANDRO CRUZ ORTIZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Y POR LA MTRA. ANA LAURA RIVERA SILVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. HECTOR SALGADO BANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, LA DRA. LIGIA GRICELDA ARCE PADILLA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "ISAPEG" Y EL LIC. ARTURO GODÍNEZ SERRANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, colaborara con el "IMSS-BIENESTAR".
- III. El 29 de diciembre de 2023, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa S200, Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, en adelante las "REGLAS", "EL PROGRAMA", el cual se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuenta con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3.- Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3.- Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5.- Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afroamericanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5.- Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve en las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de salud en el primer nivel de atención, actuando como primer punto de contacto entre la población atendida y la RISS, con especial énfasis de aquella que habita en localidades cuyas características de ubicación geográfica, situación sociodemográfica, condición de derechohabiencia y características socioculturales, les impide el acceso a los servicios de salud, áreas donde no hay la infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente y con una población menor de 2,500 personas. Esto mediante la implementación de Unidades Médicas Móviles (UMM) y Brigadas de Salud que permitan superar estas barreras y garantizar la atención sanitaria a todos los habitantes.

DECLARACIONES

I. DE "IMSS-BIENESTAR":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 77, bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna.
- I.2 El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de "IMSS-BIENESTAR", tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022; 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16 y 17, fracciones VI y VII, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.3 El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.4 El Lic. Aunard Agustín De La Rocha Waite, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en

asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 81,802, de 28 de marzo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 121-7-19042023-180136, de 19 de abril de 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.5 El Mtro. Jorge Alejandro Cruz Ortiz, en su carácter de Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 41 fracción XV del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.6 La Mtra. Ana Laura Rivera Silva, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 36 fracción XVI del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.7 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.8 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es colaborar con las Entidades Federativas en la prestación de servicios de primer nivel de atención con el despliegue de UMM y Brigadas de Salud a personas sin seguridad social y que habitan en zonas con alguna de las siguientes características: 1) localidades con 2,500 habitantes o menos, 2) Zonas de Atención Prioritaria o 3) que presentan dificultades de acceso geográfico a servicios de salud; para lo cual se empleará (i) la asignación de recursos humanos, (ii) la transferencia de recursos federales y UMM de diferente capacidad resolutoria, todo ello armonizado normativa y operativamente con el Modelo de Atención de Salud para el Bienestar, que representa la base para la transformación operativa de los modelos de atención para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2024, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de diciembre del 2023.
- I.9 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.10 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio de colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la calle Gustavo E. Campa, colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1 El Estado de Guanajuato es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.
- II.2. El Dr. Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, participa en la suscripción del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 6, 12, 13, fracción II, 18 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato; y 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue conferido por el Gobernador del estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, de fecha 26 de septiembre de 2018.

- II.3.** La Dra. Ligia Gricelda Arce Padilla, la Secretaria de Salud, participa en la suscripción de este convenio y acredita tener facultades para suscribir el mismo, de conformidad con los artículos 80, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 6, 12, 13, fracción V y 27, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 8 y 9, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; acreditando su cargo con copia del nombramiento que expedido por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del estado de Guanajuato, el 6 de febrero de 2024.
- II.4.** La Secretaria de Salud es la Directora General del "ISAPEG" de conformidad con el artículo 16 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del "ISAPEG"; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 2, 3, primer y tercer párrafos, 35, 45, 53 y 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVIII del Decreto Gubernativo antes citado; 27 fracciones I y VII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Titular de la Dirección General la suscripción de convenios.
- II.5.** El "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud, según el Decreto Gubernativo número 42 ya citado y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Guanajuato, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el DOF el 10 de febrero de 1997. Mismo que, es el órgano responsable de la administración, vigilancia y correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros transferidos de la Federación hacia el Estado, así como los asignados por el propio Gobierno Estatal, asegurándose que se destinen al otorgamiento de servicios de salud oportunos y de la más alta calidad posible.
- II.6.** El Lic. Arturo Godínez Serrano, Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, acredita tener facultades para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 80, primer párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, primer y segundo párrafos, 6, 12, 13 fracción X, 18 y 32 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción II, 6 y 7, fracciones X, XI y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; cargo que queda debidamente acreditado con copia de su nombramiento expedido por el Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador del Estado de Guanajuato, el 27 de abril de 2023.
- II.7.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de "EL PROGRAMA", que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.8.** Para todos los efectos legales relacionados con este convenio de colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Tamazuca 4, zona Centro, C.P. 36000, de Guanajuato, Guanajuato.

Una vez expuesto lo anterior y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; y asimismo, considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud "LAS PARTES" celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio y sus anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2024, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA", mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se proroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a "LA ENTIDAD", con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las brigadas de salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción); y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores y supervisores), en los términos previstos en las "REGLAS".

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las "REGLAS" y en el presente convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, un importe de hasta \$4'981,648.09 (cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 m.n.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio de colaboración, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción al "ISAPEG", que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD" los recursos señalados en este convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y la Unidad Ejecutora deberán remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este convenio de colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente convenio de colaboración garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen sujetarse a lo siguiente:

- I. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará: (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la cláusula CUARTA de este convenio; y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la cláusula SEGUNDA sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "IMSS-BIENESTAR" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales

transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de "EL PROGRAMA", para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal 2024; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, a "EL PROGRAMA" objeto del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD"; y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "IMSS-BIENESTAR", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de las Brigadas de Salud de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción); y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores y supervisores), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción); y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, y supervisores) serán designados de conformidad con los numerales 9.8 y 9.8.1 de las REGLAS.

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 9.8.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g.** La demás información que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta cláusula (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E.** "LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD", a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" deberá definir el enlace estatal de acuerdo como se menciona en el párrafo segundo de la cláusula DÉCIMA de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el "IMSS-BIENESTAR" en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta cláusula, para lo cual deberá:

- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este convenio de colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Recursos Humanos, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la cláusula DÉCIMA de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD" y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

"IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente convenio de colaboración, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las "REGLAS", por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "IMSS-BIENESTAR" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

- VI.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Asimismo, deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, el archivo electrónico con la verificación de CFDI, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "IMSS-BIENESTAR", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridas con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "IMSS-BIENESTAR" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.
- Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, copia de las pólizas respectivas.
- IX.** Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X.** Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Informar de manera trimestral al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Atención a la Salud, por conducto de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2024".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por

ambas instancias. Dicho informe será entregado al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de así como en su página de internet, por conducto de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la cláusula DÉCIMA de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
 - XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente convenio de colaboración, "IMSS-BIENESTAR" se obliga a:

- I.** Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III.** Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV.** Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, dentro de los primeros (15) quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2024 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar al "IMSS-BIENESTAR", en términos de lo estipulado en el presente convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el DOF.
- XII. Difundir en la página de Internet de "IMSS-BIENESTAR", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "IMSS-BIENESTAR" a través de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, adscrita a la Unidad de Atención a la Salud, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos.

Por lo que respecta a "LA ENTIDAD", la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "LA ENTIDAD", así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de "EL PROGRAMA", estará a cargo del Enlace Estatal.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del convenio de colaboración, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el convenio, o que el personal asignado a "LA ENTIDAD", realice acciones distintas a las previstas en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la

otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes radicados en "LA ENTIDAD", renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por septuplicado, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Coordinador de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Coordinadora de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del ISAPEG, Dra. **Ligia Gricelda Arce Padilla**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$ 4'981,648.09
TOTAL	\$ 4'981,648.09

El presente Anexo 1 forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA IMSS-BIENESTAR
1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$ 7'051,649.00
1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial	\$ 13'574,456.84
TOTAL	\$ 20'626,105.84

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor o mayor con base en las prestaciones, las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos, así como la normatividad aplicable y la temporalidad laboral de cada plaza.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	ENERO-MAYO
Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	A PARTIR DE ENERO
Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO PARA
LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”**

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 11 UMM		TOTAL 2024
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$750,000.00
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$00.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$00.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$00.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$ 1'897,648.09
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1'834,000.00
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$00.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$00.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$500,000.00
TOTAL		\$4,'981,648.09

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador y supervisores) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.



**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2024 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"**

Entidad Federativa: (1) Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3) Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6)

(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO (16)								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró (17)

(18)

Autorizó (19)

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo. (20)

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: (21)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1	Entidad Federativa	12	Número del contrato o pedido
2	Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas)	13	Nombre del Proveedor del bien o Servicios
3	Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF – 4 dígitos)	14	Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR
4	Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF)	15	Observaciones Generales
5	Fecha de elaboración del certificado	16	Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta
6	Partida Específica de gasto	17	Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
7	Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI)	18	Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
8	Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)	19	Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente)
9	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado	20	Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
10	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica		
11	Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)	21	Mes que se reporta del trimestre

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (GUANAJUATO), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
RUTA 2024**

ENTIDAD FEDERATIVA: GUANAJUATO

No. de unidades Beneficiadas: 11

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA016936	CARAVANA TIPO II CIENEGA DE JUANA RUIZ	Tipo de UMM 2, Año 2008	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030040	La Cantera	45	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES
GTSSA016936	CARAVANA TIPO II CIENEGA DE JUANA RUIZ	Tipo de UMM 2, Año 2008	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030183	Ojo de Agua	0			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES
GTSSA016936	CARAVANA TIPO II CIENEGA DE JUANA RUIZ	Tipo de UMM 2, Año 2008	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030192	Palo Colorado	1276			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES
GTSSA016936	CARAVANA TIPO II CIENEGA DE JUANA RUIZ	Tipo de UMM 2, Año 2008	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030249	El Salitre	201			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES
GTSSA016936	CARAVANA TIPO II CIENEGA DE JUANA RUIZ	Tipo de UMM 2, Año 2008	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030258	San Antonio de La Joya	210			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES
GTSSA016936	CARAVANA TIPO II CIENEGA DE JUANA RUIZ	Tipo de UMM 2, Año 2008	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030289	San Lucas	449			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES
GTSSA016936	CARAVANA TIPO II CIENEGA DE JUANA RUIZ	Tipo de UMM 2, Año 2008	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030330	La Tinaja	421			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES
GTSSA016936	CARAVANA TIPO II CIENEGA DE JUANA RUIZ	Tipo de UMM 2, Año 2008	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030560	Rancho Nuevo Villa de Guadalupe	175			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES
GTSSA016936	CARAVANA TIPO II CIENEGA DE JUANA RUIZ	Tipo de UMM 2, Año 2008	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030840	San Lorenzo (Baldomero Jiménez)	25			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES
GTSSA016936	CARAVANA TIPO II CIENEGA DE JUANA RUIZ	Tipo de UMM 2, Año 2008	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030899	LA ESQUINA	12			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES
GTSSA016936	CARAVANA TIPO II CIENEGA DE JUANA RUIZ	Tipo de UMM 2, Año 2008	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030949	El Cañón	39			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES
GTSSA016936	CARAVANA TIPO II CIENEGA DE JUANA RUIZ	Tipo de UMM 2, Año 2008	1	1	11	11	2,853	4	8	1	1	1	1
GTSSA016941	CARAVANA TIPO II MESA DE JESÚS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330012	BERLIN	316	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
GTSSA016941	CARAVANA TIPO II MESA DE JESÚS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330055	Espinas Blancas	325			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
GTSSA016941	CARAVANA TIPO II MESA DE JESÚS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330086	La Luz De La Esquina	804			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ
GTSSA016941	CARAVANA TIPO II MESA DE JESÚS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330121	Palmarito	166			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
GTSSA016941	CARAVANA TIPO II MESA DE JESÚS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330151	El Pringón	491	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA016941	CARAVANA TIPO II MESA DE JESÚS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330315	El Pozo	30			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA016941	CARAVANA TIPO II MESA DE JESÚS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330321	Rancho Viejo	0			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA016941	CARAVANA TIPO II MESA DE JESÚS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330383	La Esperanza	24			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA016941	CARAVANA TIPO II MESA DE JESÚS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330445	San José de Vista Hermosa	135			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA016941	CARAVANA TIPO II MESA DE JESÚS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330457	Villita de Guadalupe	69			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA016941	CARAVANA TIPO II MESA DE JESÚS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330459	San Juan Y Fortuna	191			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA016941	CARAVANA TIPO II MESA DE JESÚS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330462	La Providencia (La Providencia Del Salitre)	229			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA016941	CARAVANA TIPO II MESA DE JESÚS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330468	San Antonio De Las Tejas	191			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA016941	CARAVANA TIPO II MESA DE JESÚS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330612	Santa Isabel	7			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA016941	CARAVANA TIPO II MESA DE JESÚS	Tipo de UMM 2, Año 2008	1	1	14	14	2,978			4	8	1	1	1	1
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230033	LA CAMPANA	1			MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL DE PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230049	Carrizo Del Cerro	73					GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230055	Cerro Alto	28					GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230109	EL GALLO	137	GTSSA002755	CESSA Pénjamo			GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO		
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230170	El Manzano	3	GTSSA002755	CESSA Pénjamo			GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO		
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230176	Mesa de Méndez	362	GTSSA002755	CESSA Pénjamo			GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO		
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230178	LAS MINAS	18	GTSSA002755	CESSA Pénjamo			GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO		
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230205	Las Paredes	160	GTSSA002755	CESSA Pénjamo			GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO		
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230239	Rancho Nuevo de Gutiérrez	62	GTSSA002755	CESSA Pénjamo			GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO		
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230322	Tierras Negras	390	GTSSA002755	CESSA Pénjamo			GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO		
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230345	El Zopilote	7	GTSSA002755	CESSA Pénjamo			GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO		
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230355	Las Pomas de los Sánchez	4	GTSSA002755	CESSA Pénjamo			GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO		

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230356	LAS POMAS	27	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230374	Las Letras	64			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230380	El Zarco	62			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230382	Las Biznagas	4			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230409	Providencia	0			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230410	La Gloria	11			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL DE PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230430	PIEDRA PARADA	2			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230448	Pozo Azul	18			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230462	La Serena	0			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230469	El Lomillo	0			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230472	El Rosario	16			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230474	EL VENADO	0			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230477	Las Minas Dos	27			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230478	Las Carretas	29			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230479	Cerro Colorado	0			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL DE PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230480	La Cumbre de la Sierra	25			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230595	El Salto	4			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230610	El Basilón	1			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230700	La Montaña	5			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230710	Panza Cola	5			GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11023	PÉNJAMO	110230773	La Cinta de la Sierra	4	GTSSA002755	CESSA Pénjamo	GTSSA002760	HOSPITAL GENERAL PÉNJAMO		
GTSSA016953	CARAVANA TIPO II TIERRAS NEGRAS	Tipo de UMM 2, Año 2008	1	1	33	11	116	4	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave	Nombre Localidad				Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200264	Los Alisos	22	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DEN	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200280	Buenos Aires	88			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200292	El Capulín	66			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200322	Estancia de Otates	38			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200326	Fundiciones	5			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200327	Garabatillo	10			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200338	El Huizache	11			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200342	La Jaraleña	25			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200344	Xoconoxtle	5			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200349	La Lagunita	3			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200367	La Manzanilla	28			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200370	Media Luna	50			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200371	Mesa de Ibarilla	290			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200425	Rincón Grande	17			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200431	San Antonio del Gigante	23			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200475	Saucillo de Avalos	111			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200479	Sauz Seco	53			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200481	Sitio Viejo	2			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200531	Virgen de Alfaro	15			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200611	LOS BANCOS	31			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL DE LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200620	Los Charcos	13			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200621	La Joya (Cerro Gigante)	155			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200651	Rincón Verde	34			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200652	La Campechana	17			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200659	Agua Zarca	14	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DEN	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200660	Rancho Viejo	2			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200666	Cañadita del Agua	8			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200668	El Gachupín	15			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200698	El Gigante	0			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200908	El Durazno	15			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200926	Las Tortugas (San Jorge)	19			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200927	San Jorge	3			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110200986	Las Presitas	0			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110201010	La Calera de Los Alisos	0			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL DE LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110201042	Majada de las Hierbas	6			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110201056	Las Pilas	13			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110201124	Epazote	17			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110201194	EL POTRERITO	5			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110201240	Vista Hermosa	2			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110201254	EL CARACOL	0			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110201321	Palos Colorados (Ejido de Manzanillas)	11			GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	11020	LEÓN	110201403	Las Cabañas Del Gigante	0	GTSSA002130	UMAPS Española	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN		
GTSSA016965	CARAVANA TIPO II LOS ALISOS	Tipo de UMM 2, Año 2008	1	1	42	3	11	4	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Clave				Nombre Localidad	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre		CLUES	Nombre	CLUES		Nombre			
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220003	Las Ánimas	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220004	El Arbolito	0			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220008	Buenavista (El Barroso)	7			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220014	Carmen del Norte	76			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220016	El Cerrito de La Cruz	73			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220019	El Coecillo de La Palma	24			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220044	Las Latas	17			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220053	Piedras Negras	4			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220056	Presa de San Miguel	0			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220061	Puerta del Tigre	36			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220064	Laguna de Purísima (Purísima de Ortuño)	2			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220066	Purísima de Rangel (La Chiripa)	6			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220067	Rancho Nuevo	22			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220068	El Rosario	30			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220072	San Bernardo	17	GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"		

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220075	San Rafael de Las Ánimas	82	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220076	San Ramón	0			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220085	San José del Torreón	1165			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220096	San Isidro Buena Vista	0			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220105	El Durazno	0			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220123	Santa Catarina	0			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220124	EL TIGRE	8			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220125	El Garabato	35			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220127	Puerta de Cabras	2			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220132	Piedras Negras	0			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220136	Vista Hermosa	214			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220151	Las Presitas (El Dorado)	0			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220161	Punteros	0			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220174	El Carmen (Las Largatijas)	0			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220175	El Cielo	12			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220176	Cabras de Moncada	2			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220181	Las Cuatas	4			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220191	Llanos del Clavel	18			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220198	Las Marías Viejas	1			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220204	Presa de Dolores (El Clavelito)	15			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención					
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)			
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre		
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220208	El Rosario (El Ombligo)	0	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"		
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220212	SAN FRANCISCO	173			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"		
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220217	San Juan De La Cruz (Los Borregos)	0			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"		
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220222	SANTA FE	5			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"		
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220228	Santa Rosa	0			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"		
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220232	Manuel Salas	0			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"		
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220258	Las Hartonas	10			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN		
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11022	OCAMPO	110220259	El Potrero de Manzanillas	38			GTSSA017580	CESSA Ocampo	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN		
GTSSA017180	CARAVANA TIPO 0 SAN FRANCISCO	Tipo de UMM 0, Año 2021	1	1	43	15	278	3	8	1	1	2	2		
GTSSA017204	CARAVANA TIPO 0 SAN ERNESTO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330174	San Antonio (San Antonio de San Isidro)	267	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA017204	CARAVANA TIPO 0 SAN ERNESTO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330188	San Ernesto	748			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA017204	CARAVANA TIPO 0 SAN ERNESTO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330209	Ex -Hacienda de Santa Ana (Santa Ana y Lobos)	543			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA017204	CARAVANA TIPO 0 SAN ERNESTO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330238	Zamarripa (San José de Zamarripa)	135			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA017204	CARAVANA TIPO 0 SAN ERNESTO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330253	La Cieneguilla del Refugio	299			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA017204	CARAVANA TIPO 0 SAN ERNESTO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330331	San Pedro de La Cruz	253			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA017204	CARAVANA TIPO 0 SAN ERNESTO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330432	La Huerta Dos	280			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA017204	CARAVANA TIPO 0 SAN ERNESTO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330489	Valle de Guadalupe	412			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA017204	CARAVANA TIPO 0 SAN ERNESTO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330473	Las Rosas	0			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA017204	CARAVANA TIPO 0 SAN ERNESTO	Tipo de UMM 0, Año 2021	11033	SAN LUIS DE LA PAZ	110330533	El Huizachal de Santa Ana	424			GTSSA005514	CAISES San Luis de La Paz	GTSSA004003	HOSPITAL GENERAL SAN LUIS DE LA PAZ		
GTSSA017204	CARAVANA TIPO 0 SAN ERNESTO	Tipo de UMM 0, Año 2021	1	1	10	10	3,361			3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370003	Aguas Buenas	1298	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA017023	HOSPITAL GENERAL SILAO
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370009	Baños de Aguas Buenas	551			GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA017023	HOSPITAL GENERAL SILAO
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370025	Ejido el Paraíso (El Coyote)	400			GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA017023	HOSPITAL GENERAL SILAO
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370030	El Cubilete (La Montaña)	212			GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA017023	HOSPITAL GENERAL SILAO
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370155	LA LABOR	36			GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA017023	HOSPITAL GENERAL SILAO
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370177	San Juan de las Carreras	32			GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA017023	HOSPITAL GENERAL SILAO
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370435	El Campamento	4			GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA017023	HOSPITAL GENERAL SILAO
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370436	EL PUERTECITO	86			GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA017023	HOSPITAL GENERAL SILAO
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370447	Aguas Buenas (Puertas Cadenas)	25			GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA017023	HOSPITAL GENERAL SILAO
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370448	Aguas Buenas (Juan Arredondo Rodríguez)	2			GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL DE SILAO
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370449	Los Álamos Norte	21			GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA017023	HOSPITAL GENERAL SILAO
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370451	Las Amarillas (Las Barrenadas)	75			GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370510	Lomas de Buenavista	58			GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA017023	HOSPITAL GENERAL SILAO
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370529	El Pozo Blanco	20			GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA017023	HOSPITAL GENERAL SILAO
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370651	La Montañita	0			GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA017023	HOSPITAL GENERAL SILAO
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	11037	SILAO DE LA VICTORIA	110370687	La Flor (Las Antenas)	0			GTSSA005712	CAISES Silao	GTSSA017023	HOSPITAL GENERAL SILAO
GTSSA017221	CARAVANA TIPO 0 MARAVILLAS	Tipo de UMM 0, Año 2021	1	1	16	11	323			3	8	1	1
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11008	MANUEL DOBLADO	110080111	San Ignacio (Las Coloradas)	37	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL DE LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11026	ROMITA	110260060	San José de Cuba	63			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11026	ROMITA	110260198	LAS LAJAS	169			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11026	ROMITA	110260199	San Ramón Viejo	38			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11026	ROMITA	110260200	El Verino	46			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11026	ROMITA	110260414	San Ramón Viejo (Faustino Arredondo)	11			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11026	ROMITA	110260433	El Verino (Alberto Duran)	13	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11031	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	110310021	Las Higuerrillas	32			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11031	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	110310048	Los Placeres	69			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11031	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	110310051	Rancho Grande	265			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11031	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	110310053	EL REPARO	236			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11031	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	110310055	El Salto de Abajo	388			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11031	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	110310056	El Salto de Arriba	122			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11031	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	110310085	El Tejocote	144			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11031	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	110310096	San Antonio del Alto	91			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11031	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	110310126	Las Canales Uno	36			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11031	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	110310148	Las Canales Dos	61			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11031	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	110310149	San José de Las Palmas (Los Canales)	8			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11031	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	110310163	CERRITO BLANCO	76			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	11031	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	110310191	El Guaje	145			GTSSA017373	CAISES San Francisco del Rincón	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017233	CARAVANA TIPO III EL SALTO	Tipo de UMM 2, Año 2009	1	1	20	16	1,743			4	8	1	1
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300007	Los Altos de Ibarra	167	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA017023	HOSPITAL GENERAL SILAO
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300030	Buenavista del Cubo	484			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300040	Cañada Grande	5			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300043	Capetillo	40			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300045	El Capulín	50			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300050	LA CEJA	417			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300086	El Estañío	113	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300164	EL PESCADO	19			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300174	Potrero de León	20			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300181	Puerta del Zorrillo	7			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300227	San José del Llano	156			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300230	San José del Tanque	407			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300276	La Trinidad	0			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300284	LAS VIGAS	24			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300293	Arroyo Blanco	48			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300326	Potrero de La Cruz	75			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300409	Minas Viejas	27			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300479	El Refugio	23			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300495	Cieneguita	0			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300496	La Concha	0			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300510	LA MANGA	6			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300512	Ojo De Agua Grande	0			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300538	NOMBRE DE DIOS	20	GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN		

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300539	La Manga de Ibarra (Ranchito)	4	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, PROMOTOR EN SALUD Y CIRUJANO DENTISTA	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300585	El Lindero (Arroyo Blanco)	99			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300587	Mesa del Rosario	28			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300687	El Paraíso	7			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300725	El Garafón (Cortijo San Antonio)	4			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300743	Sierra Verde	13			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300744	La Atarjea	11			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300748	Laguna Cercada	9			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300750	La Mesa	0			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300752	Pozo Redondo	2			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300753	San Miguel	3			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300758	Arroyo del Pino	1			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA001290	HOSPITAL GENERAL DOLORES HIDALGO " CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300810	Las Margaritas (Alfredo Solmón)	10			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	11030	SAN FELIPE	110300821	La Cejita del Cañón	2			GTSSA005543	San Felipe CAISES	GTSSA005683	HOSPITAL GENERAL LEÓN
GTSSA017245	CARAVANA TIPO III LA CEJA	Tipo de UMM 2, Año 2009	1	1	37	5	18			4	8	1	1

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA017356	CARAVANA TIPO 0 LOMA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11010	CORONEO	110100008	Cruz del Pastor	168	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA005770	CAISES Jerécuaro	GTSSA017414	HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO
GTSSA017356	CARAVANA TIPO 0 LOMA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11019	JERÉCUARO	110190002	EL AGOSTADERO	39			GTSSA005770	CAISES Jerécuaro	GTSSA017414	HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO
GTSSA017356	CARAVANA TIPO 0 LOMA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11019	JERÉCUARO	110190040	Loma Blanca	296			GTSSA005770	CAISES Jerécuaro	GTSSA017414	HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO
GTSSA017356	CARAVANA TIPO 0 LOMA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11019	JERÉCUARO	110190061	Las Pilas de Puruagua	626			GTSSA005770	CAISES Jerécuaro	GTSSA017414	HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO
GTSSA017356	CARAVANA TIPO 0 LOMA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11019	JERÉCUARO	110190102	TIERRAS COLORADAS	187			GTSSA005770	CAISES Jerécuaro	GTSSA017414	HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO
GTSSA017356	CARAVANA TIPO 0 LOMA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11019	JERÉCUARO	110190103	La Tomasa	94			GTSSA005770	CAISES Jerécuaro	GTSSA017414	HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO
GTSSA017356	CARAVANA TIPO 0 LOMA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11019	JERÉCUARO	110190107	LA YERBABUENA	219			GTSSA005770	CAISES Jerécuaro	GTSSA017414	HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO
GTSSA017356	CARAVANA TIPO 0 LOMA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11019	JERÉCUARO	110190150	La Joya del Clarín	18			GTSSA005770	CAISES Jerécuaro	GTSSA017414	HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO
GTSSA017356	CARAVANA TIPO 0 LOMA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11019	JERÉCUARO	110190161	El Tejocote de Puruagua	37			GTSSA005770	CAISES Jerécuaro	GTSSA017414	HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO
GTSSA017356	CARAVANA TIPO 0 LOMA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11019	JERÉCUARO	110190162	Rancho de Nieves	16			GTSSA005770	CAISES Jerécuaro	GTSSA017414	HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO
GTSSA017356	CARAVANA TIPO 0 LOMA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11019	JERÉCUARO	110190204	La Lagunita	15			GTSSA005770	CAISES Jerécuaro	GTSSA017414	HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO
GTSSA017356	CARAVANA TIPO 0 LOMA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11019	JERÉCUARO	110190244	Lagunilla del Clarín	4			GTSSA005770	CAISES Jerécuaro	GTSSA017414	HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO
GTSSA017356	CARAVANA TIPO 0 LOMA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11019	JERÉCUARO	110190248	La Lagunilla	1			GTSSA005770	CAISES Jerécuaro	GTSSA017414	HOSPITAL GENERAL ACAMBARO MIGUEL HIDALGO
GTSSA017356	CARAVANA TIPO 0 LOMA BLANCA	Tipo de UMM 0, Año 2011	1	1	13	2	5	3	8	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud							Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta					Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
GTSSA017361	CARAVANA TIPO 0 LA HUERTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030023	El Batán	104	MÉDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL Y PROMOTOR EN SALUD	8 horas a partir del momento en que llega a la localidad sede	GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES*
GTSSA017361	CARAVANA TIPO 0 LA HUERTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030070	Clavellinas (Clavellinas Coyotes)	1425			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES*
GTSSA017361	CARAVANA TIPO 0 LA HUERTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030087	Hacienda Chiquihuitillo	15			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES*
GTSSA017361	CARAVANA TIPO 0 LA HUERTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030124	La Huerta	1059			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES*
GTSSA017361	CARAVANA TIPO 0 LA HUERTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030153	Marroquín Chiquito	14			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES*
GTSSA017361	CARAVANA TIPO 0 LA HUERTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030156	Los Martínez	191			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES*
GTSSA017361	CARAVANA TIPO 0 LA HUERTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030228	Purísima de Ríos	42			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES*
GTSSA017361	CARAVANA TIPO 0 LA HUERTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030251	Salto del Chiquihuitillo	21			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES*
GTSSA017361	CARAVANA TIPO 0 LA HUERTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030315	Soria	510			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES*
GTSSA017361	CARAVANA TIPO 0 LA HUERTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030497	Cañada de San José	14			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES*
GTSSA017361	CARAVANA TIPO 0 LA HUERTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030511	San José de Palmas	15			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES*
GTSSA017361	CARAVANA TIPO 0 LA HUERTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	11003	SAN MIGUEL DE ALLENDE	110030730	La Estrella (Purísima De Ríos)	0			GTSSA000322	CAISES San Miguel de Allende	GTSSA000310	HOSPITAL GENERAL SAN MIGUEL ALLENDE FELIPE G. DOBARGANES*
GTSSA017361	CARAVANA TIPO 0 LA HUERTA	Tipo de UMM 0, Año 2011	1	1	12	12	3,410	3	8	1	1	1	1
11	11	11	11	11	251	#REF!	3,415	#REF!	8	11	11	14	14

+Notas: En el ejercicio 2024 las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, fracción IV de las Reglas de Operación vigente

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión IMSS BIENESTAR:

I. Control Nutricional

		REALIZADO										
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre	
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso											
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal											
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve											
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada											
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave											
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición											

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

		REALIZADO										
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre	
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años											
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A											
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas											

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

		REALIZADO										
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre	
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años											
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico											
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas											

IV. Diabetes Mellitus

		REALIZADO										
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre	
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento											
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados											
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus											
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus											

XI. Control Prenatal y Puerperio		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púérperas												

XII. Prevención de defectos al nacimiento		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												

XIII. Planificación Familiar		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de púérperas aceptantes de planificación familiar												

XIV. Atención Odontológica		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

XV. Vacunación		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)									
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024**

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		

VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "IMSS-BIENESTAR" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO
A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA**

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PLANTILLA DE PERSONAL**

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	1	2

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	5	5	5	5	0	15
<u>1</u>	0	0	0	0	0	0
<u>2</u>	4	4	4	4	4	16
<u>3</u>	2	2	2	2	2	8
<u>TOTAL</u>	11	11	11	11	6	39

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2024**

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.**

 RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
 SERVICIOS DE SALUD (O SU
 EQUIVALENTE)

 SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS
 DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2024

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD
(O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante IMSS-BIENESTAR) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2024

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en la cláusula TERCERA fracciones I, III y V y Novena fracción, III del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar y el Estado de Guanajuato con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL**

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	
CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	18,669.00	20,364.00	39,033.00

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	26,201.00	15,348.00	12,728.00	54,277.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	18,104.00	12,116.00	7,561.00	37,781.00
ZONA 2					
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,888.00	5,662.00	2,303.00	18,853.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	17,929.00	9,914.00	9,165.00	37,008.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,997.00	7,384.00	4,853.00	24,234.00
ZONA 3					
CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL, BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	12,030.00	6,141.00	2,518.00	20,689.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	19,775.00	10,866.00	10,181.00	40,822.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	13,230.00	8,635.00	5,367.00	27,232.00

El presente Anexo forma parte integrante del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del convenio de colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio 2024, por la cantidad de \$ 4'981,648.09 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que celebran por una parte Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Recursos Humanos, Mtro. **Jorge Alejandro Cruz Ortiz**.- Rúbrica.- Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto, Mtra. **Ana Laura Rivera Silva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del ISAPEG, Dra. **Ligia Gricelda Arce Padilla**.- Rúbrica.- Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, Lic. **Arturo Godínez Serrano**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

ACUERDO SO/I-25/11,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Educación.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Primera Sesión Ordinaria de Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el 21 de febrero de 2025, se aprobó el siguiente:

ACUERDO SO/I-25/11,S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, 25, 26 y 27 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias; y 8, fracción III, de su Estatuto Orgánico, este Comité Técnico aprueba los 11 Estándares de Competencia que se describen a continuación, cuyo contenido y apego a la normatividad vigente es responsabilidad exclusiva de la entidad:

1. Asesoría en comercialización de refacciones y autopartes
2. Implementación de un proyecto de huerto educativo
3. Planificación de bodas
4. Promoción de la Inversión Extranjera Directa en México
5. Administración de riesgos operacionales y estratégicos en las organizaciones
6. Atención de primer contacto a presuntas víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género
7. Conducción del entrenamiento de básquetbol nivel básico
8. Operación de transporte público colectivo de pasajeros
9. Comunicación efectiva en el trabajo
10. Trabajo en equipo
11. Obtención de signos vitales y somatometría en evaluación de control de confianza en las instituciones de Seguridad Pública

La liga para consultar el listado de los EC publicados es la siguiente:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2025/primera

A continuación, se presenta el código del Estándar de Competencia (EC), una descripción general del mismo y la liga para consultar el contenido del EC:

EC1679 Asesoría en comercialización de refacciones y autopartes

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente estándar de competencia evalúa las actividades que realizan las personas que se dedican a la asesoría para la comercialización de refacciones y autopartes, cuyas funciones son habilitar el área de asesoría al cliente, elaborando un plan de asesoría, aplicando las técnicas de prospección de clientes, realizando la comercialización de refacciones/autopartes al cliente/empresa, obteniendo la información para la asesoría de los requerimientos del cliente, realizando la comercialización del producto de refacciones/autopartes, verificando las refacciones/autopartes para su entrega, clasificando de productos en refacciones/autopartes, realizando la evaluación del servicio con el cliente, así como aplicando el registro de evaluación del servicio de asesoría.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2025/EC1679.pdf

EC1680 Implementación de un proyecto de huerto educativo

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC contempla las funciones sustantivas para implementar un proyecto de huerto educativo que implica la planeación del proyecto a través de un diagnóstico desarrollado con los datos de la fase 1 de la bitácora/del diario de campo, el cual es presentado a la comunidad educativa interesada en desarrollar el proyecto. Para la función de instalación del huerto se desarrolla una estrategia, un cronograma de actividades y un presupuesto. La activación del huerto se realiza a través de un acompañamiento a la comunidad educativa, proporcionando una ficha de orientación de las actividades de vinculación huerto-aula; finalmente, se evalúan los avances o resultados del proyecto del huerto educativo. Asimismo, se establecen los conocimientos teóricos con los que debe contar la persona para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2025/EC1680.pdf

EC1681 Planificación de bodas

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia describe las actividades necesarias para comprender las especificaciones del proyecto de boda a realizar. A partir de esta información, se elabora el contrato y se define la metodología y el proceso de trabajo. Este estándar abarca el procedimiento integral de atención al cliente, incluyendo la identificación de sus necesidades y la presentación de una propuesta alineada a estas.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2025/EC1681.pdf

EC1682 Promoción de la Inversión Extranjera Directa en México

Descripción general del Estándar de Competencia:

En el presente estándar se presentan las actividades básicas y sustantivas que debe poseer un Promotor de Inversión Extranjera Directa en México de los sectores público y privado. Lo anterior, desde el primer contacto con el inversionista, conociendo en primera instancia sus requerimientos, y evaluando si éstos coinciden con lo que México tiene para ofertar, por lo que parte de estas capacidades es el conocimiento del país, en aspectos generales del marco jurídico, la geografía, la infraestructura, las industrias, los aspectos de comercio exterior y el sistema fiscal. El estándar también considera las actitudes relevantes que el Promotor debe tener en su desempeño, como parte de la estrategia de atracción de inversiones hacia el país.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2025/EC1682.pdf

EC1683 Administración de riesgos operacionales y estratégicos en las organizaciones

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar de competencia describe las funciones que realiza una persona para llevar a cabo la administración de riesgos operacionales y/o estratégicos de las organizaciones, al identificar, clasificar, evaluar los riesgos y elaborar la propuesta de tratamiento de los mismos y con ello, contribuir al cumplimiento de sus objetivos, en las funciones sustantivas y/o adjetivas de la organización, para contribuir a la mejora continua y como consecuencia la organización adopte una cultura de prevención de riesgos.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2025/EC1683.pdf

EC1684 Atención de primer contacto a presuntas víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género

Descripción general del Estándar de Competencia:

La persona brinda atención a casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, mediante la identificación de la problemática de violencia, proporcionando información pertinente sobre las opciones de denuncia y las instancias competentes para su atención con particular profundidad en la explicación del Procedimiento Especial Sancionador (PES); identificando la necesidad de medidas cautelares y/o de protección; canalizando a servicios especializados de atención; y dando seguimiento a la presunta víctima al menos en una ocasión si ella lo autoriza.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2025/EC1684.pdf

EC1685 Conducción del entrenamiento de básquetbol nivel básico

Descripción general del Estándar de Competencia:

El Estándar de Competencia describe las actitudes, conocimientos, productos y desempeños necesarios para una persona que conduce el entrenamiento de básquetbol a nivel básico, desde la planeación de una sesión, considerando en todo momento el objetivo del entrenamiento y el perfil del grupo, su ejecución y retroalimentación al grupo.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2025/EC1685.pdf

EC1686 Operación de transporte público colectivo de pasajeros

Descripción general del Estándar de Competencia:

El Estándar de Competencia contiene los desempeños, conocimientos y actitudes necesarias para demostrar la competencia en la operación del transporte colectivo de pasajeros, desde la revisión del vehículo, hasta la conducción y atención al usuario con los principios de calidad, eficiencia y seguridad.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2025/EC1686.pdf

EC0553.01 Comunicación efectiva en el trabajo

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este EC establece las competencias requeridas para establecer una comunicación activa y efectiva en el ámbito laboral, considerando la transmisión de un mensaje de forma oral y escrita, así como los conocimientos que se requieren poseer para llevar a cabo la función.

Se actualiza el EC0553 Comunicación efectiva en el trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2015.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0553 "Comunicación efectiva en el trabajo", tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2025/EC0553_01.pdf

EC0554.01 Trabajo en equipo

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este EC refiere las competencias requeridas para llevar a cabo la función de trabajo en equipo a partir de la comunicación. El trabajo en equipo se encuentra en el centro de las competencias transversales, toda vez que se encuentra directamente ligada a la capacidad que tienen las personas de relacionarse con otras y que estas interrelaciones favorezcan el trabajo colaborativo y logro de resultados en cualquier contexto.

Se actualiza el EC0554 Trabajo en equipo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2015.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0554 "Trabajo en equipo", tendrán para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de cinco meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2025/EC0554_01.pdf

EC0593.01 Obtención de signos vitales y somatometría en evaluación de control de confianza en las instituciones de Seguridad Pública

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe el desempeño del personal que obtiene signos vitales y somatometría en evaluación de control de confianza en las instituciones de Seguridad Pública, desde preparar la documentación administrativa para el desarrollo de la evaluación, el área física, el equipo y los instrumentos para la obtención de signos vitales y somatometría, recibir al personal de ingreso/permanencia hasta realizar medición de signos vitales y somatometría; así como, el resguardo confidencial de los datos obtenidos. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar el elemento para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

Se actualiza el EC0593 Obtención de signos vitales y somatometría en evaluación de control de confianza para el ingreso/permanencia en las instituciones de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencias tramitados con base en el EC0593 Obtención de signos vitales y somatometría en evaluación de control de confianza para el ingreso/permanencia en las instituciones de Seguridad Pública, tendrá para su conclusión, incluyendo la emisión de certificados, un plazo máximo de 5 meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Estándar de Competencia.

El presente EC es de uso restringido por estar relacionado con la Seguridad Pública.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://www.conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2025/EC0593_01.pdf

Mtra. Esmeralda de los Angeles Moreno Medina, Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, con fundamento en los artículos 8 fracción III y 28 fracciones XIV y XVIII del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que el presente **ACUERDO SO/1-25/11,S** es fiel de lo desahogado y aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de 2024, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los veintiún días, del mes de febrero del dos mil veinticinco, para los efectos a que haya lugar.

Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, Mtra. **Esmeralda de los Angeles Moreno Medina.-**
Rúbrica.

(R.- 562259)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 4/2025, de diez de marzo de dos mil veinticinco, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución en las contradicciones de criterios del conocimiento de los plenos regionales, así como en los amparos directos, en los recursos de revisión interpuestos en contra de sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema relativo a la interpretación del artículo 1, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el retorno virtual de mercancías importadas temporalmente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2025, DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS PLENOS REGIONALES, ASÍ COMO EN LOS AMPAROS DIRECTOS, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN RELACIÓN CON EL RETORNO VIRTUAL DE MERCANCÍAS IMPORTADAS TEMPORALMENTE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. En términos de lo previsto en los artículos 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación abrogada, aplicable en términos de lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la actualmente vigente, la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se rige por lo que disponen las leyes y el Tribunal Pleno es competente para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. Actualmente se encuentran pendientes de resolver en este Alto Tribunal, los *amparos directos* 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024 y 33/2024, así como la *contradicción de criterios* 8/2025, asuntos en los cuales se analiza el tema relativo al retorno virtual de mercancías importadas temporalmente, en relación con la interpretación del artículo 1, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;

TERCERO. En términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de su artículo 2o., lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen contradicciones de criterios, juicios de amparo y recursos de revisión interpuestos en contra de sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa pendientes de resolver en los Plenos Regionales y en los Tribunales Colegiados de Circuito, respectivamente, en los que se plantean cuestiones que serán definidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

CUARTO. Atendiendo a los fines de los preceptos referidos en el Considerando anterior, los que deben interpretarse tomando en cuenta lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre otros, los de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia, lo que implica, incluso, fijar el alcance de toda disposición general favoreciendo la tutela de esas prerrogativas fundamentales, debe estimarse que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de los asuntos de los que corresponde conocer a los Plenos Regionales y a los Tribunales Colegiados de Circuito, hasta en tanto se resuelvan los que ya son del conocimiento de este Alto Tribunal, siempre y cuando el problema jurídico que deba analizarse en aquéllos y en éstos sea el mismo, con lo cual se evita el dictado de sentencias contradictorias o bien contrarias al criterio que establezca esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

QUINTO. Con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los justiciables reconocido en los artículos 14 y 16 constitucionales, se estima conveniente acordar el aplazamiento en el dictado de la resolución en las contradicciones de criterios del conocimiento de los Plenos Regionales, así como en los amparos directos, en los recursos de revisión interpuestos en contra de sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema relativo a la interpretación del artículo 1, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el retorno virtual de mercancías importadas temporalmente.

En consecuencia, con fundamento en lo expuesto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. En las contradicciones de criterios del conocimiento de los Plenos Regionales, así como en los amparos directos, en los recursos de revisión interpuestos en contra de sentencias emitidas por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema relativo a la interpretación del artículo 1, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el retorno virtual de mercancías importadas temporalmente, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta en tanto este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Plenos Regionales y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

La Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2025, DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS PLENOS REGIONALES, ASÍ COMO EN LOS AMPAROS DIRECTOS, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN RELACIÓN CON EL RETORNO VIRTUAL DE MERCANCÍAS IMPORTADAS TEMPORALMENTE, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Lenia Batres Guadarrama, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández. El señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá estuvo ausente, previo aviso.- Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de seis fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del ACUERDO GENERAL NÚMERO 4/2025, DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LAS CONTRADICCIONES DE CRITERIOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS PLENOS REGIONALES, ASÍ COMO EN LOS AMPAROS DIRECTOS, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE SENTENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN RELACIÓN CON EL RETORNO VIRTUAL DE MERCANCÍAS IMPORTADAS TEMPORALMENTE, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco. Doy fe.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.1345 M.N. (veinte pesos con un mil trescientos cuarenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.7739%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.8537%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.9705%.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.50 por ciento.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las candidaturas y autoridades electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales, se modifican las pautas aprobadas en los acuerdos INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024, y se garantiza el derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social de los partidos políticos, así como el acceso a la radio y televisión de las autoridades electorales durante el período ordinario coincidente con los procesos electorales extraordinarios referidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG194/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CANDIDATURAS Y AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES, SE MODIFICAN LAS PAUTAS APROBADAS EN LOS ACUERDOS INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 E INE/ACRT/43/2024, Y SE GARANTIZA EL DERECHO AL USO DE MANERA PERMANENTE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO EL ACCESO A LA RADIO Y TELEVISIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES DURANTE EL PERÍODO ORDINARIO COINCIDENTE CON LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS REFERIDOS

GLOSARIO

CIRT	Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral
Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es)
PEEPJF	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PEEPJL	Proceso(s) Electoral(es) Extraordinario(s) del (los) Poder(es) Judicial(es) Local(es)
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es)
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PJF	Poder Judicial de la Federación
PJL	Poder(es) Judicial(es) Local(es)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación

SEDATU	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
TDJ	Tribunal de Disciplina Judicial
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
ZMLL	Zona Metropolitana de La Laguna
ZMVM	Zona Metropolitana del Valle de México

ANTECEDENTES

Orden de distribución de promocionales y Catálogo Nacional de emisoras del PEF 2023-2024

- I. **Orden de distribución de promocionales PEF 2023-2024.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con Jornada Electoral coincidente en 2024, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña, identificado con la clave INE/ACRT/22/2023.*
- II. **Catálogo Nacional de emisoras 2023-2024.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como el período ordinario durante 2024”,* identificado con la clave INE/ACRT/33/2023. En dicho instrumento se especificaron las emisoras incluidas en la ZMLL obligadas a participar en la cobertura del PEF 2023-2024, así como en los PEL de los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango; además, de las emisoras incluidas en la ZMVM obligadas a participar en la cobertura del PEF 2023-2024, así como de los PEL de la Ciudad de México y el Estado de México.

PEEPJF 2024-2025

- III. **Decreto de Reforma del PJF.** El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó, en la edición vespertina del DOF, el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”,* el cual entró en vigor el dieciséis de septiembre siguiente. Dicha reforma establece diversas disposiciones en materia de la elección popular de las personas integrantes del PJF. En ese sentido, entre las modificaciones que impactan a este Instituto, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno, Octavo, párrafos primero y segundo, Décimo Primero y Décimo Segundo.

Ante la inconformidad de esta determinación, diversos actores políticos presentaron acciones de inconstitucionalidad ante la SCJN, las cuales se integraron en el expediente 164/2024 y sus acumulados 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024. Asimismo, se presentaron asuntos generales ante la Sala Superior del TEPJF, que se integraron en el expediente SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024, y SUP-AG-764/2024 acumulados.

- IV. **Inicio del PEEPJF.** El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, dio inicio el PEEPJF 2024-2025, en el que se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las magistraturas vacantes de la Sala Superior del TEPJF, la totalidad de las magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF, las personas integrantes del TDJ, así como la mitad de los cargos de Magistraturas de Circuito y de las personas Juzgadoras de Distrito.
- V. **Declaratoria de inicio del PEEPJF.** El veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, este Consejo General aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales”,* identificado con la clave INE/CG2240/2024.

- VI. Elaboración del Plan Integral y Calendario del PEEPJF.** En la fecha señalada en el antecedente anterior, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se instruye la elaboración del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho Proceso Electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025”*, identificado con la clave INE/CG2241/2024.
- VII. Creación de la Comisión Temporal del PEEPJF.** En la misma fecha, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se crea la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”*, identificado con la clave INE/CG2242/2024.
- VIII. Acción declarativa.** El cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, por conducto de la entonces Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, el INE presentó un escrito en el que solicitó que, vía acción declarativa, la Sala Superior del TEPJF emitiera un pronunciamiento tendiente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del Instituto, derivado de que entre el veintitrés y el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, diversos Juzgados de Distrito emitieron resoluciones interlocutorias en las que, respectivamente, se admitió, otorgó o negó la suspensión de los actos reclamados en las demandas de amparo, relacionados con el Decreto en materia de reforma del Poder Judicial con las actuaciones del INE; el cual se integró en el expediente SUP-AG-209/2024.
- IX. Decreto de reforma a la LGIPE.** El catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en la edición vespertina del DOF, el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación”*. Entre las modificaciones realizadas destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de las personas integrantes del PJJF, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando competencias específicas a este Instituto para la supervisión de estos procesos electorales.
- X. Convocatoria para integrar listados de las personas candidatas al PEEPJF.** El quince de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en la edición vespertina del DOF la *“Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación”*. Al respecto, se precisa que la Convocatoria referida indica el listado y el número de cargos a elegir en el PEEPJF 2024-2025.
- XI. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, mediante la sentencia dictada en el expediente SUP-AG-209/2024, la Sala Superior del TEPJF determinó que es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del Instituto.
- XII. Acción de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas.** El cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, el Pleno de la SCJN llevó a cabo el análisis de las impugnaciones formuladas en contra del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en la edición vespertina del DOF, el quince de septiembre de dos mil veinticuatro.
- Al respecto, por unanimidad de votos, el Máximo Tribunal resolvió como parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas; sobreyó en las Acciones de Inconstitucionalidad 166/2024, promovida por diversas personas diputadas del Congreso del Estado de Zacatecas, y 170/2024, promovida por el partido político local Unidad Democrática de Coahuila; y se desestimaron las acciones de inconstitucionalidad.
- XIII. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó que es constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025. En consecuencia, la autoridad jurisdiccional

determinó que el Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF 2024-2025. Lo anterior, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, por lo que ninguna autoridad, Poder u órgano del Estado, pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades inherentes al proceso electoral. Asimismo, la Sala Superior del TEPJF vinculó a las autoridades, Poderes u órganos del Estado con los efectos de dicha ejecutoria.

- XIV. Plan Integral y Calendario del PEEPJF.** El veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y la metodología de seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”*, identificado con la clave INE/CG2358/2024.
- XV. Viabilidad material y operativa para los PEEPJL.** El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del Poder Judicial Federal en el año 2025*, identificado con la clave INE/CG2498/2024.
- XVI. Criterios de distribución de tiempo para el PEEPJF, PEEPJL, PEL y período ordinario.** El trece de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales”*, identificado con la clave INE/CG04/2025.

Ante la inconformidad de esta determinación, diversos actores políticos presentaron recursos de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía ante la Sala Superior del TEPJF, a fin de controvertir el Acuerdo referido, como se muestra a continuación:

No.	Parte actora	Expediente TEPJF
1	Juan Antonio Mayagoitia García, en calidad de aspirante a Juez Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal	SUP-JDC-542/2025
2	Partido Verde Ecologista de México	SUP-RAP-19/2025
3	Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión	SUP-RAP-20/2025
4	Partido Acción Nacional	SUP-RAP-21/2025
5	Partido Revolucionario Institucional	SUP-RAP-22/2025
6	Lidia Antonio Sánchez, en calidad de persona juzgadora integrante del PJJ	SUP-JDC-549/2025
7	Saúl Manuel Mercado Ramos, en calidad de persona juzgadora integrante del PJJ	SUP-JDC-550/2025
8	Movimiento Ciudadano	SUP-RAP-23/2025
9	Isaías Sánchez García, en calidad de persona juzgadora integrante del PJJ	SUP-JDC-557/2025
10	Magdalena Victoria Oliva, en calidad de persona juzgadora integrante del PJJ	SUP-JDC-558/2025
11		
12	Gilda Judith Luna Aguilar, en calidad de persona juzgadora integrante del PJJ	SUP-JDC-559/2025

Al respecto, los medios de impugnación fueron turnados para su instrucción a la ponencia de la magistrada Janine M. Otálora Malassis.

- XVII. Plan de difusión de promocionales.** El treinta de enero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el plan de difusión para los promocionales sobre las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”*, identificado con la clave INE/CG53/2025.
- XVIII. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El doce de febrero de dos mil veinticinco, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados¹, la Sala Superior del TEPJF mandató que este Instituto consultara la opinión de la CIRT, en relación con la propuesta de pauta que debía ser aprobada en torno a los procesos electorales extraordinarios. Asimismo, revocó el Acuerdo INE/CG04/2025, para efecto de que este Consejo General tomara las medidas necesarias para convocar a los partidos políticos a una sesión de este órgano de dirección, en la cual, tuvieran oportunidad de participar en la discusión del Acuerdo respectivo, sólo respecto de las cuestiones que les atañen, por estar estrechamente relacionadas con el ejercicio de sus prerrogativas y la vigilancia del proceso electoral en el que participan, debiéndose observar y hacer cumplir en todo momento las prohibiciones constitucionales relativas a que los partidos políticos *“no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor ni en contra de candidatura alguna”*, respecto al procedimiento de elección extraordinaria a cargos del PJF.
- En la misma sesión, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-542/2025 y acumulados², la Sala Superior del TEPJF desechó las demandas de los juicios para la protección de la ciudadanía interpuestos en contra del Acuerdo INE/CG04/2025. Lo anterior, dado que se actualizó un cambio de situación jurídica que dejó sin materia la controversia.
- XIX. Listado de candidaturas del PEEPJF 2024-2025.** El doce de febrero de dos mil veinticinco, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República entregó a este Instituto los listados de las candidaturas que contendrán en el PEEPJF 2024-2025, a efecto de organizar el proceso electivo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 501, numeral 3, de la LGIPE.
- XX. Consulta a la CIRT.** El catorce de febrero de dos mil veinticinco, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DATERT/0587/2025, la DEPPP solicitó a la CIRT que, en un término de cuarenta y ocho (48) horas improrrogables, se pronunciara sobre los alcances que, desde su perspectiva, puede tener la implementación de la distribución de la pauta conjunta entre el PEEPJF, los PEEPJL, los PEL de Durango y Veracruz, así como el período ordinario.
- XXI. Respuesta a la CIRT.** El quince de febrero de dos mil veinticinco, mediante escrito físico, la CIRT dio respuesta a la consulta realizada por la DEPPP.
- XXII. Acatamiento a la sentencia SUP-RAP-19/2025 y acumulados.** El diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprueban los criterios relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los procesos electorales locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, procesos electorales extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales”*, identificado con la clave INE/CG188/2025.
- XXIII. Plan de difusión de los promocionales.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que, en virtud de lo aprobado en el Acuerdo por el que se da acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, se aprueba el Plan de Difusión para los Promocionales sobre las candidaturas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025”*, identificado con la clave INE/CG189/2025.

¹ SUP-RAP-20/2025, SUP-RAP-21/2025, SUP-RAP-22/2025 y SUP-RAP-23/2025.

² SUP-JDC-549/2025, SUP-JDC-550/2025, SUP-JDC-557/2025, SUP-JDC-558/2025 y SUP-JDC-559/2025.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en 2025

- XXIV. Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales en período ordinario.** El treinta de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el primer trimestre de dos mil veinticinco, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución”*, identificado con la clave INE/CG2311/2024.
- XXV. Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2025.** El catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, la JGE emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al período ordinario del primer semestre de dos mil veinticinco”*, identificado con la clave INE/JGE143/2024.
- XXVI. Términos y condiciones para la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el período ordinario que transcurrirán durante 2024-2025”*, identificado con la clave INE/ACRT/39/2024.
- XXVII. Catálogo Nacional de Emisoras 2025.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2024-2025, así como del período ordinario durante 2025”*, identificado con la clave INE/ACRT/40/2024. Publicación ordenada en el DOF por este Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG2393/2024, aprobado el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.
- XXVIII. Pautas de partidos políticos del primer semestre de 2025.** El veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el período ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticinco”*, identificado con la clave INE/ACRT/41/2024.
- XXIX. Modificación de pautas del primer semestre de 2025.** El dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se modifican las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/41/2024, en virtud de la pérdida de registro de los partidos políticos locales 1) México Avanza, 2) Fuerza por México Guerrero, 3) Partido de la Sustentabilidad Guerrerense, 4) Partido Encuentro Solidario Guerrero, 5) Partido Alianza Ciudadana, 6) Movimiento Laborista Guerrero, 7) Partido del Bienestar Guerrero, 8) Regeneración, 9) Hagamos, 10) Futuro, 11) Fuerza por México Nayarit y 12) Pueblo, así como el registro de los partidos políticos locales 1) Partido de la Revolución Democrática San Luis Potosí y 2) Partido de la Revolución Democrática Tlaxcala, en las entidades federativas referidas”*, identificado con la clave INE/ACRT/44/2024.
- XXX. Segunda modificación de pautas del primer semestre de 2025.** El veintinueve de enero de dos mil veinticinco, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se modifican las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/41/2024, en virtud de la pérdida de registro de los partidos políticos locales 1) Partido Encuentro Solidario Michoacán, 2) Más Michoacán, 3) Michoacán Primero, 4) Tiempo X México, 5) Partido Encuentro Solidario Morelos, 6) Movimiento Alternativa Social, 7) Redes Sociales Progresistas Morelos, 8) Partido Unidad Popular, 9) Partido Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER) y 10) Partido Encuentro Solidario Sinaloa, así como el registro del partido político local 1) Partido de la Revolución Democrática Oaxaca, en las entidades federativas referidas”*, identificado con la clave INE/ACRT/01/2025.
- XXXI. Tercera modificación de pautas del primer semestre de 2025.** El once de febrero de dos mil veinticinco, el Comité emitió el *“Acuerdo [...] por el que se modifican las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/44/2024, en virtud de la improcedencia de registro del Partido de la Revolución Democrática San Luis Potosí, determinado por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en la sentencia recaída en el expediente TESLP/RR/42/2024”*, identificado con la clave INE/ACRT/04/2025.

Reformas del Poder Judicial en las entidades federativas

XXXII. Reformas a las constitucionales locales. Con corte al diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, diecinueve (19) Congresos locales de distintas entidades federativas reformaron sus constituciones en materia de elección de personas juzgadoras de los PJL y éstas fueron publicadas en los periódicos oficiales respectivos, conforme a lo siguiente:

No.	Entidad	Fecha de publicación en el periódico oficial local
1	Campeche ³	05/11/2024
2	Michoacán de Ocampo	13/11/2024
3	Tamaulipas	18/11/2024
4	Durango	21/11/2024
5	Tlaxcala	11/12/2024
6	Tabasco	17/12/2024
7	Aguascalientes	18/12/2024
8	San Luis Potosí	19/12/2024
9	Coahuila de Zaragoza	20/12/2024
10	Ciudad de México	23/12/2024
11	Chihuahua	25/12/2024
12	Veracruz	27/12/2024
13	Sonora	30/12/2024
14	Baja California	31/12/2024
15	Estado de México	06/01/2025
16	Quintana Roo	13/01/2025
17	Colima	14/01/2025
18	Zacatecas	14/01/2025
19	Nayarit	27/01/2025

Asimismo, con corte al diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, en tres (3) entidades federativas se encuentra en marcha el proceso legislativo relativo a las reformas de los textos constitucionales, sin que a la fecha de emisión del presente instrumento éstas hayan sido publicadas en los periódicos oficiales respectivos, a saber: Hidalgo, Oaxaca y Querétaro.

Reunión de trabajo y consultas a los OPLE

XXXIII. Reunión de trabajo. Mediante la circular INE/UTVOPL/223/2024, de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto convocó a las Presidencias de los OPLE a una reunión de trabajo virtual, solicitada por la DEPPP, con la finalidad de compartir la propuesta de criterios de distribución del tiempo del Estado en radio y televisión, así como consideraciones técnico-operativas para el PEEPJF en concurrencia con los PEEPJL. La reunión tuvo verificativo el día diez de diciembre y se acordó remitir una consulta formal a las Presidencias de dichos Organismos.

³ Se precisa que el cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, en materia de elección popular del PJL. El Decreto señala que la renovación de la totalidad de los cargos de elección del PJL se realizará en la elección local ordinaria de dos mil veintisiete. En ese sentido, no se contempla entre las entidades que tendrán proceso electoral extraordinario en dos mil veinticinco.

XXXIV. Consulta a los OPLE. El diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DATE/4788/2024, se consultó a las Presidencias de los OPLE sobre la posibilidad de implementar el modelo operativo para la administración del tiempo del Estado, en relación con las candidaturas de las personas juzgadoras en el ámbito local. En ese sentido, los treinta y dos OPLE se manifestaron a favor de su implementación.

XXXV. Segunda consulta a los OPLE. El quince de enero y diez de febrero de dos mil veinticinco, mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DATERT/0129/2025 e INE/DEPPP/DE/DATERT/0534/2025, la DEPPP solicitó a las Presidencias de los OPLE de dieciocho entidades federativas que reformaron sus constituciones en materia de elección de personas juzgadoras de los PJL para celebrar elecciones extraordinarias durante dos mil veinticinco, la validación de las fechas de la etapa de campaña en el ámbito local, así como la persona encargada de estar en coordinación con la DEPPP, en relación con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión para las candidaturas que participarán en los PEEPJL. En virtud de lo anterior, los OPLE dieron respuesta mediante los oficios que se mencionan a continuación:

No.	Entidad federativa	Oficio	Fecha
1	Aguascalientes	IEE/P/0066/2025	17 de enero de 2025
2	Baja California	IEEBC/CGE/0125/2025	16 de enero de 2025
		Oficio alcance IEEBC/CGE/0158/2025	21 de enero de 2025
3	Chihuahua	IEE-SE-040/2025	17 de enero de 2025
4	Ciudad de México	Correo electrónico	17 de enero de 2025
5	Coahuila de Zaragoza	IEC/SE/122/2025	16 de enero de 2025
6	Colima	IEEC/PPCG-033/2025	21 de enero de 2025
7	Durango	IEPC/SE/0134/2025	17 de enero de 2025
8	Estado de México	IEEM/DPP/068/2025	16 de enero de 2025
9	Nayarit	IEEN/PRESIDENCIA/208/2025	15 de febrero de 2025
10	Michoacán	IEM-SE-067/2025	20 de enero de 2025
11	Quintana Roo	PRE/0036/2025	17 de enero de 2025
		Oficio alcance PRE/0053/2025	22 de enero de 2025
12	San Luis Potosí	CEEPC/SE/0134/2025	21 de enero de 2025
13	Sonora	IEEyPC/PRESI-0064/2025	22 de enero de 2025
14	Tabasco	S.E./0059/2025	17 de enero de 2025
15	Tamaulipas	PRESIDENCIA/0055/2025	17 de enero de 2025
16	Tlaxcala	ITE-PG-043/2025	16 de enero de 2025
		Correo electrónico	17 de enero de 2025
17	Veracruz	OPLEV/SE/124/2025	17 de enero de 2025
18	Zacatecas	IEEZ-02-0075/25	16 de enero de 2025

XXXVI. Plan Integral y Calendarios de coordinación de los PEEPJL 2024-2025. El diez de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el "Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025", identificado con la clave INE/CG61/2025.

XXXVII. Imposibilidad de la implementación del PEEPJL en Nayarit. El veinte de febrero de dos mil veinticinco, este Consejo General emitió el *“Acuerdo [...] por el que se determina la imposibilidad material de considerar al estado de Nayarit dentro las actividades a cargo del Instituto Nacional Electoral para la organización de los procesos electorales extraordinarios concurrentes para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales Locales en 2025”*, identificado con la clave INE/CG193/2025.

En el Acuerdo referido, este Consejo General determinó la imposibilidad material de realizar las actividades a cargo del INE para el PEEPJL en Nayarit en dos mil veinticinco.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, de la CPEUM; 29 y 30, numeral 2, de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autoridad en la materia electoral que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g) e i), de la LGIPE, son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la Constitución; 31, numeral 1, 160, numeral 1, de la LGIPE; 5, numeral 1 y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Como lo señalan los artículos 1, numeral 1, de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la Constitución.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1, de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.

Los artículos 41, Base III, de la Constitución; 159, numeral 1, 160, numeral 2, de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d), y 26, numeral 1, inciso a), de la LGPP, señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los períodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a), de la Constitución; 165, numeral 1, 175, numeral 1, de la LGIPE y 12, numeral 1, del RRTME, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del INE, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho (48) minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.

En términos de los artículos 96, párrafo sexto, en relación con el 116, fracción III de la CPEUM; 504, numeral 1, fracción VI y 517, de la LGIPE, corresponde a este Instituto administrar y distribuir el tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, así como emitir las reglas y pautas para garantizar este derecho durante el PEEPJF.

Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g), párrafo primero, de la CPEUM; 181, numeral 1, de la LGIPE; 8, numeral 1, y 35, numeral 1, inciso b), del RRTME, establecen que fuera de los períodos de precampaña y campaña electoral federal, le corresponde al INE administrar hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2, 9, numeral 1, y 10, numeral 5, del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en período ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17, de la Ley General de Comunicación Social señalan que se entienden como Tiempos de Estado las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación; a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión que:

[...]

La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

- XVI. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
- II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
- III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
- IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo

[...].”

Facultad del Consejo General en materia de radio y televisión

2. El artículo 35, numeral 1, de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n), gg) y jj), 161, 162, numeral 1, inciso a), 164, y 184, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), e) y h), y 18, numeral 1 del RRTME, es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales; y iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

El artículo transitorio Segundo, párrafo quinto del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*, establece lo siguiente:

[...]

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

[...].

En ese sentido, es importante dejar claro que, conforme al artículo 162 de la LGIPE, actuando a través de sus distintos órganos, este Instituto está facultado para administrar la prerrogativa constitucional en radio y televisión en la que, conforme a la normativa aplicable, ahora se incluye el tiempo para promover los perfiles de las personas que serán candidatas y que participarán en las elecciones extraordinarias de las personas juzgadoras, y hacer viable y operable el modelo de comunicación política-electoral con las bases constitucionales, jurisprudenciales, legales y normativas vigentes.

De una interpretación sistemática de los artículos relativos al acceso a la radio y televisión en materia electoral, se advierte que este Instituto tiene atribuciones y facultades expresas para, de manera enunciativa más no limitativa, aprobar las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales; emitir criterios de distribución para las autoridades electorales, así como emitir normas generales que expliciten la materia.

En ese sentido, la materia del presente instrumento se circunscribe a la aprobación de los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las candidaturas y autoridades electorales que participarán en el PEEPJF, así como para los PEEPJL 2024-2025 que concurren con el mismo, y la modificación de pautas de los PEL en los estados de Durango y Veracruz, así como garantizar el acceso permanente de los partidos políticos a la prerrogativa constitucional de radio y televisión que corresponden al período ordinario, que tendrá coincidencia con el PEEPJF y, en algunas entidades con los PEEPJL 2024-2025.

Calendario del PEEPJF y cargos por elegir

3. De conformidad con el artículo transitorio Segundo, párrafo siete del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”*, la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año dos mil veinticinco iniciará con la primera sesión que este Consejo General celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del Decreto referido. En ese sentido, como fue señalado con anterioridad, el Decreto entró en vigor el dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que este Consejo General sesionó el veintitrés de septiembre siguiente a fin de emitir, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, la declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025.

Conforme a lo establecido por los artículos 96, último párrafo, de la Constitución y 521, de la LGIPE, la duración de las campañas para la promoción de las candidaturas por elegirse en el PEEPJF será de sesenta (60) días improrrogables y en ningún caso habrá etapa de precampaña.

El artículo transitorio Segundo, párrafo octavo del *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”* establece que el uno de junio de dos mil veinticinco se realizará la Jornada Electoral del PEEPJF.

Asimismo, el artículo 508, de la LGIPE, establece que la difusión de propaganda electoral atenderá el período legal de las campañas y deberá suspenderse o retirarse tres (3) días antes de la Jornada Electoral.

En virtud de lo anterior, las etapas del PEEPJF 2024-2025 tendrán verificativo en las fechas siguientes:

Etapas	Inicio	Conclusión	Duración
Campaña	30 de marzo de 2025	28 de mayo de 2025	60 días
Período de Reflexión	29 de mayo de 2025	31 de mayo de 2025	3 días
Jornada Electoral	1 de junio de 2025		1 día

Conforme a lo dispuesto en el artículo transitorio Segundo, párrafo segundo, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial”, así como la “Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras” emitida por el Senado de la República, en el PEEPJF se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, las Magistraturas del TDJ, las Magistraturas vacantes de la Sala Superior del TEPJF y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de Salas Regionales del TEPJF, así como la mitad de los cargos de Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito, como se describe a continuación:

No.	Cargos por elegir	Número de cargos por elegir
1	Ministras y Ministros de la SCJN	9
2	Magistraturas del TDJ	5
3	Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF	2
4	Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF	15
5	Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación del PJF	464
6	Personas Juzgadoras de Distrito del PJF	386
Total		881

Consideraciones normativas del PEEPJF en materia de radio y televisión

4. El artículo transitorio Segundo, párrafo quinto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial” establece que este Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEE del año dos mil veinticinco; así como para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

De conformidad con el artículo 96, párrafo sexto, de la CPEUM, las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine este Instituto. Además, podrán participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

El artículo 496, numeral 1 de la LGIPE, señala que en caso de ausencia de disposición expresa dentro del Libro Noveno “De la Integración del Poder Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas”, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la Ley. En ese sentido, de conformidad con el artículo 497 de la LGIPE, el proceso electoral de las personas juzgadoras del PJF es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y la LGIPE, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el PJF.

El artículo 503 de la LGIPE, establece que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del PJF. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

De conformidad con el artículo 504, numeral 1, fracción VI de la LGIPE, corresponde a este Consejo General administrar y distribuir el tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, así como emitir las reglas y pautas para garantizar este derecho.

El artículo 505, numeral 1, de la LGIPE, establece que, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, las personas candidatas a cargos de elección del PJF podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables.

Conforme a lo establecido en el artículo 509 de la LGIPE, queda prohibida la contratación por sí o por interpósita persona de tiempos de radio y televisión para fines de promoción de las personas candidatas, así como de espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales.

Adicionalmente, las personas candidatas podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no impliquen erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos.

En relación con el acceso a los tiempos en radio y televisión, el artículo 517 de la LGIPE establece que, durante el lapso legal de campaña, este Instituto administrará y gestionará el acceso a los tiempos del Estado que correspondan a radio y televisión. Asimismo, los monitoreos y mecanismos para verificar el cumplimiento de los tiempos de radio y televisión estarán a cargo del Instituto.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 518 de la LGIPE, el Instituto observará que los contenidos de los promocionales de radio y televisión se ajusten a los formatos y parámetros que establezca el Instituto y promuevan la consulta de los perfiles de las personas candidatas a través de las plataformas digitales habilitadas para tal efecto.

Entidades con PEEPJL

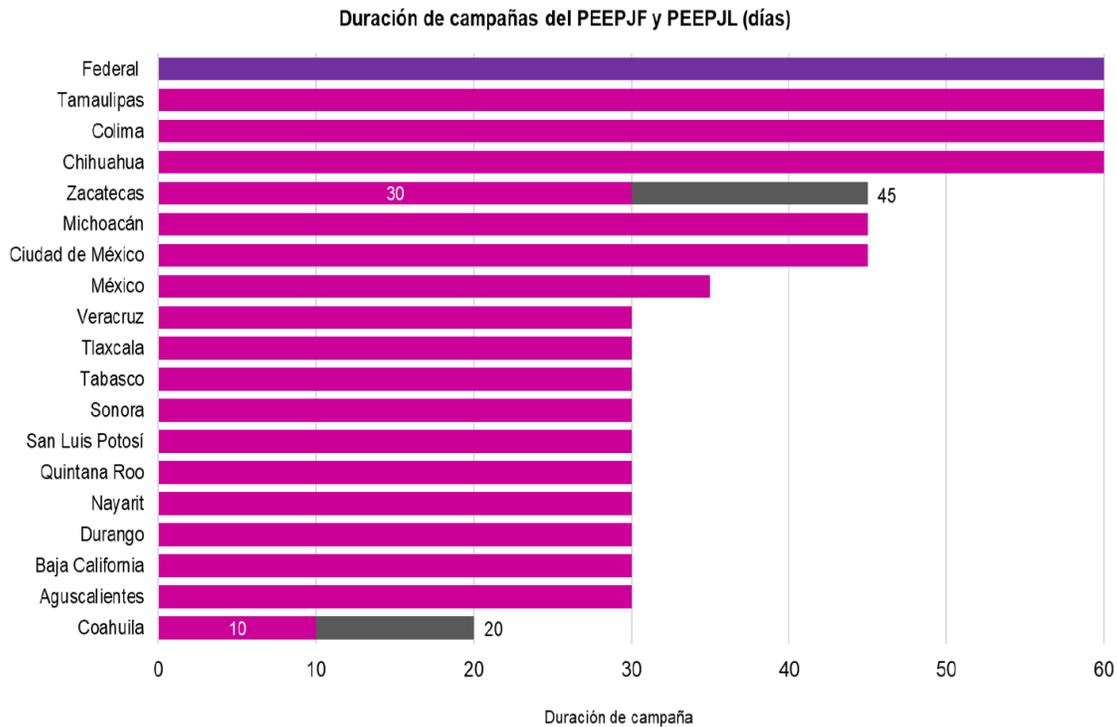
5. Con base en las reformas constitucionales en materia del Poder Judicial realizadas por los Congresos Locales de diversas entidades federativas, diecisiete (17) estados celebrarán PEEPJL en concurrencia con el PEEPJF 2024-2025. En tal virtud, la DEPPP consultó a los OPLE de estas entidades la duración de las campañas locales, el período de difusión, así como los cargos que serán electos en la elección del PEEPJL correspondiente. De lo anterior, los OPLE remitieron la información requerida como se muestra a continuación:

No.	Entidad federativa	Duración de campaña (días)	Inicio de campaña	Término de campaña	Oficio con validación de fechas
1	Aguascalientes	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio IEE/P/0066/2025 17 de enero de 2025
2	Baja California	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio IEEBC/CGE/0125/2025 16 de enero de 2025 Oficio alcance IEEBC/CGE/0158/2025 21 de enero de 2025
3	Chihuahua	60	30/03/2025	28/05/2025	Oficio IEE-SE-040/2025 17 de enero de 2025 El OPLE señaló que de conformidad con el Decreto LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., publicado el 25 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, se desprende que, con base en el Artículo Transitorio Tercero, fracción V, el período de campaña de las candidaturas a magistraturas y juzgados será del lunes 31 de marzo al jueves 29 de mayo de 2025. No obstante, el 29 de enero de 2025, mediante el Acuerdo IEE/CE30/2025, el OPLE aprobó el Plan Integral y el calendario del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial del estado de Chihuahua en el que se determinó que el período de campaña es del 30 de marzo al 28 de mayo de 2025.

No.	Entidad federativa	Duración de campaña (días)	Inicio de campaña	Término de campaña	Oficio con validación de fechas
4	Ciudad de México	45	14/04/2025	28/05/2025	Correo electrónico 17 de enero de 2025
5	Coahuila de Zaragoza	10	19/05/2025	28/05/2025	Oficio IEC/SE/122/2025 16 de enero de 2025
		20	09/05/2025	28/05/2025	Oficio IEC/SE/122/2025 16 de enero de 2025
6	Colima	60	30/03/2025	28/05/2025	Oficio IEEC/PPCG-033/2025 21 de enero de 2025
7	Durango	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio IEPC/SE/0134/2025 17 de enero de 2025
8	Estado de México	35	24/04/2025	28/05/2025	Oficio IEEM/DPP/068/2025 16 de enero de 2025
9	Michoacán	45	14/04/2025	28/05/2025	Oficio IEM-SE-067/2025 20 de enero de 2025
10	Quintana Roo	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio PRE/0036/2025 17 de enero de 2025 Oficio alcance PRE/0053/2025 22 de enero de 2025
11	San Luis Potosí	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio CEEPC/SE/0134/2025 21 de enero de 2025
12	Sonora	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio IEEyPC/PRESI-0064/2025 22 de enero de 2025
13	Tabasco	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio S.E./0059/2025 17 de enero de 2025
14	Tamaulipas	60	30/03/2025	28/05/2025	Oficio PRESIDENCIA/0055/2025 17 de enero de 2025
15	Tlaxcala	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio ITE-PG-043/2025 16 de enero de 2025 Correo electrónico 17 de enero de 2025
16	Veracruz	30	29/04/2025	28/05/2025	Oficio OPLEV/SE/124/2025 17 de enero de 2025
17	Zacatecas	45	14/04/2025	28/05/2025	Oficio IEEZ-02-0075/25
		30	29/04/2025	28/05/2025	16 de enero de 2025

Nota. Se precisa que la DEPPP consultó al OPLE de Nayarit la duración de la campaña, el período de difusión, así como los cargos que serían electos en el PEEPJL. Sin embargo, de conformidad con la imposibilidad de realizar las actividades a cargo del INE en el PEEPJL determinada por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG193/2025, el estado de Nayarit no se considera entre las entidades con PEEPJL en dos mil veinticinco.

En virtud de lo anterior, las campañas de los PEEPJL concurrirán con el PEEPJF, tendrán una duración de entre diez (10) y sesenta (60) días y concluirán el veintiocho de mayo de esta anualidad, conforme a lo siguiente:



Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del PEEPJF 2024-2025

- Como fue precisado en el apartado de antecedentes, mediante los Acuerdos INE/ACRT/40/2024 e INE/CG2393/2024, este Instituto aprobó y ordenó la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarían en la cobertura de los PEL 2024-2025, así como del período ordinario durante dos mil veinticinco, el cual se actualiza mensualmente por el Comité. Por tanto, resulta indispensable que este Consejo General retome el Catálogo señalado de manera integral. Lo anterior, a fin de que todas las emisoras de radio y canales de televisión que lo conforman den cobertura al PEEPJF 2024-2025 y los PEEPJL en las entidades federativas respectivas.

Zonas Metropolitanas

- Para los casos de zonas metropolitanas, en el artículo 48, numeral 8, del RRTME, se prevé la posibilidad de incluir emisoras que tengan cobertura en todos los municipios conurbados de una entidad en PEL, independientemente de la entidad en la que estén domiciliadas.

Al respecto, mediante la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-536/2016 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó que para la aplicación del entonces artículo 45, numeral 5 del RRTME (ahora artículo 48, numeral 8) es indispensable -presupuesto esencial- una declaración por parte de la autoridad electoral, en consulta con las autoridades competentes que determine la existencia de la zona conurbada. En ese sentido, el artículo 8, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que la SEDATU está facultada para participar en la identificación, delimitación y planeación de las zonas metropolitanas y conurbadas.

Es preciso señalar que el documento *Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015*, integrado por la SEDATU, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establece lo siguiente:

[...]

se considera zona metropolitana al conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 100 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan los límites del municipio, incorporando dentro de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica. También se incluyen aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbana de las zonas metropolitanas en cuestión.

Adicionalmente, se contempla en la definición de zonas metropolitanas a los municipios con una ciudad de más de 500 mil habitantes; los que cuentan con ciudades de 200 mil o más habitantes ubicados en la franja fronteriza norte, sur y en la zona costera; y aquellos donde se asienten capitales estatales, estos últimos cuando no están incluidos en una zona metropolitana.⁴

[...].”

En consecuencia, con base en el documento referido, el Comité concluyó que existe una determinación de las zonas metropolitanas que conforman el territorio nacional por parte de las autoridades competentes.

El artículo 2, numeral 1, apartado III, inciso gg), del RRTME, señala que la Zona metropolitana se define como los *centros de población o conurbaciones interestatales que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional de acuerdo con lo determinado por la autoridad competente, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.*

Ahora bien, en el Acuerdo INE/ACRT/33/2023, por el que el Comité declaró la vigencia del Marco Geográfico Electoral relativo a los mapas de cobertura y aprobó el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarían en la cobertura del PEF 2023-2024, de los PEL coincidentes con el federal, así como el período ordinario durante 2024, se consideraron emisoras domiciliadas en la Ciudad de México y el Estado de México, así como Coahuila de Zaragoza y Durango, que debían cubrir los PEL respectivos además del PEF. Lo anterior, implicó que emisoras de otras entidades con cobertura en municipios conurbados se incluyeran en el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión de un estado con proceso electoral, en atención a lo establecido en el artículo 48, numerales 7 y 8 del RRTME.

En los considerandos 27 a 49 del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Comité realizó un análisis detallado de la integración de la ZMLL conformada por los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango; así como de la ZMVM integrada por la Ciudad de México y el Estado de México. Lo anterior, a fin de que en las emisoras que cubrían las Zonas Metropolitanas de referencia, se diera cobertura al PEF 2023-2024 y a los PEL coincidentes de las entidades que las conforman.

En ese tenor, en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/40/2024 se estableció que para determinar la procedencia de la elaboración de un catálogo de estaciones de radio y canales de televisión específico para la ZMLL se analizaron tres elementos principales: a) ámbito geográfico, b) concentración poblacional y c) emisoras que cubren la ZMLL.

Ahora bien, respecto del ámbito geográfico, es importante señalar que la implementación de un catálogo específico para las zonas metropolitanas es operable y funcional durante la concurrencia del PEF y dos (2) PEL en una misma entidad, requisito que, en el momento de aprobación del Acuerdo referido no se actualizaba.

Sin embargo, el próximo treinta de marzo de la presente anualidad iniciará la etapa de campaña del PEEPJF, fecha en la que se cumplirá el requisito *sine qua non* que permitiría un catálogo específico para la ZMLL y la ZMVM. En otras palabras, los requisitos de concurrencia y ámbito geográfico se actualizarán.

⁴ Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015, p. 36. Consultable en la siguiente liga: [Delimitación de las zonas metropolitanas de México - 2015 | Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](#)

Derivado de lo anterior y considerando el inicio de la campaña del PEEPJF en todo el país y que se realizarán los PEEPJL en la Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Durango y el Estado de México, entre otros, este Consejo General estima necesario retomar las determinaciones y criterios aprobados por el Comité para dar cobertura al PEEPJF, los PEEPJL, así como al PEL del estado de Durango.

En ese sentido, las campañas de los procesos electorales referidos se indican a continuación:

ZMLL (Coahuila de Zaragoza y Durango)

Campaña	Inicio	Conclusión	Duración
PEEPJF	30 de marzo de 2025	28 de mayo de 2025	60 días
PEL de Durango	9 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	50 días
PEEPJL de Durango	29 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	30 días
PEEPJL de Coahuila	09 de mayo de 2025	28 de mayo de 2025	20 días

ZMVM (Ciudad de México y Estado de México)

Campaña	Inicio	Conclusión	Duración
PEEPJF	30 de marzo de 2025	28 de mayo de 2025	60 días
PEEPJL de Ciudad de México	14 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	45 días
PEEPJL del Estado de México	24 de abril de 2025	28 de mayo de 2025	35 días

A fin de garantizar que las emisoras, independientemente de la entidad en la que se encuentren domiciliadas, transmitan los promocionales específicos de candidaturas que se postulan para circuitos judiciales que compartan municipios o, en su caso, abarquen más de una entidad federativa durante el PEEPJF 2024-2025, se consideran las estaciones de radio y canales de televisión específicos para la ZMLL y la ZMVM establecidas en el Acuerdo INE/ACRT/33/2023, con sus respectivas actualizaciones, relativo a las emisoras que estarán obligadas a transmitir el PEEPJF 2024-2025 y los PEEPJL de los estados de Coahuila de Zaragoza-Durango y la Ciudad de México-Estado de México, como se detalla en las consideraciones siguientes.

Emisoras que tienen cobertura en la ZMLL

8. La ZMLL está conformada por cinco (5) municipios de las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza y Durango⁵ que se mencionan a continuación:

Municipios del estado de Coahuila de Zaragoza que conforman la ZMLL

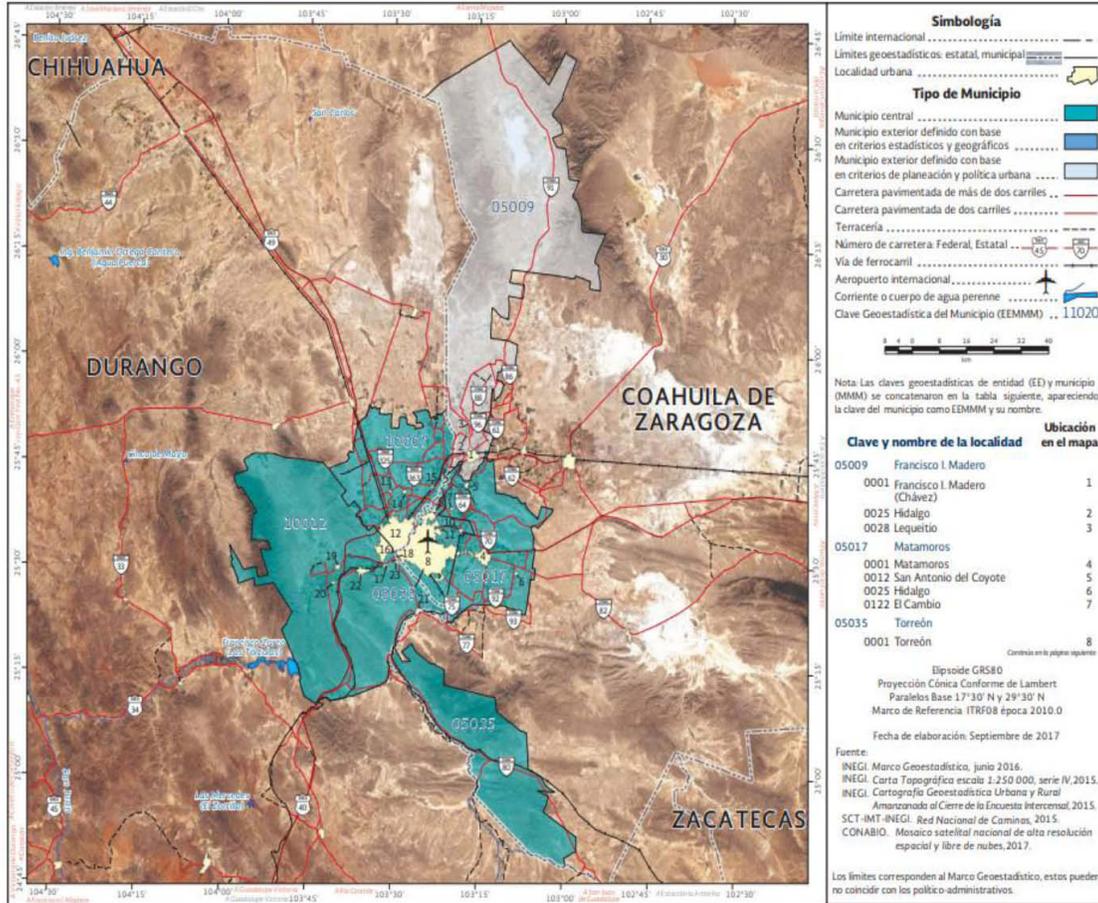
No.	Municipio
1	Francisco I. Madero
2	Matamoros
3	Torreón

Municipios del estado de Durango que conforman la ZMLL

No.	Municipio
1	Gómez Palacio
2	Lerdo

⁵ Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015, México, 2018, p. 78-81.

05.01 ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA



Fuente: INEGI, Marco Geoestadístico Nacional actualizado a la Encuesta Intercensal 2015

Es preciso señalar que, la continuidad física entre los municipios de las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza y Durango que conforman la ZMLL tiene implicaciones en materia de radio y televisión, en virtud de que las señales de estos medios de comunicación traspasan demarcaciones municipales y estatales, por lo que, en su mayoría, las emisoras operan desde la capital de cada entidad. Asimismo, la densidad poblacional de la ZMLL hace indispensable garantizar que las personas habitantes de esa zona conozcan la oferta política de las candidaturas que contendrán en el PEEPJF, los PEEPJL de Coahuila de Zaragoza y Durango, así como el PEL de Durango.

A continuación, se muestra la numeralia y las emisoras domiciliadas en Coahuila de Zaragoza y Durango que tienen cobertura en la ZMLL.

CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN ZONA METROPOLITANA DE LA LAGUNA								
Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total radio	TDT	Multiprogramación	Total televisión	
Coahuila	2	16	0	18	8	4	12	30
Durango	1	4	0	5	0	0	0	5
Total	3	20	0	23	8	4	12	35

Emisoras domiciliadas en Coahuila de Zaragoza con cobertura en la ZMLL

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
1	Radio	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XEQN-AM	740 kHz	Radio Fórmula 7-40 AM
2	Radio	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHQN-FM	105.9 MHz	S/D
3	Radio	Media FM, S.A. de C.V.	XETGME-AM	1270 kHz	S/D
4	Radio	Radiodifusora XEBF-AM, S.A. de C.V.	XHBF-FM	98.3 MHz	El Viejón
5	Radio	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHCTO-FM	93.1 MHz	Stereo Hits 93.1
6	Radio	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XHEN-FM	100.3 MHz	100.3
7	Radio	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHETOR-FM	99.9 MHz	La Lupe
8	Radio	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHLZ-FM	103.5 MHz	La pura ley
9	Radio	Fermur Radio, S.A. de C.V.	XHMP-FM	95.5 MHz	Exa 95.5
10	Radio	D.L.R. Radio, S.A. de C.V.	XHPE-FM	97.1 MHz	La Mejor FM Estéreo Gallito
11	Radio	Radio Mayrán, S.A. de C.V.	XHTC-FM	91.1 MHz	Kiuu FM
12	Radio	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHTRR-FM	92.3 MHz	La Caliente
13	Radio	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XHWN-FM	93.9 MHz	El fonógrafo
14	Radio	Radiodifusora XEYD-AM, S.A. de C.V.	XHYD-FM	105.1 MHz	Capullo FM
15	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XHCPBZ-FM	104.7 MHz	S/D
16	Radio	Lilia Guadalupe Martínez González	XHCSBB-FM	97.5 MHz	S/D
17	Radio	Universidad Autónoma de la Laguna, A.C.	XHUAL-FM	98.7 MHz	Universidad de La Laguna
18	Radio	Universidad Millennium Internacional, S.C.	XHUMI-FM	101.9 MHz	Universidad Millennium Internacional
19	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHAMC-TDT	34	Las Estrellas
20	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHMOT-TDT	35	Las Estrellas
21	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHO-TDT	20	Las Estrellas
22	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHO-TDT	20.2	Foro TV
23	Televisión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TDT	23	Canal 6
24	Televisión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TDT	23.2	Milenio Televisión

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
25	Televisión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TDT	23.3	POPCORN CENTRAL
26	Televisión	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TDT	23.4	TELERITMO
27	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHPAC-TDT	22	Las Estrellas
28	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHPNT-TDT	30	Las Estrellas
29	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHRDC-TDT	23	Las Estrellas
30	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHWDT-TDT	35	Las Estrellas

Emisoras domiciliadas en Durango con cobertura en la ZMLL

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
1	Radio	Chat FM, S.A. de C.V.	XETB-AM	1350 kHz	Radio Laguna
2	Radio	Chat FM, S.A. de C.V.	XHETB-FM	89.1 MHz	S/D
3	Radio	Radiodifusora XERS-AM, S.A. de C.V.	XHERS-FM	104.3 MHz	Heraldo Radio
4	Radio	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHRCA-FM	102.7 MHz	FMTU Zona Urbana
5	Radio	Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.	XHLUAD-FM	88.7 MHz	Lobos FM

Emisoras que tienen cobertura en la ZMVM

9. La ZMVM se encuentra conformada por las dieciséis (16) demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cincuenta y nueve (59) municipios del Estado de México que se mencionan a continuación:

Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que conforman la ZMVM

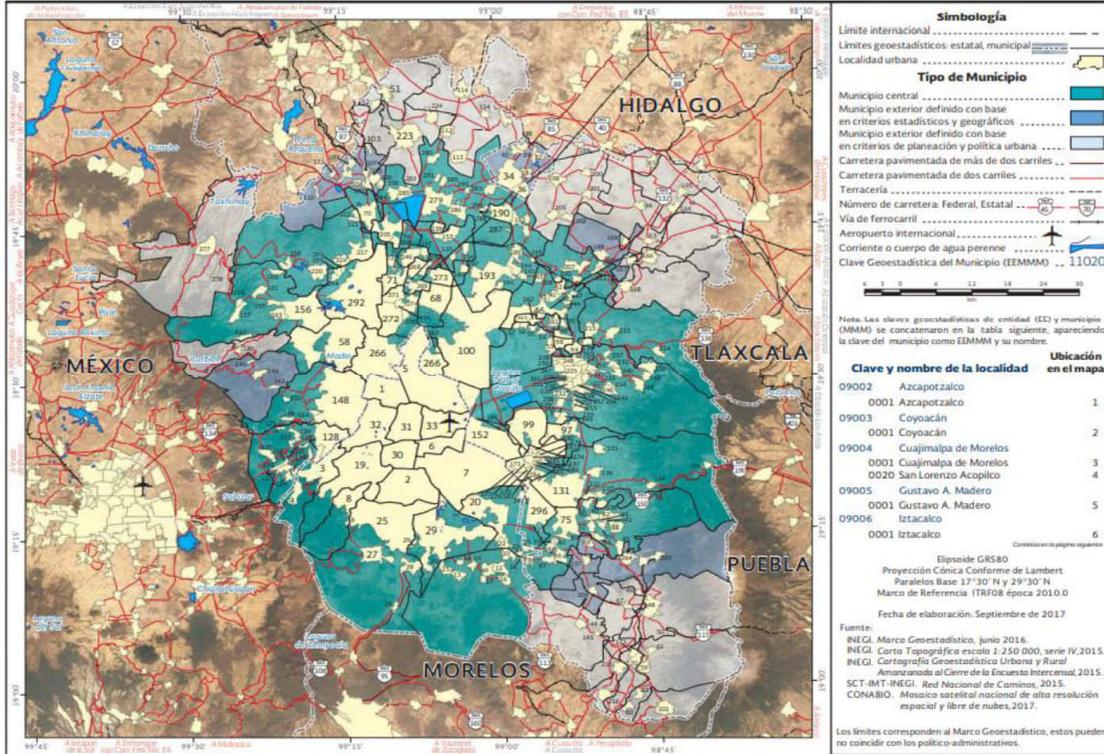
No.	Alcaldía
1	Álvaro Obregón
2	Azcapotzalco
3	Benito Juárez
4	Coyoacán
5	Cuajimalpa de Morelos
6	Cuauhtémoc
7	Gustavo A. Madero
8	Iztacalco
9	Iztapalapa
10	La Magdalena Contreras
11	Miguel Hidalgo
12	Milpa Alta
13	Tláhuac
14	Tlalpan
15	Venustiano Carranza
16	Xochimilco

Municipios del Estado de México que conforman la ZMVM

No.	Municipio
1	Acolman
2	Amecameca
3	Apaxco
4	Atenco
5	Atizapán de Zaragoza
6	Atlautla
7	Axapusco
8	Ayapango
9	Coacalco de Berriozábal
10	Cocotitlán
11	Coyotepec
12	Cuautitlán
13	Chalco
14	Chiautla
15	Chicoloapan
16	Chiconcuac
17	Chimalhuacán
18	Ecatepec de Morelos
19	Ecatzingo
20	Huehuetoca
21	Hueypoxtla
22	Huixquilucan
23	Isidro Fabela
24	Ixtapaluca
25	Jaltenco
26	Jilotzingo
27	Juchitepec
28	Melchor Ocampo
29	Naucalpan de Juárez
30	Nezahualcóyotl

No.	Municipio
31	Nextlalpan
32	Nicolás Romero
33	Nopaltepec
34	Otumba
35	Ozumba
36	Papalotla
37	La Paz
38	San Martín de las Pirámides
39	Tecámac
40	Temamatla
41	Temascalapa
42	Tenango del Aire
43	Teoloyucan
44	Teotihuacán
45	Tepetlaoxtoc
46	Tepetlixpa
47	Tepotzotlán
48	Tequixquiac
49	Texcoco
50	Tezoyuca
51	Tlalmanalco
52	Tlalnepantla de Baz
53	Tultepec
54	Tultitlán
55	Villa del Carbón
56	Zumpango
57	Cuautitlán Izcalli
58	Valle de Chalco Solidaridad
59	Tonanitla

09.01 ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO



Fuente: INEGI, Marco Geostatístico Nacional actualizado a la Encuesta Intercensal 2015

Como en el caso anterior, la concatenación de características especiales debido a la geografía y el alcance efectivo de las señales de radio y televisión que son escuchadas y vistas por las personas habitantes de la Ciudad de México y el Estado de México que conforman la ZMVM tiene implicaciones en materia de radio y televisión. Al respecto, es indispensable garantizar que las personas habitantes de esta zona conozcan la propuesta política de las candidaturas que contendrán en el PEEPJF, así como en los PEEPJL de la Ciudad de México y el Estado de México.

A continuación, se muestra la numeralía y las emisoras domiciliadas en la Ciudad de México y el Estado de México que tienen cobertura en la ZMVM, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/ACRT/33/2023:

CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO								
Entidad federativa	Radio				Televisión			Total radio y televisión
	AM	FM	FM Multiprogramación	Total radio	TDT	Multiprogramación	Total televisión	
Ciudad de México	30	32	3	65	16	20	36	101
México	5	8	0	13	4	5	9	22
Total	35	40	3	78	20	25	45	123

Emisoras domiciliadas en la Ciudad de México

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
1	Radio	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XEABC-AM	760 kHz	Radio Cañón
2	Radio	La B Grande, S.A. de C.V.	XEAI-AM	1470 kHz	Radio AI
3	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM	1220 kHz	La B Grande de México

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
4	Radio	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM	1410 kHz	La Más Perrona
5	Radio	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM	1380 kHz	Romántica 1380
6	Radio	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XEDA-FM	90.5 MHz	Imagen
7	Radio	La B Grande, S.A. de C.V.	XEDF-AM	1500 kHz	Radio Uno AM 1500
8	Radio	La B Grande, S.A. de C.V.	XEDF-FM	104.1 MHz	Grupo Fórmula 104.1
9	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM	660 kHz	Tropicalísima
10	Radio	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XEEST-AM	1440 kHz	Cambio 14.40
11	Radio	Radio XEFR, S. de R.L. de C.V.	XEFR-AM	1180 kHz	Radio Felicidad
12	Radio	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM	830 kHz	LOKURA FM
13	Radio	Emisora 1150, S.A. de C.V.	XEJP-AM	1150 kHz	El Fonógrafo
14	Radio	XEJP-FM, S.A. de C.V.	XEJP-FM	93.7 MHz	Stereo Joya
15	Radio	Radio XEL, S. de R.L. de C.V.	XEL-AM	1260 kHz	La 12-60
16	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XEMP-AM	710 kHz	Interferencia 7 Diez
17	Radio	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	690 kHz	La 69
18	Radio	Estéreo Sistema, S.A.	XEOC-AM	560 kHz	Radio Chapultepec
19	Radio	Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM	1000 kHz	Radio Mil
20	Radio	Radio Proyección, S.A. de C.V.	XEOYE-FM	89.7 MHz	Oye 89.7 FM
21	Radio	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	590 kHz	Sabrosita 590
22	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-AM	940 kHz	Bésame Radio 940
23	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-FM	92.9 MHz	Ke Buena 92.9 FM
24	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XEQK-AM	1350 kHz	Radio Ciudadana
25	Radio	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM	1030 kHz	Radio Centro
26	Radio	XEQR-FM, S.A. de C.V.	XEQR-FM	107.3 MHz	La Z
27	Radio	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM	790 kHz	Formato 21
28	Radio	Stereorey México, S.A.	XERC-FM	97.7 MHz	La Mejor FM

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
29	Radio	Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM	1110 kHz	Radio Red AM
30	Radio	La B Grande, S.A. de C.V.	XERFR-AM	970 kHz	Radio Fórmula AM
31	Radio	La B Grande, S.A. de C.V.	XERFR-FM	103.3 MHz	Grupo Fórmula 103.3
32	Radio	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	XEUR-AM	1530 kHz	Éxtasis Digital
33	Radio	Radio Publicidad Latino Americana, S.A. de C.V.	XEVOZ-AM	1590 kHz	Luz 15.90
34	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	900 kHz	W Radio, Escucha lo que pasa
35	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-FM	96.9 MHz	W Radio 96.9 FM
36	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	730 kHz	Estadio W 730 AM
37	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM	101.7 MHz	Los 40 Principales 101.7 FM
38	Radio	Fórmula Melódica, S. de R.L. de C.V.	XHDFM-FM	106.5 MHz	Mix 106.5 Mucho Ritmo
39	Radio	GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.	XHDL-FM	98.5 MHz	Reporte 98.5
40	Radio	Stereorey México, S.A.	XHEXA-FM	104.9 MHz	Exa FM
41	Radio	Estación Alfa, S.A. de C.V.	XHFAJ-FM	91.3 MHz	Alfa Radio
42	Radio	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XHFO-FM	92.1 MHz	Red FM
43	Radio	XEFAJ, S.A. de C.V.	XHINFO-FM	105.3 MHz	S/D
44	Radio	Radio 88.8, S. de R.L. de C.V.	XHM-FM	88.9 MHz	88.9 Noticias Información que sirve
45	Radio	Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM	100.1 MHz	Stereo Cien
46	Radio	Stereorey México, S.A.	XHMVS-FM	102.5 MHz	La Mejor
47	Radio	Radio Frecuencia Modulada, S. de R.L. de C.V.	XHPOP-FM	99.3 MHz	Match
48	Radio	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM	88.1 MHz	Universal Stereo
49	Radio	Radio XHSH, S. de R.L. de C.V.	XHSH-FM	95.3 MHz	Amor 95.3 Sólo Música Romántica
50	Radio	Televideo, S.A. de C.V.	XHSON-FM	100.9 MHz	Beat 100.9 FM
51	Radio	Secretaría de Cultura	XECPAE-AM	1060 kHz	Radio Educación
52	Radio	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-AM	860 kHz	Radio UNAM

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
53	Radio	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-FM	96.1 MHz	Radio UNAM
54	Radio	Secretaría de Cultura	XHEP-FM	96.5 MHz	Radio Educación
55	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XHIMER-FM	94.5 MHz	S/D
56	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XHIMR-FM	107.9 MHz	Horizonte 108
57	Radio	Instituto Politécnico Nacional	XHIPN-FM	95.7 MHz	Radio IPN
58	Radio	Instituto Politécnico Nacional	XHIPN-FM	95.7 MHz	Polifonía
59	Radio	Instituto Politécnico Nacional	XHIPN-FM	95.7 MHz	Polimanía
60	Radio	Instituto Mexicano de la Radio	XHOF-FM	105.7 MHz	Reactor 105
61	Radio	Universidad Autónoma Metropolitana	XHUAM-FM	94.1 MHz	UAM Radio
62	Radio	Arnoldo Rodríguez Zermeño	XEARZ-AM	1320 kHz	ZER Radio 1650
63	Radio	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM	90.9 MHz	Ibero 90.9.1
64	Radio	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM	90.9 MHz	Ibero 90.9.2
65	Radio	Comunicadores Comunitarios del Arte y la Cultura, A.C.	XHSCCA-FM	106.9 MHz	S/D
66	Televisión	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIMT-TDT	23	Canal 22
67	Televisión	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIMT-TDT	23.2	MX nuestro CINE
68	Televisión	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XEQ-TDT	22	NU9VE
69	Televisión	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XEQ-TDT	22.2	S/D
70	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XEW-TDT	32	Las Estrellas
71	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XEW-TDT	32.2	S/D
72	Televisión	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMX-TDT	29	Imagen TV
73	Televisión	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMX-TDT	29.2	Excélsior TV
74	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDF-TDT	25	Azteca Uno
75	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDF-TDT	25.2	Azteca Uno -1 Hora

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
76	Televisión	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	28	Heraldo Televisión
77	Televisión	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	28.2	8.2 TV
78	Televisión	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	28.3	UNIFE
79	Televisión	R.R. Televisión y Valores para la Innovación, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	28.4	ANESMA
80	Televisión	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGC-TDT	31	Canal 5
81	Televisión	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGC-TDT	31.2	S/D
82	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIMT-TDT	24	Azteca 7
83	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIMT-TDT	24.2	A+
84	Televisión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	27	Canal 6
85	Televisión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	27.2	Milenio Televisión
86	Televisión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	27.3	CGTN ESPAÑOL
87	Televisión	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	27.4	POPCORN CENTRAL
88	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTV-TDT	15	Foro TV
89	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTV-TDT	15.2	CV Shopping
90	Televisión	Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.	XHTVM-TDT	26	ADN 40
91	Televisión	Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.	XHTVM-TDT	26.2	Azteca Uno -2 Horas
92	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TDT	33	Canal Once
93	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TDT	33.2	Once Niñas y Niños
94	Televisión	Gobierno de la Ciudad de México	XHCDM-TDT	21	Capital 21
95	Televisión	Gobierno de la Ciudad de México	XHCDM-TDT	21.2	Congreso TV, la señal de la Pluralidad

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
96	Televisión	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XHHCU-TDT	18	Canal del Congreso
97	Televisión	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XHHCU-TDT	18.2	Canal del Congreso Senado
98	Televisión	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XHHCU-TDT	18.3	Canal del Congreso Diputados
99	Televisión	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	30	Canal Catorce
100	Televisión	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	30.4	APRENDE+
101	Televisión	Universidad Nacional Autónoma de México	XHUNAM-TDT	11	TV UNAM

Emisoras domiciliadas en el Estado de México

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
1	Radio	Radio M73 XENK, S. de R.L. de C.V.	XENK-AM	620 kHz	Radio 6.20 AM Stereo
2	Radio	Universidad Autónoma Chapingo	XECHAP-AM	1130 kHz	Radio Chapingo
3	Radio	Gobierno del Estado de México	XEGEM-AM	1600 kHz	Radio Mexiquense
4	Radio	Gobierno del Estado de México	XETEJ-AM	1250 kHz	Radio Mexiquense
5	Radio	Gobierno del Estado de México	XETUL-AM	1080 kHz	Radio Mexiquense
6	Radio	Gobierno del Estado de México	XHATL-FM	105.5 MHz	Radio Mexiquense
7	Radio	Gobierno del Estado de México	XHGEM-FM	91.7 MHz	Radio Mexiquense
8	Radio	Gobierno del Estado de México	XHMEC-FM	91.7 MHz	Radio Mexiquense
9	Radio	Gobierno del Estado de México	XHVAL-FM	104.5 MHz	Radio Mexiquense
10	Radio	Gobierno del Estado de México	XHZUM-FM	88.5 MHz	Radio Mexiquense
11	Radio	Radio Aro, A.C.	XHARO-FM	104.5 MHz	Relax 104.5 FM
12	Radio	Comunicaciones en Contacto, Cultura y Bienestar Social, A.C.	XHCHAL-FM	98.9 MHz	S/D

N°	Medio	Nombre del concesionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Nombre de la estación
13	Radio	Voces Urbanas, Movimiento Alternativo de Información Social, A.C.	XHNEZ-FM	97.3 MHz	S/D
14	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XHCPAS-TDT	33	Canal Once
15	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XHCPAS-TDT	33.2	Once Niñas y Niños
16	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	20	Mexiquense
17	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	20.2	AMX Noticias
18	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	20.3	AMX Noticias -1 hora
19	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	34	Mexiquense
20	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	34.2	AMX Noticias
21	Televisión	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	34.3	AMX Noticias -1 hora
22	Televisión	En Cultura con Ecatepec, A.C.	XHPEAF-TDT	10	S/D

Finalmente, es importante señalar que las emisoras de radio y canales de televisión antes referidos deberán transmitir las pautas que correspondan a la ZMLL y la ZMVM de conformidad con los mapas de cobertura del Comité y en términos del Acuerdo INE/ACRT/40/2024. Lo anterior, una vez que se actualice el elemento de concurrencia en el ámbito geográfico; es decir, una zona metropolitana es operable y funcional durante la concurrencia de un (1) proceso electoral federal; esto es, el PEEPJF y los procesos locales que se actualizan con los PEEPJL y el PEL de Durango.

En ese sentido, el listado de la ZMLL iniciaría el nueve de abril de dos mil veinticinco, con la campaña del PEL en Durango y la ZMVM iniciaría el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco con la campaña del PEEPJL en Estado de México.

Acatamiento de la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados

10. Como fue señalado en los antecedentes del presente instrumento, el pasado trece de enero, este Consejo General realizó una sesión extraordinaria en la que, entre otros asuntos, sometió a consideración y votación el modelo de distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión durante la concurrencia de la etapa de campaña del PEEPJF 2024-2025, los PEEPJL, los PEL en Durango y Veracruz, así como el período ordinario en 2025. Lo anterior fue aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG04/2025.

En la sesión referida, se excluyeron a las representaciones partidistas, así como a las Consejerías del Poder Legislativo, dado que los temas a abordarse en la sesión estaban vinculados con el PEEPJF, en el que está prohibida la participación de los partidos políticos.

Lo anterior, tiene sustento en los siguientes principios:

- a) El artículo 96, séptimo párrafo, de la CPEUM que establece que los partidos políticos no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor ni en contra de candidatura alguna.

- b) El artículo 4, numeral 1, del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, que establece que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del PJF, el Consejo General se integrará únicamente por una Presidencia, diez Consejerías Electorales, con derecho de voz y voto, y una Secretaría Ejecutiva, con derecho de voz.

En consecuencia, las Consejerías del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al PEEPJF 2024-2025.

Es así como este Consejo General, en pleno uso de sus facultades y en cumplimiento a la normativa antes precisada convocó a la sesión extraordinaria en cita para tratar asuntos relacionados con el PEEPJF 2024-2025, entre ellos, la materia del Acuerdo identificado con la clave INE/CG04/2025.

Ante la inconformidad de dicha determinación, diversos actores políticos y personas ciudadanas que se ostentaron como aspirantes a una candidatura presentaron recursos de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía ante la Sala Superior del TEPJF, a fin de controvertir el Acuerdo referido.

En ese sentido, el doce de febrero de dos mil veinticinco, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF consideró que la determinación de este Consejo General de no convocar a las representaciones de los partidos políticos fue contraria a Derecho, toda vez que, en dicha determinación, se resolvió que este órgano de dirección inobservó que en el Acuerdo INE/CG04/2025 no se abordaron únicamente cuestiones relacionadas con el PEEPJF, sino también, al tratarse de la emisión de criterios de distribución de tiempos del Estado en radio y televisión en la concurrencia del PEEPJF con otros procesos electorales, como son los PEL en los estados de Durango y Veracruz, se vinculan necesariamente las prerrogativas de los partidos políticos.

Primer efecto de la sentencia

11. En consecuencia, la Sala Superior del TEPJF revocó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG04/2025, a fin de que este Consejo General tomara las medidas necesarias para convocar a los partidos políticos a la sesión respectiva, en la cual tuvieran oportunidad de participar en la discusión del modelo de distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión durante la concurrencia de la etapa de campaña del PEEPJF 2024-2025, los PEEPJL, los PEL en Durango y Veracruz, así como el período ordinario en 2025.

Dicho efecto fue cumplimentado por este Colegiado desde la emisión de la convocatoria correspondiente a la sesión extraordinaria realizada el pasado diecinueve de febrero, en la que se discutió y aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025.

Segundo efecto de la sentencia

12. Ahora bien, la Sala Superior del TEPJF también determinó que este Instituto debía recabar la opinión de la CIRT, en relación con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión durante la concurrencia de los procesos electorales señalados. Lo anterior, a efecto de garantizar la plena participación de todos los involucrados en la conformación de los criterios para este proceso electoral inédito.

En virtud de lo anterior, el catorce de febrero pasado, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DATERT/0587/2025, la DEPPP solicitó a la CIRT que, en un término de cuarenta y ocho (48) horas improrrogables, se pronunciara sobre los alcances que, desde su perspectiva, puede tener la implementación de la distribución de la pauta conjunta entre el PEEPJF, los PEEPJL, los PEL de Durango y Veracruz, así como el período ordinario. En consecuencia, el quince de febrero de dos mil veinticinco, mediante escrito físico, la CIRT dio respuesta a la consulta de la DEPPP.

En el contexto referido, este Consejo General consideró inviable la opinión de la CIRT. Lo anterior, en atención lo señalado en la consideración 39 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025.

Efectos del Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025

13. En acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, este Consejo General aprobó los criterios relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el PEEPJF 2024-2025, los PEEPJL, los PEL en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, así como el período ordinario durante 2025, de conformidad con lo señalado en las consideraciones 40 a 62 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025.

Asimismo, en el punto de Acuerdo CUARTO del instrumento referido se instruyó a la DEPPP que modificara las pautas de transmisión de los mensajes en radio y televisión correspondientes de conformidad con la concurrencia del PEEPJF 2024-2025, en su caso, los PEEPJL, los PEL en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, así como el período ordinario durante 2025, y las presentara a consideración de este Consejo General en el momento oportuno.

Distribución del tiempo del Estado en radio y televisión durante la concurrencia del PEEPJF 2024-2025, PEEPJL, PEL en Durango y Veracruz y el período ordinario

14. Los tres escenarios aprobados por este órgano de dirección para la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión durante la concurrencia de los procesos electorales y el período ordinario se describen a continuación:

Escenario	Coincidencia
A	Entidades federativas con período ordinario coincidente con el PEEPJF
B	Entidades federativas con PEL concurrente con el PEEPJF y los PEEPJL
C	Entidades federativas en período ordinario coincidente con el PEEPJF y los PEEPJL

En ese contexto, la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para cada uno de los escenarios se especifica a continuación:

Escenario A: Distribución de tiempo durante la coincidencia del período ordinario y el PEEPJF

Escenario	Tiempo total	Período	Porcentajes de distribución	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social									
				Minutos	Impactos	Minutos	Impactos*	Minutos	Impactos*	Minutos	Impactos*						
A	100% 48 minutos diarios	12% de acceso permanente	50% Autoridades electorales (INE y locales)	6	3	12	6	4.5	2.25	9	4.5	3.5	1.75	7	3.5		
			50% Partidos políticos (nacionales y locales)	6	3	12	6	4.5	2.25	9	4.5	3.5	1.75	7	3.5		
		15% Autoridades	80% INEPJ	6	5	12	10	6.5	5	13	10	6.5	5	13	10		
			20% otras autoridades federales	6	1	12	2	6.5	1.5	13	3	6.5	1.5	13	3		
			85% Candidaturas del PJF	63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	42	23	84	46	43.5	23	87	46	44.5	24	89	48	
				37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	6	13	12	26	6.5	14	13	28	6.5	14	13	28	
		Total				48	48	48	96	96	96	48	48	48	96	96	96

*Impactos con decimal por aparición en pauta alternada a lo largo del período.

Escenario B: Distribución de tiempo durante la coincidencia de los PEL en Durango y Veracruz, PEEPJF y PEEPJL

Escenario	Tiempo total	Distribución en la etapa de campaña	Porcentajes de distribución		Artículo 23, numeral 3 del RRTME														
					Escenario 9 Intercampaña local coincidiendo con campaña federal		Escenario 10 Campaña local coincidiendo con campaña federal												
					Minutos		Impactos		Minutos		Impactos								
B Durango y Veracruz	100% 48 minutos diarios	15% Autoridades electorales 7 minutos	70% Autoridades federales		7	5		14	10		7	5		14	10				
			30% Autoridades locales			2			4			2			4				
		85% para los Procesos Electorales concurrentes 41 minutos	37% PEL		63% PEEPJF y PEE de PJJ 2024-2025	63% Candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción		41	9		82	18		41	15		82	30	
			37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales y PJJ	50% Elección federal		20			40			16			32				
						50% Elección local	6		12			5			10				
							6		12			5			10				
Total		48	48	48	96	96	96	48	48	48	96	96	96						

Escenario C: Distribución de tiempo en entidades federativas en período ordinario coincidente con el PEEPJF y los PEEPJL

Escenario	Tiempo total	Período	Porcentajes de distribución		Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social														
					Minutos		Impactos		Minutos		Impactos*												
					Minutos		Impactos		Minutos		Impactos*												
C	100% 48 minutos diarios	12% de acceso permanente	50% Autoridades electorales (INE y locales)		6	3		12	6		4.5	2.25		9	4.5		3.5	1.75		7	3.5		
			50% Partidos políticos (nacionales y locales)			3			6			2.25			4.5			1.75			3.5		
		Tiempo restante para el PEEPJF y PEE del PJJ 2024-2025	15% Autoridades electorales	70% Autoridades federales		6	4		12	8		6.5	4.5		13	9		6.5	4.5		13	9	
				30% Autoridades locales			2			4			2			4			2			4	
			85% Candidaturas del PJJ	63% Candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción		42	23		84	46		43.5	23		87	46		44.5	24		89	48	
				37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales y PJJ	50% Elección federal		6.5			13			7			14			7			14	
50% Elección local		6.5				13		7		14		7		14									
Total		48	48	48	96	96	96	48	48	48	96	96	96	48	48	48	96	96	96				

En ese sentido, con base en los criterios de distribución de tiempo en radio y televisión referidos, la DEPPP elaboró las pautas que se someten a consideración de este Consejo General, de conformidad con el escenario de coincidencia aplicable a cada entidad federativa, como se muestra a continuación:

Escenario	Tipo de coincidencia	Entidades federativas
A	Entidades federativas con período ordinario coincidente con el PEEPJF	Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Yucatán
B	Entidades federativas con PEL concurrente con el PEEPJF y los PEEPJL	Durango y Veracruz
C	Entidades federativas en período ordinario coincidente con el PEEPJF y los PEEPJL	Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Estado de México, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

Modificación de pautas

15. En atención al Acuerdo INE/CG188/2025, por el cual, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-19/2025 y acumulados, este Consejo General aprobó los criterios relativos a la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el PEEPJF 2024-2025, en concurrencia con los PEL en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, período ordinario y, en su caso, PEEPJL; y toda vez que este Instituto está facultado para administrar la prerrogativa constitucional en radio y televisión en la que, conforme a la normativa aplicable, ahora se incluye tiempo para promover los perfiles de las personas candidatas que participarán en el PEEPJF y los PEEPJL, este Consejo General debe aprobar las pautas específicas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales respectivos.

El artículo 36, numeral 1, inciso i) del RRTME establece la celebración de elecciones extraordinarias como una causa para la modificación de las pautas aprobadas por el Comité o por la JGE. De conformidad con el artículo 33 del RRTME, el acceso a la radio y televisión en los procesos electorales extraordinarios federales o locales, coincidentes o no, se ajustará a lo dispuesto en el *Título Segundo De la Administración del tiempo en radio y televisión* del RRTME. Asimismo, el Consejo General determinará lo conducente en caso de que se presente un escenario no previsto en el *Capítulo VI de la Administración del tiempo en radio y televisión en procesos electorales extraordinarios*.

En ese sentido, el artículo transitorio Segundo, párrafo quinto, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial, establece que el PEEPJF 2024-2025 es un proceso electoral extraordinario.

Aunado a lo anterior, en el punto CUARTO del Acuerdo INE/CG188/2025, este Consejo General determinó lo siguiente:

[...]

“CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que modifique las pautas de transmisión de los mensajes en radio y televisión correspondientes al primer semestre de período ordinario 2025 y los Procesos Electorales Locales 2024-2025 en Durango y Veracruz, aprobadas mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/JGE143/2024, INE/JGE144/2024, INE/ACRT/41/2024, INE/ACRT/42/2024, INE/ACRT/43/2024 e INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 e INE/ACRT/04/2025 de conformidad con la concurrencia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en su caso, la elección extraordinaria de las personas integrantes de los Poderes Judiciales Locales, los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025, así como el período ordinario durante 2025, y las presente a consideración de este Consejo General en el momento oportuno.

[...].”

En tal virtud, este órgano superior de dirección determina conocer y resolver lo relativo a:

- i. Aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de las candidaturas de las personas juzgadoras durante los períodos de campaña, período de reflexión y Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025 y los PEEPJL.

- ii. Aprobar el modelo de distribución y las pautas para la difusión de los mensajes en radio y televisión de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los periodos de campaña, período de reflexión y Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025 y los PEEPJL.
- iii. Modificar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el período de intercampaña, así como para partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes en el período de campaña de los PEL 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz, aprobados mediante los Acuerdos INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024.
- iv. Modificar el modelo de distribución y las pautas para la difusión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, así como la asignación de tiempos en radio y televisión, durante los periodos de intercampaña, campaña, período de reflexión y Jornada Electoral de los PEL 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz, aprobados mediante el Acuerdo INE/JGE144/2024.
- v. Garantizar la prerrogativa constitucional de acceso a radio y televisión de los partidos políticos nacionales y locales, así como el derecho de las autoridades electorales del uso a dichos medios de comunicación, durante el período ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinticinco. Lo anterior, respetando las determinaciones aprobadas en el Acuerdo INE/ACRT/41/2024 y las modificaciones realizadas a este, mediante los similares INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 e INE/ACRT/04/2025, en virtud del registro y pérdida de registro de diversos partidos políticos locales.

Este Consejo General estima que de no ejercer la facultad referida podría ponerse en riesgo el acceso oportuno y efectivo de las candidaturas para la elección de las personas que participarán en el PEEPJF y los PEEPJL, así como de las autoridades electorales, partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, al tiempo del Estado en los medios de comunicación social.

Se precisa que, una vez que haya concluido la Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025, las emisoras de radio y canales de televisión, previstas en el Catálogo Nacional aprobado mediante Acuerdo INE/ACRT/40/2024, deberán transmitir los promocionales respectivos de conformidad con las pautas que se encuentren vigentes.

Horarios de transmisión y duración de los promocionales

16. Los artículos 167, numeral 6, de la LGIPE, y 14, numeral 1, del RRTME, señalan que los mensajes de los partidos políticos podrán tener una duración de treinta (30) segundos, uno (1) y dos (2) minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas. En este sentido, el Comité acordó que la duración de los mensajes será de treinta (30) segundos. Por lo cual, los mensajes destinados a las candidaturas del PEEPJF y, en su caso, a las candidaturas de los PEEPJL se sujetarán a la duración establecida por el Comité en el Acuerdo INE/ACRT39/2024.

Los artículos 41, Base III, apartado A, inciso d), de la Constitución; 165, numeral 2, y 166, ambos en relación con el artículo 177, numeral 2, de la LGIPE y 12, numerales 1 y 2, del RRTME, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 06:00 y las 24:00 horas, a razón de dos (2) a tres (3) minutos por hora de transmisión. En los casos en que las estaciones de radio o canales de televisión transmitan menos horas de las referidas, se utilizarán tres (3) minutos por cada hora de transmisión.

Con el objeto de definir los mecanismos para la distribución del tiempo del Estado en radio y televisión para el PEEPJF coincidente con los PEEPJL, PEL en Durango y Veracruz, así como el período ordinario, este Consejo General determina replicar el orden de presentación de promocionales aprobado por el Comité, mediante el Acuerdo INE/ACRT/22/2023, correspondientes a los siguientes escenarios: intercampaña local coincidiendo con campaña federal (escenario 9) y campaña local coincidiendo con campaña federal (escenario 10).

Reglas de optimización de mensajes

17. Conforme a lo establecido en el artículo 15, numerales 11 y 12; y 19, numerales 4 y 5 del RRTME, en el supuesto que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la LGIPE.

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los actores políticos que contienen.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al INE, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes por el principio igualitario.

Orden de presentación de promocionales

18. Para efecto de asignar el orden sucesivo en el que se realiza la distribución de promocionales en las pautas de transmisión, este Consejo General adopta como referencia el orden de presentación de los cargos a elegir señalados en la Base Primera de la *“Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones para la elección extraordinaria 2024-2025 de candidaturas a cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación”*, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal del Senado de la República.

En este sentido, con base en la Convocatoria señalada, el orden de aparición de los promocionales destinados a promocionar a las candidaturas, en los términos establecidos en el Acuerdo INE/CG188/2025, es el siguiente:

No.	Cargos por elegir	Siglas
1	Ministras y Ministros de la SCJN	CMSC
2	Magistraturas del TDJ	CTDJ
3	Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF	CMSS
4	Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF	CMSR
5	Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación del PJF	CMC
6	Personas Juzgadoras de Distrito del PJF	CJD

Premisas del escenario A: Entidades federativas en período ordinario coincidente con el PEEPJF

19. Los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del escenario A se distribuirán conforme a lo siguiente:

Distribución por tipo de cargo	Período	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
		Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
63% Ámbito nacional y por circunscripción	30 de marzo al 28 de mayo	2,760	690	2,760	690	2,880	720
37% Circuitos judiciales	30 de marzo al 28 de mayo	1,560	780	1,680	840	1,680	840

Enseguida se presentan las premisas:

CAMPAÑA EN CONCESIONARIOS DE RADIO DE USO COMERCIAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2760 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	2760 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJ (CMSC)	690	0.0000	690
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	690	0.0000	690
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	690	0.0000	690
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	690	0.0000	690
TOTAL	2,760	0.0000	2,760

37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1560 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1560 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	780	0.0000	780
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	780	0.0000	780
TOTAL	1,560	0.0000	1,560

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 0

*Aplicado a candidaturas del PJF

CAMPAÑA EN CONCESIONARIOS DE TELEVISIÓN DE USO COMERCIAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2760 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	2760 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	690	0.0000	690
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	690	0.0000	690
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	690	0.0000	690
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	690	0.0000	690
TOTAL	2,760	0.0000	2,760

37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1680 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1680 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	840	0.0000	840
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	840	0.0000	840
TOTAL	1,680	0.0000	1,680

Promocionales sobrantes para el INEPJ:**0**

*Aplicado a candidaturas del PJF

CAMPAÑA EN CONCESIONARIOS DE USO PÚBLICO Y SOCIAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2880 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	2880 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	720	0.0000	720
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	720	0.0000	720
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	720	0.0000	720
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	720	0.0000	720
TOTAL	2,880	0.0000	2,880

37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1680 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1680 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	840	0.0000	840
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	840	0.0000	840
TOTAL	1,680	0.0000	1,680

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 0

*Aplicado a Candidaturas del PJF

Premisas del escenario B: Entidades federativas con PEL concurrente con el PEEPJF y el PEEPJL

20. En lo que corresponde a los PEL de Durango y Veracruz, este Consejo General determina modificar las pautas aprobadas mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024, mediante los cuales, se aprobó la distribución de tiempo siguiente:

Actor	Precampaña	Intercampaña	Campaña
Partidos políticos	30	24	41
Autoridades electorales	18	24	7
Total	48	48	48

En tal virtud, la distribución de tiempo en radio y televisión para los partidos políticos, autoridades electorales y las candidaturas será la referida en el escenario B de la consideración 14 que corresponde a las entidades federativas con PEL concurrente con el PEEPJF y los PEEPJL; esto es, Durango y Veracruz. Lo anterior, en estricto apego a la aplicación de los escenarios previstos en el artículo 23 del RRTME.

Durango

	Intercampaña local Campaña federal		Campaña local Campaña federal		Campaña local PEL Campaña local PJL Campaña federal																																																							
	Marzo		Abril							Mayo																																																		
	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
PEEPJF	Campaña federal																																																											
PEEPJL																	Campaña local																																											
PEL	Intercampaña local		Campaña local																																																									

21. En lo que corresponde al PEEPJF y los PEEPJL, los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del escenario B se distribuirán conforme a lo siguiente:

Distribución por tipo de cargo	Intercampaña local- Campaña federal		Campaña local- Campaña federal	
	30 de marzo al 08 de abril		09 de abril al 28 de mayo	
	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
63% Ámbito nacional y por circunscripción	400	100	1600	400
37% Circuitos judiciales	240	120	700	350

Ámbito local	Campaña local - Campaña federal	
	29 de abril al 28 de mayo	
	Promocionales por distribuir	
Candidaturas del PEEPJL	300	

Enseguida se presentan las premisas base:

	Marzo		Abril							Mayo																																																		
	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
PEEPJF (63%)	400 promocionales																		1,600 promocionales																																									
PEEPJF (37%)	240 promocionales		400 promocionales							300 promocionales																																																		
PEEPJL																			300 promocionales																																									
PEL	180 promocionales		1500 promocionales																																																									

CAMPAÑA FEDERAL, ESCENARIO 9

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 400 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	400 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	100	0.0000	100
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	100	0.0000	100

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 400 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	400 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	100	0.0000	100
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	100	0.0000	100
TOTAL	400	0.0000	400

37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 240 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	240 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	120	0.0000	120
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	120	0.0000	120
TOTAL	240	0.0000	240

Promocionales sobrantes para el INE: 0

*Aplicado a candidaturas del PJJF

CAMPAÑA FEDERAL, ESCENARIO 10

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 50 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1600 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1600 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	400	0.0000	400
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	400	0.0000	400

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 50 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1600 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1600 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	400	0.0000	400
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	400	0.0000	400
TOTAL	1,600	0.0000	1,600

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 20 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 400 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	400 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	200	0.0000	200
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	200	0.0000	200
TOTAL	400	0.0000	400

Promocionales sobrantes para el INE: 0

*Aplicado a Candidaturas del PJF

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 300 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	300 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	150	0.0000	150
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	150	0.0000	150
TOTAL	300	0.0000	300

Promocionales sobrantes para el INE: 0

*Aplicado a candidaturas del PJF

CAMPAÑA DEL PEEPJL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL			
(37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales) 50% para la elección local	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 300 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	300 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJL	Fracciones de promocionales sobrantes	
Personas Juzgadoras del Poder Judicial Local (CPJL)	300	0.0000	300
TOTAL	300	0.0000	300

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 0

*Aplicado a candidaturas del PJP

Campaña del PEL

22. Los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del PEL Durango se distribuyen conforme a lo siguiente:

Etapas	Período	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Intercampaña	30 de marzo al 08 de abril	180	180	0	0	0
Campaña	09 de abril al 28 de mayo	1,500	445	1,046	9	0

Enseguida se presentan las premisas:

INTERCAMPAÑA LOCAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO			
Partido político	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 180 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)
	180 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	20	0.0000	20
Partido Revolucionario Institucional	20	0.0000	20
Partido del Trabajo	20	0.0000	20
Partido Verde Ecologista de México	20	0.0000	20

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO			
Partido político	DURACIÓN: 10 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 180 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)
	180 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
Movimiento Ciudadano	20	0.0000	20
morena	20	0.0000	20
Partido Encuentro Solidario Durango	20	0.0000	20
Partido Villista	20	0.0000	20
Renovación	20	0.0000	20
TOTAL	180	0.0000	180

Promocionales sobrantes para el INE: 0

CAMPAÑA LOCAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE DURANGO									
Partido político y candidatura independiente	DURACIÓN: 50 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1500 PROMOCIONALES							Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + B + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	450 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Distribución equitativa del 50% de los promocionales que se regresan a partidos políticos que correspondían a C.I. (B)	Fracciones sobrantes de la reasignación de promocionales del 50% que correspondía a C.I.	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones locales)	1050 promocionales (70% Distribución Proporcional) % fuerza electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	45	0.0000	2.0000	0.5556	15.3329	160	0.9950	207	207
Partido Revolucionario Institucional	45	0.0000	2.0000	0.5556	25.4005	266	0.7052	313	313
Partido del Trabajo	45	0.0000	2.0000	0.5556	5.0566	53	0.0944	100	100
Partido Verde Ecologista de México	45	0.0000	2.0000	0.5556	5.3195	55	0.8549	102	102
Movimiento Ciudadano	45	0.0000	2.0000	0.5556	8.4162	88	0.3702	135	135
morena	45	0.0000	2.0000	0.5556	40.4743	424	0.9803	471	471
Partido Encuentro Solidario Durango	45	0.0000	2.0000	0.5556	0.0000	0	0.0000	47	47
Partido Villista	45	0.0000	2.0000	0.5556	0.0000	0	0.0000	47	47
Renovación	45	0.0000	2.0000	0.5556	0.0000	0	0.0000	47	47
Candidatura independiente	22	0.0000			0.0000	0	0.0000	22	22
TOTAL	427	0.0000	18.0000	5.0000	100.0000	1046	4.0000	1491	1491

Promocionales sobrantes para el INE:	9
---	----------

Escenarios de candidaturas independientes

23. De conformidad con el artículo 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del OPLE.

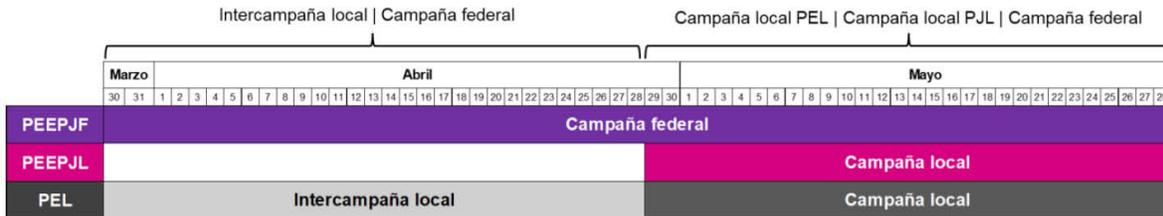
En atención al calendario del PEL de Durango, se tiene conocimiento de la intención de una persona aspirante para contender como candidatura independiente para un municipio de Durango que pertenece al Grupo A (Durango). Por lo anterior, corresponde aprobar los modelos de distribución y las pautas para los escenarios de cero y una candidatura independiente⁶.

Escenarios	Ayuntamientos
	09 de abril al 28 de mayo (50 días) Grupo A
1	0
2	1

Con objeto de dotar de certeza al PEL coincidente con el PEEPJF y PEEPJL a celebrarse en el estado de Durango, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión con al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.

En tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario 2 previamente descrito. Esto, obedece a un registro como persona aspirante a la candidatura independiente a un ayuntamiento de Durango.

Veracruz



En lo que corresponde a los PEEPJF y PEEPJL, los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del escenario B se distribuyen conforme a lo siguiente:

Distribución por tipo de cargo	Intercampaña local- Campaña federal		Campaña local- Campaña federal	
	30 de marzo al 28 de abril		29 de abril al 28 de mayo	
	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
63% Ámbito nacional y por circunscripción	1200	300	960	240
37% Circuitos judiciales	720	360	300	150

⁶ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, mediante el diverso IEPC/CG119/2024, resolvió la manifestación de intención presentada por una persona ciudadana para participar por la vía de una candidatura independiente en la capital de dicha entidad federativa.

Ámbito local	Campaña local - Campaña federal
	29 de abril al 28 de mayo
	Promocionales por distribuir
Candidaturas del PEEPJL	300

Enseguida se presentan las premisas base:

CAMPAÑA FEDERAL, ESCENARIO 9

	Marzo		Abril																												Mayo																												
	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
PEEPJF (63%)	1,200 promocionales																												960 promocionales																														
PEEPJF (37%)	720 promocionales																												300 promocionales																														
PEEPJL																													300 promocionales																														
PEL	540 promocionales																												900 promocionales																														

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025

63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1200 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	1200 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	300	0.0000	300
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	300	0.0000	300
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	300	0.0000	300
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	300	0.0000	300
TOTAL	1,200	0.0000	1,200

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025

37% candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 720 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	720 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	360	0.0000	360
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	360	0.0000	360
TOTAL	720	0.0000	720

Promocionales sobrantes para el INE: 0

*Aplicado a candidaturas del PJJF

CAMPAÑA FEDERAL, ESCENARIO 10

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
63% candidaturas del ámbito nacional y por circunscripción	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 960 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	960 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Ministras y Ministros de la SCJN (CMSC)	240	0.0000	240
Magistraturas del TDJ (CTDJ)	240	0.0000	240
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF (CMSS)	240	0.0000	240
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF (CMSR)	240	0.0000	240
TOTAL	960	0.0000	960

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025			
37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 300 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)*
	300 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJF	Fracciones de promocionales sobrantes	
Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación (CMC)	150	0.0000	150
Personas Juzgadoras de Distrito (CJD)	150	0.0000	150
TOTAL	300	0.0000	300

Promocionales sobrantes para el INE:**0**

*Aplicado a candidaturas del PJJF

CAMPAÑA DEL PEEPJL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL			
(37% Candidaturas adscritas a circuitos judiciales) 50% para la elección local	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 300 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)*
	300 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre los cargos del PEEPJL	Fracciones de promocionales sobrantes	
Personas Juzgadoras del Poder Judicial Local (CPJL)	300	0.0000	300
TOTAL	300	0.0000	300

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 0

*Aplicado a candidaturas del PJJF

Campaña del PEL

24. Los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del PEL Veracruz se distribuyen conforme a lo siguiente:

Etapa	Período	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Intercampaña	30 de marzo al 28 de abril	540	540	0	0	0
Campaña	29 de abril al 28 de mayo	900	266	627	7	0

Enseguida se presentan las premisas:

INTERCAMPAÑA LOCAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE VERACRUZ			
Partido político	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 540 PROMOCIONALES		Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)
	540 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes	
Partido Acción Nacional	90	0.0000	90
Partido Revolucionario Institucional	90	0.0000	90
Partido del Trabajo	90	0.0000	90
Partido Verde Ecologista de México	90	0.0000	90
Movimiento Ciudadano	90	0.0000	90
morena	90	0.0000	90
TOTAL	540	0.0000	540

Promocionales sobrantes para el INEPJ: 0

CAMPAÑA LOCAL

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE VERACRUZ							
Partido político y candidaturas independientes	DURACIÓN: 30 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 900 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	270 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones locales)	630 promocionales (70% Distribución Proporcional) % fuerza electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
	Partido Acción Nacional	38	0.5714	17.1377	107		
Partido Revolucionario Institucional	38	0.5714	9.7712	61	0.5589	99	99
Partido del Trabajo	38	0.5714	4.0058	25	0.2363	63	63
Partido Verde Ecologista de México	38	0.5714	7.1746	45	0.2001	83	83
Movimiento Ciudadano	38	0.5714	8.9615	56	0.4573	94	94
morena	38	0.5714	52.9492	333	0.5803	371	371
Candidaturas independientes	38	0.5714	0.0000	0	0.0000	38	38
TOTAL	266	4.0000	100.0000	627	3.0000	893	893

Promocionales sobrantes

7

para el INEPJ:

Escenarios de candidaturas independientes

25. De conformidad con el artículo 264 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del OPLE.

Atendiendo a la normativa de la materia y considerando que el registro de candidaturas independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Consejo General estima necesario aprobar las pautas para abarcar todos los supuestos que pudiesen actualizarse desde el inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral. Lo anterior, con base en los siguientes escenarios⁷:

Escenarios	Ayuntamientos
	29 de abril al 28 de mayo (30 días)
1	0
2	1
3	2+

⁷ El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mediante los diversos OPLEV/CG030/2025 y OPLEV/CG008/2025, aprobó la calificación de las manifestaciones de intención de las personas que solicitaron obtener la calidad de aspirantes a una candidatura independiente para contender por las presidencias municipales o sindicaturas de los 212 municipios de la referida entidad federativa. Manifestaciones que, de conformidad con el anexo del OPLEV/CG030/2025, ascienden a 29 personas aspirantes en 26 municipios de la entidad referida.

Con objeto de dotar de certeza al PEL coincidente con el PEEPJF y PEEPJL a celebrarse en el estado de Veracruz, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión con al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.

En tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario 3 anteriormente descrito, en el cual se consideran dos o más candidaturas independientes.

Obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental en los PEL de Durango y Veracruz 2024-2025

26. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la CPEUM, 209 numeral 1 de la LGIPE; 21, de la Ley General de Comunicación Social y 7, numerales 7, 8 y 12 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en los estados de Durango y Veracruz, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Lo anterior será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) incluyendo las derivadas de la multiprogramación, de conformidad con lo indicado en los artículos 183, numeral 7 de la LGIPE; así como 52, numerales 3 y 4 del RRTME.

Premisas del escenario C: Entidades federativas en período ordinario coincidente con el PEEPJF y los PEEPJL

27. En lo que corresponde a la etapa de campaña en las entidades que componen el escenario C, las premisas fueron distribuidas bajo las reglas aprobadas para el escenario A en el fragmento en el que no hay concurrencia entre el PEEPJF con los PEEPJL. Así, el ajuste para integrar a los PEEPJL se realizó en el 37% (treinta y siete por ciento) del tiempo asignado a las candidaturas adscritas a Circuitos judiciales, para reservar un 50% (cincuenta por ciento) de los espacios a las candidaturas de personas juzgadoras locales, bajo el siguiente calendario:

No.	Entidad	Duración de la campaña local	Inicio de campaña	Fin de campaña
1	Chihuahua	60	30 de marzo de 2025	28 de mayo de 2025
2	Colima			
3	Tamaulipas			
4	Ciudad de México	45	14 de abril de 2025	
5	Michoacán de Ocampo			
6	Zacatecas			
7	Estado de México	35	24 de abril de 2025	
8	Aguascalientes	30	29 de abril de 2025	
9	Baja California			
10	Quintana Roo			
11	San Luis Potosí			
12	Sonora			
13	Tabasco			
14	Tlaxcala			
15	Coahuila de Zaragoza	20	09 de mayo de 2025	

Los mensajes correspondientes a la etapa de campaña del escenario C se distribuirán, de acuerdo con su duración, conforme a lo siguiente:

Duración de la campaña	Distribución por tipo de cargo		Periodo	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
				Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
60 días	63% Ámbito nacional y por circunscripción		30 de marzo al 28 de mayo	2,760	690	2,760	690	2,880	720
	37% Circuitos judiciales	50% Elección Federal		780	390	840	420	840	420
		50% Elección Local		780		840		840	

Duración de la campaña	Distribución por tipo de cargo		Periodo	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
				Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
45 días	63% Ámbito nacional y por circunscripción		14 de abril al 28 de mayo	2,070	517*	2,070	517*	2,160	540
	37% Circuitos judiciales	50% Elección Federal		585	292**	630	315	630	315
		50% Elección Local		585		630		630	

*Número de promocionales por el fragmento de pauta. Los 2 promocionales adicionales pertenecen a la distribución del periodo completo del PEEJF.

**El promocional sobrante se asigna para INEPJ.

Duración de la campaña	Distribución por tipo de cargo		Periodo	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
				Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
35 días	63% Ámbito nacional y por circunscripción		24 de abril al 28 de mayo	1,610	402*	1,610	402*	1,680	420
	37% Circuitos judiciales	50% Elección Federal		455	227**	490	245	490	245
		50% Elección Local		455		490		490	

*Número de promocionales por el fragmento de pauta. Los 2 promocionales adicionales pertenecen a la distribución del periodo completo del PEEJF.

**El promocional sobrante se asigna para INEPJ.

Duración de la campaña	Distribución por tipo de cargo		Periodo	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
				Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
30 días	63% Ámbito nacional y por circunscripción		29 de abril al 28 de mayo	1,380	345	1,380	345	1,440	360
	37% Circuitos judiciales	50% Elección Federal		390	195	420	210	420	210
		50% Elección Local		390		420		420	

Duración de la campaña	Distribución por tipo de cargo		Período	Radio comercial		Televisión comercial		Radio y televisión pública y social	
				Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo	Promocionales por distribuir	Distribución igualitaria por cargo
20 días	63% Ámbito nacional y por circunscripción		09 al 28 de mayo	920	230	920	230	960	240
	37% Circuitos judiciales	50% Elección Federal		260	130	280	140	280	140
		50% Elección Local		260		280		280	

Zonas Metropolitanas

a) ZMLL

28. Derivado del inicio de la campaña en el estado de Durango, el arranque de la pauta de la ZMLL será el nueve de abril de dos mil veinticinco. En ese sentido, la distribución de tiempos para emisoras que participan de la ZMLL es la siguiente:

Ámbito	09 al 28 de abril	29 de abril al 08 de mayo	09 al 28 de mayo
PEEPJF 63%	PEEPJF Campaña	PEEPJF Campaña	PEEPJF Campaña
PEL Durango 37%	PEL DGO Campaña	PEL DGO Campaña	PEL DGO Campaña
PEEPJL Durango	-	PEEPJL DGO	PEEPJL DGO
PEEPJL Coahuila	-	-	PEEPJL COAH

b) ZMVM

29. Derivado de que la Ciudad de México y el Estado de México conforman la ZMVM y que las pautas respectivas corresponden al escenario C, el inicio de la pauta especial de la ZMVM se indica con el inicio del PEEPJL del Estado de México, es decir, el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

En tal virtud, la distribución de tiempos para emisoras que participan de la ZMVM es la siguiente:

Ámbito	24 de abril al 28 de mayo	
	CDMX	MEX
Promocionales que corresponden a los espacios de período ordinario del estado donde se encuentra domiciliada la emisora	PO CDMX	PO MEX
PEEPJF 63% Ámbito nacional y por circunscripción	PEEPJF Campaña	PEEPJF Campaña
PEEPJF 37% Circuitos judiciales y Poder Judicial Local	50% Circuitos judiciales	PEEPJF Campaña
	25% PEEPJL Ciudad de México	PEEPJL CDMX
	25% PEEPJL Estado de México	PEEPJL MEX

En el supuesto de que los partidos políticos, autoridades electorales y, en su caso, candidaturas independientes no utilicen el tiempo asignado en radio y televisión para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o en cualquier otra hipótesis que implique el no hacer uso del tiempo que por este instrumento se asigna, quedará a disposición del INE. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, numeral 13 del RRTME.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo estipulado en el Plan de difusión para los promocionales sobre las candidaturas del PEEPJF, aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG189/2025, se propone la elaboración de materiales genéricos por tipo de candidatura que expliquen cuáles son los cargos por elegir y sus principales funciones, sus funciones específicas y su vinculación con la vida diaria de la ciudadanía, la forma de ejercer el voto en una nueva modalidad de boletas y el reforzamiento al llamado de la participación ciudadana en dicho proceso electoral. Asimismo, todos los promocionales promoverán la consulta de los perfiles de las candidaturas en la plataforma habilitada para tal fin.

El objetivo fundamental de la realización del Plan de Difusión es promover la participación de la ciudadanía libre e informada en el PEEPJF 2024-2025, a partir de la generación de contenido sobre los cargos que se elegirán, así como la consulta de los perfiles de las candidaturas registradas por los tres Poderes de la Unión.

En relación con los OPLE que celebren PEEPJL, al elaborar los promocionales genéricos a fin de difundir la información de las candidaturas del PEEPJL correspondiente, podrán adoptar como directrices lo previsto en el Plan de Difusión para los promocionales sobre las candidaturas del PEEPJF 2024-2025.

En el referido Plan de Difusión se señaló que, conforme a lo establecido en el artículo 39 del RRTME, el contenido, características y estrategias de difusión de los promocionales del Instituto está a cargo de la DECEyEC. En atención a esto, una vez que la DECEyEC determina la estrategia y materiales a ser asignados en los espacios no ocupados por otros actores políticos, enviará a la DEPPP los materiales seleccionados para que éstos se impacten en los espacios que no fueron ocupados en las órdenes de transmisión respectivas. Así, conforme al artículo 43, numeral 13 del RRTME, los espacios asignados al Instituto se destinarán a ampliar la difusión de las campañas institucionales del PEEPJF.

En este sentido y de acuerdo con lo señalado en el referido Plan de Difusión, la DECEyEC, en coordinación con la CNCS, pautará en los espacios asignados al Instituto por la vía establecida en el artículo 43, numeral 13 del RRTME, los materiales de las candidaturas a los cargos de Magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de Apelación del Poder Judicial de la Federación, así como personas Juzgadoras de Distrito en aquellas entidades ubicadas en el escenario C; es decir, donde concurra el PEEPJF con PEPJL. Lo anterior, a fin de equilibrar la difusión de los mensajes relacionados con dichos cargos en las respectivas entidades federativas.

En el caso de los espacios asignados a los actores políticos o autoridades locales, la DECEyEC, en coordinación con la CNCS, elaborará un material genérico en el que se difunda la importancia de los PJJL, donde concurre la participación de la autoridad nacional y locales.

En ese orden de ideas, la DEPPP elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Consejo General, atendiendo a lo siguiente:

- a) Las pautas abarcan el acceso a radio y televisión durante el período de campaña, período de reflexión y Jornada Electoral, en el PEEPJF, los PEEPJL y los PEL 2024-2025 en Durango y Veracruz.
- b) Se garantiza el acceso permanente a radio y televisión de los partidos políticos y autoridades electorales, toda vez que los promocionales asignados en las pautas aprobadas mediante los Acuerdos INE/JGE143/2024, INE/ACRT/41/2024, INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 e INE/ACRT/04/2025 permanecen sin cambios. Esto es, únicamente se incorporan a las pautas los promocionales correspondientes al PEEPJF y los PEEPJL.
- c) El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del período de las 06:00 a las 24:00 horas, de conformidad con el artículo 9, numeral 4 del RRTME.
- d) En los horarios comprendidos entre las 06:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, las emisoras deberán prever la transmisión de tres (3) minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, así como de las candidaturas que participen en el PEEPJF y los PEEPJL por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00 horas, preverán la transmisión de dos (2) minutos de promocionales por cada hora. Lo anterior, en atención a lo establecido en los artículos 166 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME.

- e) De conformidad con los escenarios de coincidencia, los tiempos asignados para los actores políticos que se incluyen en las pautas que por este medio se aprueban se distribuyen diariamente de conformidad con los criterios aprobados en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG188/2025, referidos en el considerando 14 del presente instrumento.
- f) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, que se asignó a los partidos políticos para el período de campaña en los PEL de Durango y Veracruz se realizó conforme al siguiente criterio: treinta por ciento (30%) de manera igualitaria y el setenta por ciento (70%) restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección de diputaciones locales inmediata anterior. Ello, de conformidad con los artículos 167, numerales 1 y 4 de la LGIPE y 15, numeral 1 del RRTME.
- g) En la determinación del número de mensajes a distribuir, la unidad de medida es de treinta (30) segundos, sin fracciones.
- h) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
- i) Las fracciones sobrantes serán entregadas al INE, en atención a los artículos 168, numeral 5, de la LGIPE, 15, numeral 11, y 19, numeral 5 del RRTME.

Las pautas referidas son aplicables a las emisoras que comprenden el catálogo aprobado por el Comité mediante el Acuerdo INE/ACRT/40/2024, que es actualizado mensualmente por ese órgano técnico, para cubrir el PEEPJF y, en su caso, los PEEPJL 2024-2025. Asimismo, del catálogo referido, se especifican las emisoras de radio y canales de televisión que darán cobertura a la ZMLL y la ZMVM.

Las pautas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité, como lo señalan los artículos 183, numeral 4, de la LGIPE, y 34, numeral 5 del RRTME.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

30. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del RRTME, la entrega de materiales, así como la elaboración de órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

Con base en lo señalado en el Acuerdo INE/ACRT/39/2024 referido en los antecedentes del presente instrumento, mediante el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los PEL y el período ordinario que transcurrirán durante 2024-2025, la entrega y recepción de materiales se realizará mediante el Sistema para la Recepción de Materiales de Radio y Televisión.

Conforme a lo señalado en las consideraciones anteriores, se presenta el calendario correspondiente al acceso a radio y televisión, durante el período de campaña, período de reflexión y Jornada Electoral del PEEPJF 2024-2025.

CAMPAÑA, PERÍODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PEEPJF

Fecha límite de recepción electrónica de materiales de candidaturas y autoridades electorales para la etapa de campaña.	24 de marzo de 2025
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el período de reflexión.	23 de mayo de 2025
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la Jornada Electoral.	26 de mayo de 2025

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	24 de marzo	25 de marzo	26 de marzo	30 de marzo al 2 de abril*
2	28 de marzo	29 de marzo	30 de marzo	3 al 5 de abril
3	31 de marzo	1 de abril	2 de abril	6 al 9 de abril

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
4	4 de abril	5 de abril	6 de abril	10 al 12 de abril
5	7 de abril	8 de abril	9 de abril	13 al 16 de abril
6	11 de abril	12 de abril	13 de abril	17 al 19 de abril
7	14 de abril	15 de abril	16 de abril	20 al 23 de abril
8	18 de abril	19 de abril	20 de abril	24 al 26 de abril
9	21 de abril	22 de abril	23 de abril	27 al 30 de abril
10	25 de abril	26 de abril	27 de abril	1 al 3 de mayo
11	28 de abril	29 de abril	30 de abril	4 al 7 de mayo
12	2 de mayo	3 de mayo	4 de mayo	8 al 10 de mayo
13	5 de mayo	6 de mayo	7 de mayo	11 al 14 de mayo
14	9 de mayo	10 de mayo	11 de mayo	15 al 17 de mayo
15	12 de mayo	13 de mayo	14 de mayo	18 al 21 de mayo
16	16 de mayo	17 de mayo	18 de mayo	22 al 24 de mayo
17	19 de mayo	20 de mayo	21 de mayo	25 al 28 de mayo
18	23 de mayo	24 de mayo	25 de mayo	29 al 31 de mayo**
19	26 de mayo	27 de mayo	28 de mayo	1 de junio***

* Esta OT contiene la fecha de inicio del período de campaña.

** Esta OT contiene la fecha de inicio del período de reflexión.

*** Esta OT contiene la fecha de la Jornada Electoral.

Asimismo, se presenta la fecha límite de recepción electrónica de materiales de candidaturas y autoridades electorales para las entidades con PEEPJL conforme a la duración de sus campañas, como se muestra a continuación.

CAMPAÑAS DE LOS PEEPJL

Recepción electrónica de materiales de candidaturas y autoridades electorales para los PEEPJL	Fecha límite
Entidades con campaña de 60 días (Chihuahua, Colima y Tamaulipas)	24 de marzo de 2025
Entidades con campaña de 45 días (Ciudad de México, Michoacán y Zacatecas -magistraturas-)	7 de abril de 2025
Entidad con campaña de 35 días (Estado de México)	18 de abril de 2025
Entidades con campaña de 30 días (Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas -personas juzgadoras-)	21 de abril de 2025
Entidad con campaña de 20 días (Coahuila de Zaragoza -magistraturas-)	2 de mayo de 2025
Entidad con campaña de 10 días (Coahuila de Zaragoza -personas juzgadoras-)	12 de mayo de 2025

Destino de la prerrogativa de los partidos políticos en caso de no ingresar materiales

31. Resulta importante retomar las consideraciones 75 y 76 del diverso INE/CG188/2025, en el sentido que, el artículo 43, numerales 8, 9, 10 y 12 del RRTME dispone que, para garantizar la prerrogativa de acceso a la radio y televisión ante cualquier eventualidad técnica, material o jurídica, los partidos políticos podrán entregar al Instituto, por lo menos, un material genérico de audio y video antes del inicio de la etapa electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43, numeral 13 del RRTME, en caso de que los partidos políticos no hayan entregado material genérico y no se estén transmitiendo versiones previas, el espacio de la pauta se asignará al Instituto.

Conforme a lo establecido en el artículo 39 del RRTME, el contenido, características y estrategias de difusión de los promocionales del Instituto está a cargo de la DECEyEC. En atención a esto, una vez que dicha Dirección Ejecutiva determina la estrategia y materiales a ser asignados en los espacios no ocupados por otros actores políticos, envía a la DEPPP los materiales seleccionados para que éstos se impacten en los espacios que no fueron ocupados en las órdenes de transmisión respectivas. Así, conforme al artículo 43, numeral 13 del RRTME, los espacios asignados al Instituto se destinarán a ampliar la difusión de las campañas institucionales del PEEPJF.

Notificación de las pautas

32. De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del RRTME, las pautas deberán notificarse con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirá sus efectos el mismo día de su realización. Asimismo, el artículo 36, numeral 3, del RRTME, señala que, las modificaciones a las pautas deberán notificarse electrónicamente a los concesionarios al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones.

Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f), de la LGIPE; 6, numeral 5, incisos c) e i), y 40, numeral 1, inciso b), del RRTME, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad, además de fungir como autoridades auxiliares de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos. Asimismo, las pautas se pondrán a disposición en el Sistema.

De conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1 de la LGIPE, los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley.

Consideración final

33. Considerando la posibilidad de que se presenten circunstancias emergentes o situaciones imprevistas relacionadas con el PEEPJF y los PEEPJL 2024-2025, en términos del artículo 496, numeral 1 de la LGIPE y en relación con los artículos 55, numeral 1, inciso o), 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 6, numeral 4, inciso s) y 34, numeral 1 del RRTME, se faculta a la DEPPP para que, en caso de ser necesario, se realicen y notifiquen los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del presente instrumento, mismos que deberán ser informados por la DEPPP por la vía más expedita posible a las personas integrantes de este Consejo General, así como en su caso a los OPLE.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 41, Bases III, apartados A, incisos a), d) y g), párrafo primero, B, C, segundo párrafo y V, apartado A, 96, párrafos sexto, séptimo y último, y 116, fracción III.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1, 29, 30, numerales 1, incisos a), d), e), f), g) e i), y 2, 31, numeral 1, 35, numeral 1, 44, numeral 1, incisos k), n), gg) y jj), 55, numeral 1, inciso o), 159, numeral 1, 160, numerales 1 y 2, 161, numeral 1, 162, numeral 1, incisos a), c) y f), 164, numeral 1, 165, numerales 1 y 2, 166, 167, numerales 1, 4 y 6, 168, numeral 5, 175, numeral 1, 177, numeral 2, 181, numeral 1, 183, numerales 4 y 7, 184, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1, 442, numeral 1, inciso i) 452, numeral 1, 496, numeral 1, 497, 503, 504, numeral 1, fracción VI, 505, numeral 1, 508, 509, 517, 518, y 521.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 2, numeral 1, apartado III, inciso gg), 5, numerales 1 y 2, inciso a), 6, numerales 1, incisos a), e), y h), 4, inciso s) y 5, incisos c) e i), 7, numerales 3, 7, 8 y 12, 8, numerales 1 y 2, 9, numerales 1 y 4, 10, numeral 5, 12, numerales 1 y 2, 14, numeral 1, 15, numerales 1, 11, 12 y 19, 18, numeral 1, 19, numerales 4 y 5, 33, 34, numerales 1 y 5, 35, numeral 1, inciso b), 36, numerales 1, inciso i) y 3, 39, 40, numeral 1, inciso b), 42, numeral 4, 43, numerales 8, 9, 10, 12 y 13, 45, numeral 5, 48, numerales 7 y 8, y 52, numerales 3 y 4.
Reglamento de Sesiones del Consejo General
Artículo 4, numeral 1.
Ley General de Comunicación Social
Artículos 4, fracciones XIV, XV, XVI, 17 y 21.
Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
Artículos 251 y 252.
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
Artículo 8, fracción XI.

En atención a los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, resulta procedente que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, en términos de los artículos 184, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 6, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, conocer y resolver lo relativo a los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación, los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales y los Procesos Electorales Locales en los estados de Durango y Veracruz 2024-2025. Así como garantizar la prerrogativa constitucional de acceso a radio y televisión de los partidos políticos nacionales y locales, así como el derecho de las autoridades electorales del uso de dichos medios de comunicación que corresponden al período ordinario del primer semestre de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas mediante el presente instrumento son aplicables a las emisoras que comprenden el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto mediante el Acuerdo INE/ACRT/40/2024, el cual es actualizado mensualmente por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto, para cubrir el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Asimismo, del Catálogo en cita, se especifican las estaciones de radio y los canales de televisión que darán cobertura a la Zona Metropolitana de La Laguna y la Zona Metropolitana del Valle de México.

TERCERO. En los términos previstos en las consideraciones, este Consejo General aprueba la distribución de tiempos en radio y televisión aplicable al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los espacios correspondientes al período ordinario en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa y Yucatán; así como de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Durango, Estado de México, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

CUARTO. Se aprueba la modificación de los Acuerdos INE/JGE144/2024, INE/ACRT/42/2024 e INE/ACRT/43/2024, en cuanto a los modelos de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos, autoridades electorales y las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y de los Procesos Electorales Extraordinarios de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, se ratifican las determinaciones aprobadas en el Acuerdo INE/ACRT/41/2024 y las modificaciones realizadas a éste, mediante los similares INE/ACRT/44/2024, INE/ACRT/01/2025 e INE/ACRT/04/2025, en virtud del registro y pérdida de registro de diversos partidos políticos locales.

QUINTO. Se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión de los promocionales de las candidaturas de las personas juzgadoras y de los promocionales de las autoridades electorales para el período de campaña, período de reflexión y Jornada Electoral, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en concurrencia con los espacios correspondientes al período ordinario y los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales Locales, las cuales acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

Conforme a lo señalado en la consideración 33 y en virtud de la posibilidad de que se presenten circunstancias emergentes o situaciones imprevistas relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación y los Procesos Electorales Extraordinarios de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, en términos del artículo 496, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en relación con los artículos 55, numeral 1, inciso o), 162, numeral 1, inciso c) de la misma Ley; 6, numeral 4, inciso s) y 34, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, en caso de ser necesario, se realicen y notifiquen los ajustes pertinentes para el debido cumplimiento del presente instrumento, mismos que deberán ser informados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos por la vía más expedita posible a las personas integrantes de este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como en su caso a los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan.

SEXTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión a que se refiere el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de Pautas para medios de comunicación, las pautas, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

OCTAVO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los períodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral en todas las emisoras que se ven y escuchan en los estados de Durango y Veracruz, conforme a los mapas de cobertura del Comité de Radio y Televisión de este Instituto.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá notificar a aquellas emisoras de radio y televisión que se ven y escuchan en los estados de Durango y Veracruz, la obligación respecto a la suspensión de propaganda gubernamental durante el período de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Electoral.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las treinta y dos entidades federativas, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales y a los partidos políticos nacionales, y, con apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en las treinta y dos entidades federativas, se notifique a las autoridades electorales locales distintas a los Organismos Públicos Locales Electorales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente instrumento a cada uno de los organismos de su competencia y, por su conducto, lo hagan del conocimiento de las candidaturas que participen en el proceso electoral extraordinario de las personas juzgadoras y de los partidos políticos con registro local, para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañón Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-24-de-febrero-de-2025/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202502_24_ap_unico.zip

Contenido de la carpeta zip:

Aguascalientes	1_Premisas	1_1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 1_2_ESC-C_25_PJL_RC1_CAM_30d_LOCAL 2_1_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 2_2_ESC-C_25_PJL_RP1_CAM_30d_LOCAL 3_1_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 3_2_ESC-C_25_PJL_TC1_CAM_30d_LOCAL 4_1_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 4_2_ESC-C_25_PJL_TP1_CAM_30d_LOCAL
	2_Pautas específicas	AGS_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña AGS_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Veda AGS_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña AGS_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Veda
Baja California	1_Premisas	1_1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 1_2_ESC-C_25_PJL_RC1_CAM_30d_LOCAL 2_1_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 2_2_ESC-C_25_PJL_RP1_CAM_30d_LOCAL 3_1_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 3_2_ESC-C_25_PJL_TC1_CAM_30d_LOCAL 4_1_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 4_2_ESC-C_25_PJL_TP1_CAM_30d_LOCAL
	2_Pautas específicas	BC_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña BC_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Veda BC_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña BC_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Veda
Baja California Sur	1_Premisas	1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_60d 2_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_60d 3_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_60d 4_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_60d
	2_Pautas específicas	BCS_2025_01_PEEPJF_Radio_Campaña BCS_2025_01_PEEPJF_Radio_Veda BCS_2025_01_PEEPJF_Televisión_Campaña BCS_2025_01_PEEPJF_Televisión_Veda
Campeche	1_Premisas	1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_60d 2_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_60d 3_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_60d 4_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_60d

	2_Pautas específicas	CAMP_2025_01_PEEPJF_Radio_Campaña CAMP_2025_01_PEEPJF_Radio_Veda CAMP_2025_01_PEEPJF_Televisión_Campaña CAMP_2025_01_PEEPJF_Televisión_Veda
Chiapas	1_Premisas	1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_60d 2_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_60d 3_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_60d 4_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_60d
	2_Pautas específicas	CHIS_2025_01_PEEPJF_Radio_Campaña CHIS_2025_01_PEEPJF_Radio_Veda CHIS_2025_01_PEEPJF_Televisión_Campaña CHIS_2025_01_PEEPJF_Televisión_Veda
Chihuahua	1_Premisas	1_1_ESC-C_25_PJF_RC1_CAM_60d - V1_FEDERAL 1_1_ESC-C_25_PJL_RC1_CAM_60d - V1_LOCAL 2_1_ESC-C_25_PJF_RP1_CAM_60d - V1_FEDERAL 2_2_ESC-C_25_PJL_RP1_CAM_60d - V1_LOCAL 3_1_ESC-C_25_PJF_TC1_CAM_60d - V1_FEDERAL 3_2_ESC-C_25_PJL_TC1_CAM_60d - V1_LOCAL 4_1_ESC-C_25_PJF_TP1_CAM_60d - V1_FEDERAL 4_2_ESC-C_25_PJL_TP1_CAM_60d - V1_LOCAL
	2_Pautas específicas	CHIH_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña CHIH_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Veda CHIH_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña CHIH_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Veda
Ciudad de México	1_Premisas	1_1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_15 y 45 d_FEDERAL 1_2_ESC-C_25_PJL_RC1_CAM_45d_LOCAL 2_1_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_15 y 45 d_FEDERAL 2_2_ESC-C_25_PJL_RP1_CAM_45d_LOCAL 3_1_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_15 y 45 d_FEDERAL 3_2_ESC-C_25_PJL_TC1_CAM_45d_LOCAL 4_1_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_15 y 45d_FEDERAL 4_2_ESC-C_25_PJL_TP1_CAM_45d_LOCAL
	2_Pautas específicas	CDMX_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña CDMX_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña
Coahuila	1_Premisas	1_1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_20 y 20d_FEDERAL 1_2_ESC-C_25_PJL_RC1_CAM_20d_LOCAL 2_1_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_20 y 20d_FEDERAL 2_2_ESC-C_25_PJL_RP1_CAM_20d_LOCAL 3_1_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_40 y 20d_FEDERAL 3_2_ESC-C_25_PJL_TC1_CAM_20d_LOCAL 4_1_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_40 y 20d_FEDERAL 4_2_ESC-C_25_PJL_TP1_CAM_20d_LOCAL

	2_Pautas específicas	COAH_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña COAH_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Veda COAH_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña COAH_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Veda		
Colima	1_Premisas	1_1_ESC-C_25_PJF_RC1_CAM_60d - V1_FEDERAL 1_1_ESC-C_25_PJL_RC1_CAM_60d - V1_LOCAL 2_1_ESC-C_25_PJF_RP1_CAM_60d - V1_FEDERAL 2_2_ESC-C_25_PJL_RP1_CAM_60d - V1_LOCAL 3_1_ESC-C_25_PJF_TC1_CAM_60d - V1_FEDERAL 3_2_ESC-C_25_PJL_TC1_CAM_60d - V1_LOCAL 4_1_ESC-C_25_PJF_TP1_CAM_60d - V1_FEDERAL 4_2_ESC-C_25_PJL_TP1_CAM_60d - V1_LOCAL		
	2_Pautas específicas	COL_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña COL_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Veda COL_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña COL_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Veda		
Durango	1_Premisas	FEDERALES	1_ESC-B_25_PJF_CAM_10d_Intercampaña 2_ESC-B_25_PJF_CAM_50d_Campaña	
		LOCALES	PEL 24-25	DGO_24-25_02_PEL_2_INT_10d DGO_24-25_02_PEL_3_1_CAM_OCI_50d DGO_24-25_02_PEL_3_7_CAM_1CI_50d
			PJL 24-25	1_ESC-B_25_PJL_CAM_30d_LOCAL
	2_Pautas específicas	Escenario 0CI	DGO_2025_02_PJF-PJL-PEL_Radio_Cam F-Cam L DGO_2025_02_PJF-PJL-PEL_Radio_Cam F-Inter L DGO_2025_02_PJF-PJL-PEL_Radio_Veda DGO_2025_02_PJF-PJL-PEL_Televisión_Cam F-Cam L DGO_2025_02_PJF-PJL-PEL_Televisión_Cam F-Inter L DGO_2025_02_PJF-PJL-PEL_Televisión_Veda	
	Escenario 1CI	DGO_2025_02_PJF-PJL-PEL_Radio_Cam F-Cam L DGO_2025_02_PJF-PJL-PEL_Radio_Cam F-Inter L DGO_2025_02_PJF-PJL-PEL_Radio_Veda DGO_2025_02_PJF-PJL-PEL_Televisión_Cam F-Cam L DGO_2025_02_PJF-PJL-PEL_Televisión_Cam F-Inter L DGO_2025_02_PJF-PJL-PEL_Televisión_Veda		
Guanajuato	1_Premisas	1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_60d 2_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_60d 3_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_60d 4_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_60d		
	2_Pautas específicas	GTO_2025_01_PEEPJF_Radio_Campaña GTO_2025_01_PEEPJF_Radio_Veda GTO_2025_01_PEEPJF_Televisión_Campaña GTO_2025_01_PEEPJF_Televisión_Veda		

Guerrero	1_Premisas	1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_60d 2_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_60d 3_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_60d 4_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_60d
	2_Pautas específicas	GRO_2025_01_PEEPJF_Radio_Campaña GRO_2025_01_PEEPJF_Radio_Veda GRO_2025_01_PEEPJF_Televisión_Campaña GRO_2025_01_PEEPJF_Televisión_Veda
Hidalgo	1_Premisas	1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_60d 2_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_60d 3_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_60d 4_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_60d
	2_Pautas específicas	HGO_2025_01_PEEPJF_Radio_Campaña HGO_2025_01_PEEPJF_Radio_Veda HGO_2025_01_PEEPJF_Televisión_Campaña HGO_2025_01_PEEPJF_Televisión_Veda
Jalisco	1_Premisas	1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_60d 2_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_60d 3_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_60d 4_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_60d
	2_Pautas específicas	JAL_2025_01_PEEPJF_Radio_Campaña JAL_2025_01_PEEPJF_Radio_Veda JAL_2025_01_PEEPJF_Televisión_Campaña JAL_2025_01_PEEPJF_Televisión_Veda
México	1_Premisas	1_1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_25 y 35d_FEDERAL 1_2_ESC-C_25_PJL_RC1_CAM_35d_LOCAL 2_1_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_25 y 35d_FEDERAL 2_2_ESC-C_25_PJL_RP1_CAM_35d_LOCAL 3_1_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_25 y 35d_FEDERAL 3_2_ESC-C_25_PJL_TC1_CAM_35d_LOCAL 4_1_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_25 y 35d_FEDERAL 4_2_ESC-C_25_PJL_TP1_CAM_35d_LOCAL
	2_Pautas específicas	MÉX_2025_01_PEEPJF_PEEPJL_Radio_Campaña MÉX_2025_01_PEEPJF_PEEPJL_Radio_Veda MÉX_2025_01_PEEPJF_PEEPJL_Televisión_Campaña MÉX_2025_01_PEEPJF_PEEPJL_Televisión_Veda
Michoacán	1_Premisas	1_1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_15 y 45 d_FEDERAL 1_2_ESC-C_25_PJL_RC1_CAM_45d_LOCAL 2_1_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_15 y 45 d_FEDERAL 2_2_ESC-C_25_PJL_RP1_CAM_45d_LOCAL 3_1_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_15 y 45 d_FEDERAL 3_2_ESC-C_25_PJL_TC1_CAM_45d_LOCAL 4_1_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_15 y 45d_FEDERAL 4_2_ESC-C_25_PJL_TP1_CAM_45d_LOCAL

	2_Pautas específicas	MICH_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña MICH_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Veda MICH_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña MICH_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Veda
Morelos	1_Premisas	1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_60d 2_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_60d 3_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_60d 4_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_60d
	2_Pautas específicas	MOR_2025_01_PEEPJF_Radio_Campaña MOR_2025_01_PEEPJF_Radio_Veda MOR_2025_01_PEEPJF_Televisión_Campaña MOR_2025_01_PEEPJF_Televisión_Veda
Nayarit	1_Premisas	1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_60d 2_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_60d 3_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_60d 4_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_60d
	2_Pautas específicas	NAY_2025_01_PEEPJF_Radio_Campaña NAY_2025_01_PEEPJF_Radio_Veda NAY_2025_01_PEEPJF_Televisión_Campaña NAY_2025_01_PEEPJF_Televisión_Veda
Nuevo León	1_Premisas	1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_60d 2_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_60d 3_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_60d 4_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_60d
	2_Pautas específicas	NL_2025_01_PEEPJF_Radio_Campaña NL_2025_01_PEEPJF_Radio_Veda NL_2025_01_PEEPJF_Televisión_Campaña NL_2025_01_PEEPJF_Televisión_Veda
Oaxaca	1_Premisas	1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_60d 2_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_60d 3_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_60d 4_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_60d
	2_Pautas específicas	OAX_2025_01_PEEPJF_Radio_Campaña OAX_2025_01_PEEPJF_Radio_Veda OAX_2025_01_PEEPJF_Televisión_Campaña OAX_2025_01_PEEPJF_Televisión_Veda
Puebla	1_Premisas	1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_60d 2_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_60d 3_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_60d 4_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_60d

	2_Pautas específicas	PUE_2025_01_PEEPJF_Radio_Campaña PUE_2025_01_PEEPJF_Radio_Veda PUE_2025_01_PEEPJF_Televisión_Campaña PUE_2025_01_PEEPJF_Televisión_Veda
Querétaro	1_Premisas	1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_60d 2_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_60d 3_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_60d 4_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_60d
	2_Pautas específicas	QRO_2025_01_PEEPJF_Radio_Campaña QRO_2025_01_PEEPJF_Radio_Veda QRO_2025_01_PEEPJF_Televisión_Campaña QRO_2025_01_PEEPJF_Televisión_Veda
Quintana Roo	1_Premisas	1_1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 1_2_ESC-C_25_PJL_RC1_CAM_30d_LOCAL 2_1_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 2_2_ESC-C_25_PJL_RP1_CAM_30d_LOCAL 3_1_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 3_2_ESC-C_25_PJL_TC1_CAM_30d_LOCAL 4_1_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 4_2_ESC-C_25_PJL_TP1_CAM_30d_LOCAL
	2_Pautas específicas	QROO_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña QROO_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Veda QROO_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña QROO_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Veda
San Luis Potosí	1_Premisas	1_1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 1_2_ESC-C_25_PJL_RC1_CAM_30d_LOCAL 2_1_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 2_2_ESC-C_25_PJL_RP1_CAM_30d_LOCAL 3_1_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 3_2_ESC-C_25_PJL_TC1_CAM_30d_LOCAL 4_1_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 4_2_ESC-C_25_PJL_TP1_CAM_30d_LOCAL
	2_Pautas específicas	SLP_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña SLP_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Veda SLP_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña SLP_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Veda
Sinaloa	1_Premisas	1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_60d 2_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_60d 3_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_60d 4_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_60d

	2_Pautas específicas	SIN_2025_01_PEEPJF_Radio_Campaña SIN_2025_01_PEEPJF_Radio_Veda SIN_2025_01_PEEPJF_Televisión_Campaña SIN_2025_01_PEEPJF_Televisión_Veda
Sonora	1_Premisas	1_1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 1_2_ESC-C_25_PJL_RC1_CAM_30d_LOCAL 2_1_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 2_2_ESC-C_25_PJL_RP1_CAM_30d_LOCAL 3_1_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 3_2_ESC-C_25_PJL_TC1_CAM_30d_LOCAL 4_1_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 4_2_ESC-C_25_PJL_TP1_CAM_30d_LOCAL
	2_Pautas específicas	SON_2025_01_PEEPJF_PEEPJL_Radio_Campaña SON_2025_01_PEEPJF_PEEPJL_Radio_Veda SON_2025_01_PEEPJF_PEEPJL_Televisión_Campaña SON_2025_01_PEEPJF_PEEPJL_Televisión_Veda
Tabasco	1_Premisas	1_1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 1_2_ESC-C_25_PJL_RC1_CAM_30d_LOCAL 2_1_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 2_2_ESC-C_25_PJL_RP1_CAM_30d_LOCAL 3_1_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 3_2_ESC-C_25_PJL_TC1_CAM_30d_LOCAL 4_1_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 4_2_ESC-C_25_PJL_TP1_CAM_30d_LOCAL
	2_Pautas específicas	TAB_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña TAB_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Veda TAB_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña TAB_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Veda
Tamaulipas	1_Premisas	1_1_ESC-C_25_PJF_RC1_CAM_60d - V1_FEDERAL 1_1_ESC-C_25_PJL_RC1_CAM_60d - V1_LOCAL 2_1_ESC-C_25_PJF_RP1_CAM_60d - V1_FEDERAL 2_2_ESC-C_25_PJL_RP1_CAM_60d - V1_LOCAL 3_1_ESC-C_25_PJF_TC1_CAM_60d - V1_FEDERAL 3_2_ESC-C_25_PJL_TC1_CAM_60d - V1_LOCAL 4_1_ESC-C_25_PJF_TP1_CAM_60d - V1_FEDERAL 4_2_ESC-C_25_PJL_TP1_CAM_60d - V1_LOCAL
	2_Pautas específicas	TAMPS_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña TAMPS_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Veda TAMPS_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña TAMPS_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Veda

Tlaxcala	1_Premisas	1_1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 1_2_ESC-C_25_PJL_RC1_CAM_30d_LOCAL 2_1_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 2_2_ESC-C_25_PJL_RP1_CAM_30d_LOCAL 3_1_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 3_2_ESC-C_25_PJL_TC1_CAM_30d_LOCAL 4_1_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_30 y 30d_FEDERAL 4_2_ESC-C_25_PJL_TP1_CAM_30d_LOCAL	
	2_Pautas específicas	TLAX_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña TLAX_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Veda TLAX_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña TLAX_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Veda	
Veracruz	1_Premisas	Federales	1_ESC-B_25_PJF_CAM_30d_Intercampaña 2_ESC-B_25_PJF_CAM_30d_Campaña
		Locales	PEL 24-25 VER_24-25_02_PEL_2_INT_30d VER_24-25_02_PEL_3_1_CAM_0CI_30d VER_24-25_02_PEL_3_2_CAM_1CI_30d VER_24-25_02_PEL_3_3_CAM_2CI_30d
			PJL 24-25
	2_Pautas específicas	Escenario 0CI	VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Radio_CamF-CamL VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Radio_CamF-InterL VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Radio_Veda VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Televisión_CamF-CamL VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Televisión_CamF-InterL VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Televisión_Veda
		Escenario 1CI	VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Radio_CamF-CamL VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Radio_CamF-InterL VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Radio_Veda VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Televisión_CamF-CamL VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Televisión_CamF-InterL VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Televisión_Veda
		Escenario 2CI	VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Radio_CamF-CamL VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Radio_CamF-InterL VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Radio_Veda VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Televisión_CamF-CamL VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Televisión_CamF-InterL VER_2025_02_PJF-PJL-PEL_Televisión_Veda
Yucatán	1_Premisas	1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_60d 2_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_60d 3_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_60d 4_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_60d	

	2_Pautas específicas	YUC_2025_01_PEEPJF_Radio_Campaña YUC_2025_01_PEEPJF_Radio_Veda YUC_2025_01_PEEPJF_Televisión_Campaña YUC_2025_01_PEEPJF_Televisión_Veda		
Zacatecas	1_Premisas	1_1_ESC-A_25_PJF_RC1_CAM_15 y 45 d_FEDERAL 1_2_ESC-C_25_PJL_RC1_CAM_45d_LOCAL 2_1_ESC-A_25_PJF_RP1_CAM_15 y 45 d_FEDERAL 2_2_ESC-C_25_PJL_RP1_CAM_45d_LOCAL 3_1_ESC-A_25_PJF_TC1_CAM_15 y 45 d_FEDERAL 3_2_ESC-C_25_PJL_TC1_CAM_45d_LOCAL 4_1_ESC-A_25_PJF_TP1_CAM_15 y 45d_FEDERAL 4_2_ESC-C_25_PJL_TP1_CAM_45d_LOCAL		
	2_Pautas específicas	ZAC_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña ZAC_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Veda ZAC_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña ZAC_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Veda		
ZMLL	1_Premisas	Federales	1_ZMLL_25_PJF_CAM_50d_CampañaL	
			PEL 24-25	DGO_24-25_02_PEL_3_1_CAM_0CI_50d_PEX DGO_24-25_02_PEL_3_7_CAM_1CI_50d_PEX
		Locales	PJL 24-25	1_ZMLL-ESC-B_25_PJL_CAM_10d_DGO 1_ZMLL-ESC-B_25_PJL_CAM_20d_COAH 1_ZMLL-ESC-B_25_PJL_CAM_20d_DGO
	2_Pautas específicas	Escenario 0CI	ZMLL_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña ZMLL_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Veda ZMLL_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña ZMLL_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Veda	
		Escenario 1CI	ZMLL_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña ZMLL_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Veda ZMLL_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña ZMLL_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Veda	
ZMVM	1_Premisas	ZMVM_1_1_25_PJF_RC1_CAM_35d_FEDERAL ZMVM_1_2_25_PJL_RC1_CAM_35d_LOCAL ZMVM_2_1_25_PJF_RP y TP1_CAM_35d_FEDERAL ZMVM_2_2_25_PJL_RP y TP1_CAM_35d_LOCAL ZMVM_3_1_25_PJF_TC1_CAM_35d_FEDERAL ZMVM_3_2_25_PJL_TC1_CAM_35d_LOCAL		
	2_Pautas específicas	ZMVM_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Campaña ZMVM_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Radio_Veda ZMVM_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Campaña ZMVM_2025_01_PEEPJF-PEEPJL_Televisión_Veda		

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 31 de diciembre de 2024 (Fideicomiso Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024.

Saldo Inicial del Activo	Aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso	Rendimientos Financieros	Reintegros (Programa de Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos).	Gastos por Programa de Infraestructura Inmobiliaria	Gastos por Programa de Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos	Pagos de Administración y Operación de Fiduciario	Saldo Efectivo e Inversiones Temporales	Compromisos	Saldo Final Disponible
01-OCT-2024	OCTUBRE - DICIEMBRE								31-DIC-2024
1,438,564,793.12	21,685,815.71	35,955,453.45	-	715,942.82	5,169,219.53	260,315.61	1,490,060,584.32	535,155,824.23	954,904,760.09

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2025.- Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, **Amaranta Arroyo Ortiz**.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 31 de diciembre de 2024 (Fideicomiso Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"

CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.,

CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024.

Saldo Inicial del Activo	Aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso	Rendimientos Financieros	Reintegros	Pagos Realizados por Término de la Relación Laboral	Otros Pagos	Pagos de Administración y Operación de Fiduciario	Precompromisos	Saldo Final Disponible
01-OCT-2024	OCTUBRE - DICIEMBRE							31-DIC-2024
592,673,539.21	147,259,528.14	14,776,729.01	780,487.19	47,397,559.92	-	117,102.21	42,622,189.52	665,353,431.90

Ciudad de México, a 03 de marzo de 2025.- Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, **Amaranta Arroyo Ortiz**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que el C. Juan Diego Muñoz Sánchez, se encuentra inhabilitado para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar.- Particular Vinculado a Falta Administrativa Grave: Juan Diego Muñoz Sánchez.- Expediente: 689/22-RA1-01-2.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL C. JUAN DIEGO MUÑOZ SÁNCHEZ, SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta de junio de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **689/22-RA1-01-2**, incoado al **C. JUAN DIEGO MUÑOZ SÁNCHEZ**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“...PRIMERO. - Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos al particular presunto responsable **C. JUAN DIEGO MUÑOZ SÁNCHEZ**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.

SEGUNDO. - Se impone al particular presunto responsable **C. JUAN DIEGO MUÑOZ SÁNCHEZ**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción I, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

TERCERO. - Asimismo, se le impone al particular presunto responsable **C. JUAN DIEGO MUÑOZ SÁNCHEZ**, el pago de la indemnización por los perjuicios causados a la Hacienda Pública Federal, a efecto de reparar la totalidad de los mismos, en cantidad de **\$83, 853.60**, la cual, deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción III y 225, DE LA Ley General de Responsabilidades Administrativas y deberá pagarse actualizada, en términos del artículo 86 de dicha Ley...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día doce de marzo de dos mil veinticuatro.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Magistrado Instructor, **Juan Carlos Reyes Torres**.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, Mtro. **César Iván Contreras López**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE TERCERA INTERESADA**

Productos Mena, Sociedad Anónima de Capital Variable y Productos Antisépticos y de Curación Patía, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1353/2024-III**, promovido José Heliodoro Esquivel Patrón, contra actos del **Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, consistente en la **resolución interlocutoria se sustitución patronal de dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, dictado en el expediente laboral **72/2018**, señalando como parte tercera interesada a: i) Productos Antisépticos y de Curación Patía, S.A de C.V, ii) Mezcales Internacionales de Gusano, S.A DE C.V; iii) Envasadora de Destilados, S.A DE C.V, iv) Sergio Beristáin Souza; y; v) Productos Mena, S.A de C.V y al desconocerse su domicilio de Productos Mena, Sociedad Anónima de Capital Variable y Productos Antisépticos y de Curación Patía, Sociedad Anónima de Capital Variable, el trece de febrero de dos mil veinticinco se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, trece de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Jhonatan Edwin Barrera Ramos
Rúbrica.

(R.- 561477)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO**

Amparo Directo Penal: 969/2024
Quejoso: Carlos Enrique Flores Rodríguez
Tercera interesada: Esther Evezezer Ruiz Santos.

Se hace de su conocimiento que Carlos Enrique Flores Rodríguez, promovió amparo directo contra la sentencia dictada el siete de diciembre de dos mil veintitrés, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dentro del toca penal 93/2023; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Esther Evezezer Ruiz Santos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de febrero de 2025.
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Lic. Ana Gabriela Torres Adame
Rúbrica.

(R.- 561527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

Emplazamiento

En el juicio de amparo indirecto 4148/2024-II, promovido por Marcelino Roberto Ordoñez Rodríguez, contra actos del Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México; mediante acuerdo de siete de agosto de dos mil veinticuatro, se tuvo a Julio Alfredo Escárcega Estévez como tercero interesado; por lo que, dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este juzgado sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, 104, piso tres, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 10 de febrero de 2025.

Por Acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México

Israel Díaz Reyna

Rúbrica.

(R.- 561147)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Tercero interesado: "Magistral Agente de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable".

En el juicio de amparo 862/2024, promovido por Diego Toribio Munguía, en su carácter de apoderado de la persona moral quejosa "Seguros Argos, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señaladas las diez horas con veintiocho minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Febrero 14 de 2025.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciada Yessica Iveett Macías García

Rúbrica.

(R.- 561284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Andrés Isidro Méndez Torres
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de nueve de enero de dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto 72/2024, promovido por Roberto Catzín Arana, en contra de Gabriel Cornelio Ramos, en su carácter de Fiscal del Ministerio Público de Fuero Común, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Andrés Isidro Méndez Torres, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, publicaciones de se harán tres veces, de siete en siete días hábiles. Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Chetumal, Quintana Roo, 09 de enero de 2025.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal

Lic. Silvia Esteffany Alpuche Betancourt

Rúbrica.

(R.- 561227)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

J.A 656/2024, Quejoso: Ramiro Ramos Morales, A.R.: **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, Tercero interesado: Belem Gutiérrez Ocegüera. Se ordenó emplazar al citado tercero por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de febrero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Héctor Molinero Orduña

Rúbrica.

(R.- 561462)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

D.P. 19/2024

EDICTO.

Ofendida identificado como Georgina Cisneros Rangel, en los autos del toca CE-9/2022 del índice de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 19/2024 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Raúl Villalpando Cruz, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2024.

Por Acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Magistrada Presidenta

Ana Marcela Zatarain Barrett

Rúbrica.

(R.- 561470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: trece de noviembre de dos mil veinticuatro, en el juicio de amparo 1241/2023-I-B, promovido por Jorge Alberto Reyes García y otros, se ordenó emplazar a los terceros interesados de identidad reservada de iniciales J.C.P.V. (por conducto de su sucesión), J.R.C.H. y R.J.C.M., para que sí a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución emitida el cinco de septiembre de dos mil veintitrés en el toca penal 305/2023 de control del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla y como precepto constitucional violado, el artículo 20. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y tres minutos del trece de diciembre de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá, hasta en tanto, el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda, del auto admisorio de veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés e informes justificados.

La Secretaria
Alejandra López Vázquez
 Rúbrica.

(R.- 561471)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

En acatamiento al acuerdo de diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 536/2024-I, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por presentada por Jesús Alexis Pérez Ochoa, contra actos del Juez Décimo Sexto Especializado en Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes adscrito al Centro del Justicia Penal del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco y otra, reclamando el cese de la prisión preventiva; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre Martha Georgina Gómez Salas, fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.
 Puente Grande, Jalisco, 17 de febrero de 2025.
 Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Vanessa Kissay Menchaca Vega
 Rúbrica.

(R.- 561532)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
 - EDICTO -

TERCERO INTERESADO KATREERINE MIRELLE RODRIGUEZ SUAREZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto **654/2024**, promovido por el quejoso RAÚL NEGRETE GUAZO, contra actos de la **Comisión de Honor del Consejo Universitario Nacional Autónoma de México**. Al advertirse que le reviste el carácter de tercera interesada, y desconocerse su respectivo domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo **654/2024** por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de

doce de abril de dos mil veinticuatro; y del informe justificado rendido por la autoridad responsable; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las **diez horas con diez minutos del nueve de diciembre de dos mil veinticuatro** y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este Juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en que reside este órgano federal, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Aurora Lizbeth Aramburo Sobrevilla

Rúbrica.

(R.- 561412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz,
sito en Boca del Río
EDICTO.

En los autos del **juicio de amparo** indirecto **539/2024-IX**, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, promovido por **Jorge Antonio Cruz Uscanga**, contra el auto de vinculación a proceso de quince de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en el proceso penal 160/2024 del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Decimoséptimo Distrito Judicial, Sala E, en Veracruz, Veracruz y Medida cautelar por el término de un año de **prisión preventiva**, impuesta en audiencia de nueve de marzo de dos mil veinticuatro. El **cuatro de junio de dos mil veinticuatro** se ordenó emplazar a juicio, por medio de edictos, al tercero interesado **Alfonso González Peralta**, a fin que comparezca dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos. Con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente lo represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos. Además, se le informa que el juicio de amparo de referencia se tramita conforme a las disposiciones de la Ley de Amparo vigente.

Boca del Río, Veracruz, 28 de junio de 2024.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Claudia Alcaide Ortega

Rúbrica.

(R.- 561534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.

C. Esther Camhi Sevilla de Cohen, en su carácter de tercera interesada, se hace de su conocimiento que Roberto Goldberg Grossman, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número 166/2024, contra la sentencia definitiva de veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepanitla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 229/2022, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibido que si pasado ese plazo no compareciera por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el catorce de febrero de dos mil veinticinco.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Reyna Ileana Vela Alemán

Rúbrica.

(R.- 561703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 607/2024-II, promovido por Maritza Yañez Hernández, contra la sentencia de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 241/2016, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado persona de identidad resguardada José Jhair Gómez Bernal, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 561726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1052/2024, promovido por Jorge Ortega Arroyo, **apoderado de la sucesión de Pedro de Anda Fernández**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, de quien, reclama la sentencia de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, pronunciada por la sala responsable, que confirmó la sentencia interlocutoria emitida el veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, por el Juez Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, que declaró procedente las providencias precautorias deducidas del juicio ordinario civil seguido por Felipe Acosta Núñez, en contra de la sucesión quejosa y otra, expediente 693/2009, el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordenó notificar por medio de edictos al tercero interesado Felipe Acosta Núñez, que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días de manera simultánea en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico "**Diario de México**" a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición, en esta secretaría, copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.
 Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Juan José Moreno Solé
 Rúbrica.

(R.- 561727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

1. CLUB CASA BLANCA, ASOCIACIÓN CIVIL;
2. CASABLANCA CLUB, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En los autos del juicio de amparo 973/2024-III, promovido por **MARÍO ADRIÁN MADERO RODRÍGUEZ**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL "J" DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de seis de febrero de dos mil veinticinco, notificarlos por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso

C, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Licenciado Adalberto Covarrubias Guzmán

Rúbrica.

(R.- 561465)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 639/2024-IV**, promovido por el quejoso Eulalio Delgado Sánchez, contra la sentencia de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, pronunciada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca **354/2020**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada **Dalia Nallely Gutiérrez Ochoa**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 561728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche,
con sede en Ciudad del Carmen
EDICTO

En el procedimiento ordinario laboral 560/2024, promovido por Ana Beatriz Escalante de la Cruz, se ordena emplazar a juicio por edictos a la demandada Transportes Navieros y Terrestres, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de que se desconoce su domicilio, a quien se hace saber que cuenta con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que acuda a este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, ubicado en calle Caballito de Mar, número 34 A, colonia Playa Norte, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24115, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ofrecer pruebas, oponer excepciones y, de ser el caso, reconvenir, bajo apercibimiento que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido, este Tribunal tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, y perdido su derechos para ofrecer pruebas y formular reconvencción; de igual manera, se le requiere para que proporcione domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por boletín.

Ciudad del Carmen, Campeche, a 10 de enero de 2025.

Juez de Distrito adscrito al Tercero Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen

Jorge Arturo Acosta Arguelles

Rúbrica.

(R.- 561867)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Pedro Montes Osorio, Luis David Moreno Martínez y/o Luis David Moreno Ramírez, Jesús Texcucano San Martín y Misael Daniel Rojas, terceros interesados en el juicio de amparo 1063/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por José de Jesús Mendoza Aguillón, contra actos de José Álvaro Sarmiento Márquez, Juez de Control de la Región Judicial Centro Poniente con sede en San Martín Texmelucan, Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de febrero de dos mil veinticinco.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

Maribel Pereda Corvera
 Rúbrica.

(R.- 561905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito
Cd. Victoria. Tam.
EDICTO

C. ARB Arendal Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
 En los autos del juicio de amparo 1717/2023, promovido por David Molina Narváez, contra actos del Junta Especial Número Treinta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado y Actuario adscrito, con sede en esta ciudad, en el cual ARB Arendal Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, tiene el carácter de tercero interesado, y tomando en consideración que no obstante que se han tomado las medidas pertinentes con el propósito de vincularla al juicio, no se ha logrado su localización, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **nueve horas con treinta y un minutos del cinco de marzo de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria Tam., 07 de febrero de 2025.
 El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito

Lic. Hugo Alberto Galván Torres
 Rúbrica.

(R.- 561936)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California Sur
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

Gary Elrod. Se hace de su conocimiento que en el juicio ordinario laboral 325/2023, promovido por González, se dictó un acuerdo para emplazarlos a juicio por medio del presente edicto Gabino Montaña Castro, para que se apersonen dentro del término de treinta y ocho días hábiles contados a partir de siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que debe presentarse en el domicilio de este órgano jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle Sin Nombre,

Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal. Apercebidas que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.
 Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
 en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz

Valeria González Cuevas
 Rúbrica.

(R.- 561912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
 EDICTO

A LAS TERCERAS INTERESADAS ELENA MEDIA ROMERO Y EDALI GÓMEZ GUTIÉRREZ.

Se hace de su conocimiento que Yasbeth Minerva Jiménez Núñez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, dictada por la autoridad responsable Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal, Zona 01, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad, en el toca 71-B-2P01/2023-JA. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 676/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Luis Antonio Galeazzi Sol
 Rúbrica.

(R.- 562088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
 EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA MARÍA DOLORES ZAMORANO LÓPEZ.

Se hace de su conocimiento que Julio Cesar Jiménez Santiz, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de veintinueve de junio de dos mil veintitrés, dictada por la autoridad responsable Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esa ciudad, en el toca 10-A-1P03/2023. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 96/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

Luis Antonio Galeazzi Sol
 Rúbrica.

(R.- 562090)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO:

JULIÁN LEOPOLDO DÍAZ RIVAS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL JUICIO DE AMPARO 1757/2023, PROMOVIDO POR LIDIA RIVAS DE DÍAZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS AUTORIDADES, SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO INTERESADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

LO ANTERIOR CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Tania Gómez Ibarra

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Alejandro del Castillo Trejo

Rúbrica.

(R.- 560911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Primero de Distrito

Avenida Mirador, N. 6500, planta baja, fraccionamiento Residencial Campestre Washington,
CP 31215, Chihuahua, Chih., Tel 614 180 2000 Ext 1311

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

TERCERO INTERESADO ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **1305/2024-V-1**, promovido por Juan Manuel Vázquez Molina, contra actos del **Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Aras de la Fiscalía Zona Centro**, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, por los actos consistentes en la negativa de levantamiento del aseguramiento recaído en el inmueble ubicado en la calle Colegio de San Marco, 1841, del Fraccionamiento Misión Universidad, II Etapa, en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a **Aras Investment Business Group, Sociedad Anónima de Capital Variable**, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, mismos que deberán publicarse tres veces (en días hábiles), de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana,

Hágase saber a la parte tercero interesada que se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta minutos del catorce de febrero de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido de que no hacerlo, se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, de conformidad con el artículo 26, fracción III, dela Ley de Amparo.

Quedando la copia de traslado de la demanda respectiva a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia. Fíjese una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado de Distrito por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 06 de febrero de 2025.

El Secretario

Lic. José Hernández Álvarez

Rúbrica.

(R.- 561709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil veinticinco.

En los autos del Juicio de Amparo número 619/2022, promovido por el Maestro Heladio Elías Ramírez Pineda, Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación, en representación del Auditor Superior de la Federación, contra actos licenciado Gonzalo Medina Palacios, **Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Veracruz y otras autoridades**, consistentes en la **autorización del no ejercicio de la acción penal por obstáculo material insuperable, contenido en el folio 2794/2021, de 22 de diciembre de dos mil veintiuno, emitida en la averiguación previa A.P./PGR/VER/COS/II/712-PP/2016 y el oficio 112/2022, de dieciséis de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se notificó la autorización del no ejercicio de la acción penal por obstáculo material insuperable, contenido en el folio 2794/2021**, donde se señaló a la moral Ganaderos Unidos de Buena Vista, S.C. de R.L. de C.V.. como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Secretaría adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

January Hernández Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 562115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en un millón ciento treinta y cuatro mil pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 1/2024-I-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, Adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, Dependiente de la Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Rubén Darío Encinas, como demandado, Jesús Arnoldo Martínez Madero, Carlos Martín Figueroa Arvizu y Comercializadora Rubiano 95 sociedad anónima de capital variable, como personas afectadas, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedito **en tres tantos** en la Ciudad de México, el quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Niza Ivonne Poceros Muñoz

Rúbrica.

(E.- 000638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Tercero interesado Gilberto Candelario Espinosa Díaz

Se hace de su conocimiento que Cira Díaz Hernández, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad, en el toca 367-A-1C03/2023, la que confirmó la sentencia de primera instancia. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 344/2024, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Luis Antonio Galeazzi Sol
 Rúbrica.

(R.- 562093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Palacio de Justicia Federal, Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia Del Parque,
Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, acceso 5, primer piso

CONOCIMIENTO A CUALQUIER INTERESADO DE LA
DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE:
FEDERICO MOCTEZUMA PEÑALOZA
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **nueve de abril de dos mil veinticuatro**, dictado en los autos de la **Declaración Especial de Ausencia por Desaparición 5500/2024-P.C.**, promovido por Elizabeth Reyes Moreno; en el que se hace consistir en la suspensión en forma provisional, de cualquier acto judicial, mercantil, civil, administrativo o cobro extrajudicial, en contra de Federico Moctezuma Peñaloza, derivado de las obligaciones de pago que este tenía a su cargo, por los créditos que enlista, así como de aquellas obligaciones derivadas del cumplimiento de contratos de prestación de servicios profesionales que se hubiese celebrado dicha persona, por medio de **EDICTOS**, de manera **GRATUITA**, en el Diario Oficial de la Federación, publicaciones que deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento.

Lo anterior, conforme al auto de **nueve de abril de dos mil veinticuatro**.

México, Ciudad de México, a 14 de febrero de 2025.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Licenciado David Alejandro Valencia Leal
 Rúbrica.

(E.- 000630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 2/2025-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** las Agentes del Ministerio Público de la Federación,

adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio, consistente en el inmueble ubicado en: Finca marcada con el número 690, de la calle Paseo San Arturo, actualmente Calle Paseo San Arturo Poniente, así como el terreno sobre el cual está construida identificado como lote número 151, Manzana I, letra "I", de la sección 2 del fraccionamiento Valle Real en Zapopan, Jalisco; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, lo anterior, bajo el argumento de que dicho bien se encuentra relacionado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y delitos por hechos de corrupción (enriquecimiento ilícito).

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaria en funciones de Jueza adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000640)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Séptimo Civil por Audiencias
Distrito Judicial Morelos
DECRETO DE CANCELACIÓN

En el expediente número [596/2024], relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO**, promovido por [EVARISTO JORGE MADERO MUÑOZ], en contra de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] y [CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD CIVIL], existe una resolución que en su parte conducente resuelve:

"<Sentencia Procedente>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS los autos para resolver en definitiva el Procedimiento Especial Mercantil, promovido por [EVARISTO JORGE MADERO MUÑOZ], por sus propios derechos, en contra de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], así como en contra de [CAMPESTRE DE CHIHUAHUA SOCIEDAD CIVIL], radicado con el número de expediente 596/2024 del índice del Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos y:

...

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

RESUELVE:

----- **PRIMERO.** Ha procedido la vía especial mercantil.

SEGUNDO. La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción. La demandada no opuso excepción alguna.

TERCERO. Se declara que [EVARISTO JORGE MADERO MUÑOZ] es propietario de la acción número [000013], correspondiente a la emisión serie "A" Clase I, de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE].

CUARTO. Se decreta la cancelación y reposición del título nominativo consistente en una acción número [000013] a nombre de [EVARISTO JORGE MADERO MUÑOZ], correspondiente a la emisión serie "A" Clase I, de las acciones del capital social de [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE].

Q U I N T O: La cancelación y reposición quedará firme transcurridos sesenta días posteriores a partir de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación de un extracto de la presente resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

S E X T O: Una vez se declare firme la cancelación, gírese atento oficio a [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE], para que expida a [EVARISTO JORGE MADERO MUÑOZ], un duplicado del título nominativo cuya reposición se ordena.

NOTIFÍQUESE:

----- Así lo resolvió y firma la licenciada **AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Juez Provisional del Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial licenciada **YAMILLETH NALLELY SANDOVAL PÉREZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE”.

Chihuahua, Chihuahua a 29 de enero del año 2025.

La Secretaria Judicial

Licenciada Adriana Sarai Espinoza Ríos

Rúbrica.

(R.- 562188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE (DINERO EN EFECTIVO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 15/2024-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el **NUMERARIO EN MONEDA EXTRANJERA CONSISTENTE EN 150,270.00 USD (CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES AMERICANOS)** materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, nueve de diciembre de dos mil veinticuatro.

Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN

En los autos del **concurso mercantil 3/2022-III**, mediante **sentencia declaratoria de concurso mercantil de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro**, engrosada el **diez siguiente**, pronunciada por el **Primer Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, se declaró el concurso mercantil a la comerciante **Cartograf, sociedad anónima de capital variable**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, contados a partir del día en que se haga la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente determinación. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de dicha ley, se señaló como **fecha de retroacción el doce de febrero de dos mil veintitrés**. En la inteligencia de que en caso de que existan acreedores subordinados a los que hace referencia la fracción II del artículo 222 Bis, incluyendo a las personas a que se refieren los artículos 15, fracción I, y 117, fracción II, con independencia de que el crédito se haya otorgado o no con garantía real, el plazo señalado en el párrafo anterior será el doble, por lo que respecta a los actos en que estén involucrados dichos acreedores subordinados, es decir, para ese tipo de acreedores la fecha de retroacción será el día **veintiséis de agosto de dos mil veintidós**. Se tuvo por designado como **conciliador a José Gerardo Badín Cherit**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo el ubicado en calle **Copérnico 171 (ciento setenta y uno), colonia Anzures, código postal 11590, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que el conciliador determine los créditos a cargo del comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de la empresa, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar. **Se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia**; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil. En el entendido de que esa sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social indispensables para la operación ordinaria de la empresa, tal y como lo establecen los artículos 66 y 69 de la Ley de Concursos Mercantiles. De la mencionada concursada, se **ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de las comerciantes**, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. En términos del artículo 89 de esa ley, con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de **cinco de diciembre de dos mil veinticuatro**, engrosada el **diez siguiente**.

Ciudad de México, trece de diciembre de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

María del Carmen Araceli Garduño Paredes

Rúbrica.

(R.- 560676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 3/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **trece de febrero de dos mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Cintia Isabel Núñez Gómez, Filiberta Pérez Tolentino y Aline Yaneli Almanza Trejo, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada Rufino Castillo Beltrán; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **3/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien mueble objeto de la presente acción, consistente en: **Aeronave Marca Cessna, Color Blanco Franjas Gris y Guinda, Matrícula XB-NOL con número de serie U2061280, Modelo U206D, con motor Marcan Continental, Modelo TSIO-520-M, con número de serie 1008383**". Asimismo, en cumplimiento a los autos de **TRECE Y DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Díaño Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No, 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---****

COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ---. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 4/2025-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **4/2025-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Diario Oficial de la Ciudad de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, dependiente de Fiscalía Especializada en Control Regional de la Fiscalía General de la República.

Demandado: Luis Miguel Rodríguez Mendoza.

Personas afectadas: Consultoría Argenis, sociedad anónima de capital variable y Mario Héctor Fuentes Larios.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en:

La cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

- Numerario por la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Alejandro Villanueva Cruz

Rúbrica.

(E.- 000641)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 17/2024
PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **tres de diciembre de dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por **José Luis Cruz Hernández, Dann Jafet Infante Villavicencio y Edgar Vera Hernández**, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada, **Desarrollos Residenciales Turísticos, Sociedad Anónima de Capital Variable**; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **17/2024**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien consistente en: **AERONAVE BEECH 200, SERIE BB-423, MATRICULA XB-IHK**, la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, del derecho de propiedad sobre la aeronave, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada". Asimismo, en cumplimiento a los autos de **TRES Y NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del **Estado de Nuevo León**, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---**COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000642)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 809/24-EPI-01-5
Actor: Westrock Shared Services Llc
"EDICTO"

METAMORFOSIS & DG, S.A. DE C.V.

En el juicio 809/24-EPI-01-5 promovido por WESTROCK SHARED SERVICES LLC en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 21 de marzo de 2024, se dictó un auto el 10 de enero de 2025 que ordenó emplazar al tercero interesado METAMORFOSIS & DG, S.A. de C.V. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2025.
La Magistrada Instructora
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Andrés López Lara
Rúbrica.

(R.- 561591)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional de Oriente, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
Avenida Osa Menor número 84, Reserva Territorial Atlixcáyotl,
Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En cumplimiento al auto de veintiuno de enero de dos mil veinticinco, dictado por la magistrada instructora de la Primera Sala Regional de Oriente, en el juicio contencioso administrativo **1219/24-12-01-1-OT**, promovido por **TRIDEX EVOLUTION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en los artículos 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, este último vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazar por este medio a las personas siguientes **JORGE JAVIER MUAR QUINTERO, ALICIA RODRÍGUEZ SANTIAGO, JESSICA JOANNA ROJAS VÉLEZ Y JEANETT WENDY LÓPEZ PÁEZ**, a fin de que se apersonen en el juicio contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por edictos, dejándose a disposición en la Actuaría Común de la Primera Sala Regional de Oriente, copia simple de la demanda presentada el día 10 de mayo de 2024, así como de los acuerdos de fechas 03 de diciembre de 2024 y 21 de enero de 2025, para los efectos legales correspondientes, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho procesal.-----

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE. -----

Secretaría de Acuerdos
Lic. María Guadalupe Castillo Romero
Rúbrica.

(R.- 561585)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 809/24-EPI-01-5
Actor: Westrock Shared Services, Llc
“EDICTO”

METAMARK (UK) LIMITED

En el juicio 809/24-EPI-01-5 promovido por WESTROCK SHARED SERVICES, LLC. en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 21 de marzo de 2024, se dictó un auto el 28 de agosto del presente año que ordenó emplazar al tercero interesado METAMARK (UK) LIMITED por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2024.

Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia, en suplencia por la falta temporal de la Magistrada Titular e Instructora, Elizabeth Ortiz Guzmán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48, tercer párrafo, y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mtro. Omar Herrera Salazar

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Andrés López Lara

Rúbrica.

(R.- 561592)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Generación III EPS
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPEPSIII25-01

Comisión Federal de Electricidad a través de la CFE Generación III EPS, en cumplimiento al artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **07 de abril de 2025, en la Licitación Pública No. LPEPSIII25-01** para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$ (sin IVA)
1 al 3	3,480.00 Metros Cúbicos (M³) de Lodo residual (Cantidad estimada para generarse de abril de 2025 al mes de abril de 2026) y 397,600.00 Litros (L) de Aceite quemado.	\$1,504,028.00 Pesos Mexicanos	\$150,402.80 Pesos Mexicanos

Los bienes se localizan en diversos almacenes pertenecientes a esta CFE Generación III EPS, cuyas cantidades se detallan en el “**ANEXO 1**” y los domicilios en el “**ANEXO 2**” de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **21 de marzo de 2025 al 04 de abril de 2025**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA**, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta número **1428217** o **CLABE interbancaria 012914002014282174** de **BBVA BANCOMER** a nombre de

CFE Generación III EPS, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el pago de acuerdo a la tabla publicada en las Bases de la Licitación Pública; previo a realizar el pago de las Bases, el interesado se obliga a consultar la lista de licitantes sancionados, disponible en la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx>, enviando al correo electrónico sergio.ruizw@cfe.mx el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del interesado, anexando copia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con **fecha de expedición no mayor a dos meses** y de identificación oficial vigente (credencial del INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al teléfono **(662) 259 1278**, en horario local de **8:00 a 13:00 horas**, o acudir a las oficinas de la Caja Regional de la CFE Generación III EPS, ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, en horario local de **8:00 a 13:00 horas**, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre impedido para participar en procedimientos de venta de bienes muebles, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo al lugar donde se localizan del 21 de marzo de 2025 al 04 de abril de 2025 en días hábiles, en horario local de **9:00 a 13:00 horas**, previa solicitud y autorización respectiva del C.P. Sergio Alfonso Ruiz Williams, Jefe de Oficina Regional de Almacenes de la CFE Generación III EPS, quien notificará mediante correo electrónico del acceso correspondiente. El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **07 de abril de 2025**, en horario local de **8:00 a 9:00 horas** en la sala de juntas del piso 4 ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000 y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de CFE Generación III EPS, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el día **07 de abril de 2025**, a las **10:00 horas**, horario local, o al terminar la revisión de los documentos, en la sala de juntas del piso 4, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **07 de abril de 2025**, al término del Acto de apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes, una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan.

El retiro de los bienes se deberá realizar, para los **lotes 2 y 3**, en un plazo máximo de **30 días hábiles**, contados a partir del **segundo día hábil siguiente** a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega y para el caso del **Lote 1**, en un plazo máximo de **10 días hábiles contados** a partir de la notificación al adjudicatario, por escrito, de existencias en cada uno de los Centros MM, previa entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Atentamente

Hermosillo, Sonora a 21 de marzo de 2025.

CFE Generación III EPS

Director General

Ing. Eddy Eroy Ibarra Ibarra

Rúbrica.

(R.- 562243)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número **DGSP/DELC/PAS/084/2023**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada **COPRO CONTROL Y PROTECCIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con número de revalidación **DGSP/003-14/2477** y domicilio ubicado en **GRUTAS NUM. 21, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, C.P. 01180, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO**, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; y 2) **MULTA** de mil quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2023), consistente en **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.)**, dando un total de **\$155,610.00 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determina el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Lo anterior, porque **omitió** registrar a un elemento directivo; **omitió** registrar a tres elementos administrativos, sin embargo, **subsanó** con motivo de la visita de verificación; **omitió** registrar a quince elementos operativos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública; sin embargo, **subsanó** con motivo de la visita de verificación; y **omitió** actualizar la situación de un elemento directivo, toda vez que lo exhibió en la visita de verificación sin embargo no ha solicitado su inscripción ante esta autoridad; **omitió** realizar el trámite de baja de dos vehículos; **omitió** registrar cincuenta uniformes; y **omitió** registrar veinte fornituras; la credencial que expidió a uno de sus elementos operativos carece de I. Clave Única de Registro de Población (CURP), II. Clave Única De Identificación Personal (CUIP), y III. Firma del empleado; y **omitió** expedir la credencial laboral a su personal administrativo, además el daño que causo al erario federal corresponde a **\$4,900.00** (cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.)

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 562264)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

21 de Marzo

Aniversario del Nacimiento de Benito Juárez, en 1806

Personaje de trascendencia nacional, Benito Pablo Juárez García nació en San Pablo Guelatao, poblado de la Sierra de Oaxaca, el 21 de marzo de 1806. Era hijo de Marcelino Juárez y Brígida García, indios zapotecas dedicados a la agricultura. Huérfano a temprana edad, Benito aprendió el idioma español a los 12 años. Se trasladó a la ciudad de Oaxaca donde inició sus estudios, siendo el primer abogado egresado del Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca.

Su carrera política inició en 1831; gradualmente ocupó cargos en los tres poderes y niveles de gobierno y fue gobernador de Oaxaca, entre 1847 y 1852. Su oposición a Antonio López de Santa Anna ocasionó que, en mayo de 1853, fuera aprehendido y expulsado del país. Vivió el exilio en Nueva Orleans, donde se vinculó con otros liberales mexicanos como Melchor Ocampo, José María Mata y Ponciano Arriaga.

Al proclamarse el Plan de Ayutla, Benito Juárez retornó a México y se incorporó al movimiento revolucionario. Al triunfar la revolución fue ministro de Justicia e Instrucción Pública del gobierno del presidente Juan Álvarez, donde expidió la primera ley sobre Administración de Justicia, mejor conocida como Ley Juárez, que limitó los fueros eclesiástico y militar. Con base en ello, se evitó que los tribunales de ambas corporaciones intervinieran en delitos del orden común.

La confrontación entre liberales y conservadores, acentuada con la promulgación de la Constitución de 1857, dio lugar a la Guerra de Reforma. Juárez desempeñaba el cargo de presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero tras el golpe de Estado de Ignacio Comonfort, asumió la Presidencia de la República, estableciendo su gobierno en el puerto de Veracruz, donde expidió las Leyes de Reforma, en 1859. Destacan la Ley de nacionalización de bienes eclesiásticos, la Ley de matrimonio civil, la Ley orgánica del Registro Civil; la Ley sobre libertad de cultos, el decreto relativo a las festividades religiosas, el decreto de secularización de cementerios, así como los decretos de secularización de hospitales e instituciones de beneficencia y la exclaustración de comunidades religiosas.

Benito Juárez formó parte de una generación de personajes liberales, entre quienes figuraban Ignacio Manuel Altamirano, Ponciano Arriaga, Pedro Baranda, José María del Castillo Velasco, José Santos Degollado, León Guzmán, José María Lafragua, Miguel Lerdo de Tejada, Ignacio Mariscal, José Antonio Martínez de Castro, José María Mata, Ezequiel Montes, Isidoro Olvera, Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez, Manuel Romero Rubio, Justo Sierra, Ángel Trías y Francisco Zarco.

El 11 de enero de 1861, el presidente Juárez, junto con sus principales colaboradores, entró triunfante a la capital de la República. Sin embargo, la guerra continuó, pues, los conservadores y la Iglesia católica apoyaron la Intervención francesa para el establecimiento del Segundo Imperio, presidido por Maximiliano de Habsburgo y Carlota de Bélgica. El presidente encabezó la resistencia republicana de 1862 a 1867, en defensa de la independencia y la soberanía nacional.

Tras la victoria de la República, Juárez se mantuvo en la presidencia del país, hasta su deceso, el 18 de julio de 1872. El estadista mexicano se convirtió en el símbolo de la autodeterminación de los pueblos. Fue declarado Benemérito de las Américas por los congresos de Colombia y República Dominicana.

Benito Juárez contribuyó a la consolidación del Estado nacional republicano, federal y laico. Justo Sierra lo definió con las siguientes palabras: “la fortuna para el programa reformista consistió en estar encarnado en un hombre que todos veían como la expresión auténtica y única de la ley”. En 2025, conmemoramos el 219 aniversario de su natalicio.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx